



**Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

Informe Final

Resolución CGR N° 077/14

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN A FIN DE VERIFICAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE - SEAM Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA, EN CUANTO AL CONTROL Y SANCION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES OCURRIDAS EN LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY DE PROHIBICIÓN DE DEFORESTACION Y SUS MODIFICACIONES”.



**Asunción, Paraguay
Julio, 2015**

Resolución CGR N° 077/14

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN FIN DE VERIFICAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA, EN CUANTO AL CONTROL Y SANCION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES OCURRIDAS EN LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY DE PROHIBICIÓN DE DEFORESTACION Y SUS MODIFICACIONES

Informe Final

Entidad auditada	Secretaría del Ambiente (SEAM) Instituto Forestal Nacional (INFONA)
Equipo de Auditores	Lic. Mabel Roa de Talavera Ing. Ftal. Myriam Duarte Ing. Amb. Alejandra Franco Sr. Fabio Colturi
Supervisión Coordinación	Ing. Agr. Federico Palacios, Director Dirección de Control de Gestión de los Recursos Naturales Lic. Arnaldo Andrés Acosta, Director General Dirección General de Control de Gestión Ambiental

ABREVIATURAS UTILIZADAS

CGR	: Contraloría General de la República.
DGCGA	: Dirección General de Control de la Gestión Ambiental.
DCGRN	: Dirección de Control de la Gestión de los Recursos Naturales.
EA	: Equipo Auditor.
SEAM	: Secretaría del Ambiente.
DGCCARN	: Dirección General de Calidad Ambiental y los Recursos Naturales
DAI	: Dirección de Auditoría Interna (SEAM).
INFONA	: Instituto Forestal Nacional
EvIA	: Evaluación de Impacto Ambiental.
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
DAJ	: Dirección de Asesoría Jurídica
DSNIF	: Dirección Sistema Nacional de Información Forestal
SFN	: Servicio Forestal Nacional
PMF	: Plan de Manejo Forestal
PUT	: Plan de Uso de la Tierra
PNC	: Programa Nacional Conjunto
STP	: Secretaria Técnica de Planificación
PENUMA	: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:
DGB	: Dirección General de Bosques
DCF	: Dirección de Catastro Forestal
DGOR	: Dirección General de Oficinas Regionales
DFAT	: Dirección de Fiscalización y Asistencia Técnica
WWF	: Organización Mundial para la Conservación
SENAD	: Secretaria Nacional Anti Drogas
UNA	: Universidad Nacional de Asunción
FCA	: Facultad de Ciencias Agrarias
CONADERNA	: Comisión Nacional de los Recursos Naturales

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	5
1.1	Origen y Justificación de la Auditoría.....	5
1.2	Objetivos de la Auditoría.....	5
1.3	Alcance de la Auditoría.....	6
1.4	Directivos y funcionarios principales de las entidades a examinar.....	6
1.5	Limitaciones.....	6
1.6	Procedimientos.....	6
1.7	Normativa aplicable a la entidad, relacionada con las áreas materia de evaluación.	6
1.8	Comunicación de Observaciones.....	7
2	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	7
2.1	Gestión del Instituto Forestal Nacional – INFONA	7
2.1.1	Plan Estratégico Institucional - Instituto Forestal Nacional (INFONA).	13
2.1.2	Proceso de deforestación en la Región Oriental.....	21
2.1.3	Proceso legal de la deforestación en la Región Oriental.	27
2.1.4	Proceso de verificación de Carpetas - Región Oriental	33
2.1.5	Proceso de verificación in situ Oficinas Regionales.....	38
2.2	Gestión de la Secretaría del Ambiente – SEAM	41
2.2.1	Plan Estratégico Institucional, Secretaría del Ambiente - SEAM.....	45
2.2.2	Estado de los sumarios por deforestación	46
2.2.3	Revisión de carpetas.....	58
3	CONCLUSIONES GENERALES	61
4	RECOMENDACIONES GENERALES.....	62

Resolución CGR N° 077/14

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN FIN DE VERIFICAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA, EN CUANTO AL CONTROL Y SANCION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES OCURRIDAS EN LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY DE PROHIBICIÓN DE DEFORESTACION Y SUS MODIFICACIONES

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen y Justificación de la Auditoría

La Resolución CGR N° 077/14 *“Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la gestión de la Secretaría del Ambiente – SEAM y el Instituto Forestal Nacional – INFONA, en cuanto al control y sanción de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques ocurridas en la región oriental del país, a partir de la vigencia de la ley de prohibición de deforestación y sus modificaciones.”*, emitida el 20 de febrero de 2014 y notificada a los entes auditados en fecha 25 de febrero de 2014.

Este examen tiene como antecedente la denuncia presentada por la organización WWF a través de las notas 049/2012, 053/2012, 105/2012, 228/2012, 506/2012, 245/2013, DE 327/2013 y la nota de 346/2013, en dichas notas la entidad denunciante remite los datos correspondientes a casos de deforestación ocurridos en la región oriental en especial en el área ocupada por el Bosque Atlántico del Alto Paraná.

Así mismo, y atendiendo que la Contraloría General de la República, se constituye en el órgano contralor del Estado Paraguayo, se verifica la necesidad de examinar y evaluar las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques ocurridas en la región oriental, en el periodo 2011 a diciembre de 2013, en correspondencia con las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional en su artículo 283, en concordancia con la ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, la Resolución CGR N° 882/05 *“Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público”* la Res. CGR N° 981/10 *“Por la cual se modifican los artículos 29, 31, 35, 39 y 41 de la Res. CGR N° 524/08 “Por la cual se realiza la reestructuración de la organización vigente, conforme a las adaptaciones funcionales de las unidades organizacionales clasificadas según los procesos que deben ser impulsados como responsabilidad de gestión de la Contraloría General de la República”* y se asignan unidades administrativas del Estado a las Direcciones Generales de la Contraloría General de la República y que la Secretaría del Ambiente y el Instituto Forestal Nacional – INFONA, se constituyen en entidades sujetas a control de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental, se verifica la necesidad de realizar el presente trabajo bajo los siguientes parámetros.

1.2 Objetivos de la Auditoría.

Examinar la gestión de la SEAM y el INFONA en cuanto al control y sanción de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques, ocurridas en la región oriental en cuanto a:

- La existencia de actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades o a superficies destinadas a asentamientos humanos; así como la producción, transporte y comercialización de madera, leña, carbón y

- La gestión desarrollada por la SEAM y el INFONA en base a la normativa vigente de prohibición en la región oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques, especialmente en lo relacionado a :
 - La emisión de licencias ambientales
 - Autorizaciones y/o cualquier otra modalidad de documento jurídico válido.
 - El control de las licencias ambientales otorgadas.
 - Fiscalizaciones y asistencia técnica.
 - Las sanciones impuestas.

1.3 Alcance de la Auditoría.

El alcance de la auditoría va desde el periodo enero de 2011 a diciembre de 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme a las necesidades del trabajo, basado en la muestra de auditoría.

1.4 Directivos y funcionarios principales de las entidades a examinar.

Nombre	Institución	Cargo
Ing. Ing. For. Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha	Secretaría del Ambiente	Secretario Ejecutivo (actual)
Lic. Cristina Morales Palarea	Secretaría del Ambiente	Secretaria Ejecutiva (saliente)
Ing. Ing. For. Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha	Instituto Forestal Nacional	Presidente (saliente)
Víctor Raúl Yambay Petit	Instituto Forestal Nacional	Presidente (actual)

1.5 Limitaciones

Las principales limitaciones encontradas durante la realización de la auditoría fueron la falta de provisión oportuna de informes y documentos por parte de las entidades.

1.6 Procedimientos

Aplicación del Macro proceso Control Gubernamental, Proceso Auditoría Gubernamental, Procedimiento Operativo PO-CG 7.5-01 versión 2 del Sistema de Gestión de la Calidad de la CGR y Manual de Auditoría "Tesarekó", aprobados por Resolución CGR N° 698/08 y 1196/08, respectivamente, y sus actualizaciones.

1.7 Normativa aplicable a la entidad, relacionada con las áreas materia de evaluación.

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Ley N° 716/96 "Que Sanciona delitos contra el Medio Ambiente".
- Ley N° 422/73 "Ley Forestal"
- Ley N° 2524/04 "De prohibición en la región oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques" y sus modificaciones por Ley N° 3139/06, 3663/08 y 5045/13.
- Ley N° 3464/08 "Que crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA"
- Decreto N° 3929/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3464/08 "Que crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA" y su modificación por Decreto N° 10586/13"
- Ley N° 1160/97 "Código Penal".
- Decreto N° 453/13 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria por Decreto N° 10251/13"

- Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"
- Política Ambiental Nacional
- Normativas de la Secretaría del Ambiente y del Instituto Forestal Nacional
- Otras de orden internacional y nacional relacionadas.

1.8 Afectaciones y desafectaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría se emitió la siguiente Resolución:

Por Resolución CGR N° 334/14 de fecha 2 de mayo de 2014 "Por la cual se autoriza la comisión del funcionario de la Contraloría General de la República, Lic. Rubén Ignacio Ávila Torres, para prestar servicio en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

1.9 Comunicación de Observaciones

Por Nota CGR N° 9305 del 17 de diciembre de 2014, se ha remitido la Comunicación de Observaciones a la Secretaría del Ambiente (SEAM) a fin de que la misma realice el descargo correspondiente en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles.

Por Nota CGR N° 9306 del 17 de diciembre de 2014, se ha remitido la Comunicación de Observaciones al Instituto Forestal Nacional - INFONA, a fin de que el mismo realice el descargo correspondiente en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles.

Por Nota INFONA N° 819/2014 del 30 de diciembre de 2014 el Instituto Forestal Nacional - INFONA, remite el descargo a la Comunicación de Observaciones.

A la fecha del presente informe la Secretaría del Ambiente - SEAM no ha remitido descargo al informe.

2 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

2.1 Gestión del Instituto Forestal Nacional – INFONA

En el marco de la Resolución CGR N° 077/14 Por la cual se dispone la realización de un examen a fin de verificar la gestión de la Secretaría del Ambiente - SEAM y el Instituto Forestal Nacional - INFONA, en cuanto al control y sanción de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques ocurridas en la región oriental del país, a partir de la vigencia de la ley de prohibición de deforestación y sus modificaciones, se ha realizado un examen de la gestión institucional del INFONA sobre los documentos remitidos a esta auditoría, los cuales fueron procesados por los empleados de la entidad, estos informes han sido examinados y estudiados cabalmente.

OBSERVACIÓN N° 1

Los planes forestales se han elaborado de manera tardía y a la fecha se hallan aún pendientes de ser implementados.

Por memorando N° 03 de fecha 19/03/14 se ha solicitado: "*Planes Programas o Proyectos para el desarrollo forestal.*"

Por memorándum DAI/INFONA N° 004 de fecha 01/04/14, la entidad remite el memorándum DRI N° 62/14 de la Dirección de Relaciones Internacionales en el cual se responde lo siguiente: "*En ese sentido, esta Dirección hace mención que el Proyecto Apoyo al Desarrollo Forestal Sostenible del Paraguay, firmado en octubre del 2011 y ejecutado en el periodo 2012 y 2013,*



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

arrojo como resultados, el Plan Nacional Agroforestal y el Plan Nacional de Competitividad Forestal, los cuales están en gestión para su implementación correspondiente"

Al respecto la Ley N° 3464/08 "Que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA" en su art. 6° inc. b) establece desde el 6 de mayo de 2008: "Promover y fomentar el desarrollo forestal mediante la planificación, ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los fines y objetivos de las normativas forestales."

DESCARGO DE LA ENTIDAD

Actualmente, la institución dispone del Plan Nacional Agroforestal y el Plan Nacional de Competitividad Forestal, los cuales se hallan en proceso de formalización y desde la Dirección de Relaciones Internacionales se ha iniciado las gestiones correspondientes para la captación de fuentes de financiamiento para la implementación de los mismos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En atención a lo manifestado por el INFONA en donde menciona que en la actualidad se hallan en proceso de formalización de un Plan Nacional Agroforestal y Plan Nacional de Competitividad Forestal esta auditoria considera que los mismos se hallan en elaboración diferida y aún pendientes a ser implementados. Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la observación correspondiente.

CONCLUSION N° 1

La demora en la elaboración de los planes forestales ha repercutido en el aplazamiento para su ejecución e implementación debido a que los mismos debieron ser formalizados y a la fecha se está gestionando su implementación correspondiente

RECOMENDACIÓN N° 1

La institución deberá gestionar la formalización de los Planes Nacional Agroforestal y Plan Nacional de Competitividad Forestal de manera que los mismos puedan ser ejecutados en los tiempos oportunos de manera a colaborar con el desarrollo del país y la coordinación oportuna de actividades.

OBSERVACIÓN N° 2

Desde la vigencia de la ley Forestal y la creación del Instituto Forestal Nacional, la institución no ha elaborado a la fecha el Inventario de Bosques con su correspondiente calificación.

Por memorando N° 3/14 de fecha 19/03/14 se han solicitado los siguientes:

- *Inventario de Bosques correspondiente a la región oriental.*
- *Clasificación de los bosques y tierras forestales elaborado por INFONA correspondiente a la región oriental.*
- *Calificación de bosques y tierras forestales elaboradas por el INFONA*

Por memorándum DAI/INFONA N° 007 de fecha 29/04/14 la entidad remite la nota DSNIF N° 013/14 aclarando lo siguiente:

Al respecto quisiera mencionar que la Dirección de Sistema Nacional de Información Forestal ha sido creada por Resolución N° 1601/2013" POR LA CUAL SE INCORPORA A LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA DIRECCION SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION FORESTAL, COMO ORGANO DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA" de fecha 09/10/13.

En la mencionada Resolución el Artículo 2° establece "INCORPORAR, a la Dirección Sistema Nacional de Información Forestal, la Coordinación del Inventario Forestal Nacional". En ese contexto el INFONA se encuentra participando activamente en el marco del Programa Nacional Conjunto (PNC) ONU – REDD+ Paraguay, que fue preparado a través de un proceso participativo, bajo el liderazgo nacional de INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), La Secretaria del Ambiente (SEAM), la Federación para la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI) y la Cooperación Técnica de la FAO, el PNUD Y EL PENUMA.

Por lo expuesto anteriormente, se aclara que la Dirección de Sistema Nacional de Información Forestal está trabajando el Inventario Forestal Nacional en el marco del Programa Nacional Coniunto (PNC) ONU – REDD+ Parauav. no así de acuerdo a la Lev N° 2.524/2004 " DE EN

LA REGION ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES".[Sic.]

Al respecto la Ley 422/73 *Ley Forestal* en el art 12º Funciones del Servicio Forestal Nacional inc. c) dispone: *Realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país.*

La Ley N° 3464/08 "Que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA" dispone en su artículo 5º "El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley 422/73 FORESTAL, de la Ley N° 536/95 DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION, y las demás normas legales relacionada al sector forestal"

Y el artículo 10º inc. l) de la misma ley dispone "Establecer la calificación de los bosques y tierras forestales según su posibilidad de uso, conforme a lo prescripto en la Ley N° 422/73 FORESTAL"

Asimismo, el artículo 4º de la Ley 2524/04 "**De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques**", dispone: "Se encomienda a la Secretaría del Ambiente, conjuntamente con el Servicio Forestal Nacional, la realización de un inventario en la Región Oriental de los bosques nativos existentes en el país. Dicho inventario será la línea base oficial a partir de la cual se evaluará la efectividad de la presente disposición normativa y la evolución de la superficie de bosque en el país"

DESCARGO DE LA ENTIDAD

La dirección de Sistema Nacional de Información Forestal, tiene a su cargo la Coordinación del Inventario Forestal Nacional en el marco del Programa Nacional Conjunto (PNC) ONU REDD+ Paraguay, que fue preparado a través de un proceso participativo, bajo el liderazgo nacional del Instituto Forestal Nacional (INFONA), la Secretaría del Ambiente (SEAM), la Federación para la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI) y la Cooperación Técnica de la FAO, el PNUD y el PNUMA. Por lo expuesto anteriormente, se aclara que el INFONA está trabajando el inventario Forestal Nacional en el marco del Programa Nacional Conjunto (PNC) ONU REDD+ Paraguay

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad en su descargo manifiesta que a la fecha aún se halla trabajando en el Inventario Forestal Nacional en el marco del Programa de Nacional Conjunto la Coordinación de la Dirección de Sistema Nacional de Información Forestal, de reciente creación. Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en su observación.

CONCLUSION N° 2

La reciente creación de la Dirección de Sistema Nacional de Información en el año 2013, no ha posibilitado que el INFONA obtenga a la fecha el Inventario de Bosques con su correspondiente calificación en la región oriental, debido a que la misma está trabajando aun el Inventario Forestal Nacional en el marco del Programa Nacional Conjunto (PNC) ONU – REDD+ Paraguay, no así de acuerdo a la Ley N° 2.524/2004 " De en la región oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques, cuya necesidad del inventario data desde la creación de la institución inclusive.

RECOMENDACIÓN N° 2

Se recomienda a la institución seguir con los trabajos para la elaboración de Inventario Nacional de Bosques a fin de que el producto final sea de utilidad a nivel país y permita la planificación de los controles y monitoreo pertinente.

OBSERVACIÓN N° 3

Desde la vigencia de la ley Forestal y la creación del Instituto Forestal Nacional, la institución no ha elaborado a la fecha el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques v tierras forestales.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por memorándum N° 03 de fecha 19/03/14, se solicitan los documentos sobre:

- *Mapa Forestal obrante en la institución*
- *Catastro Forestal obrante en la institución*

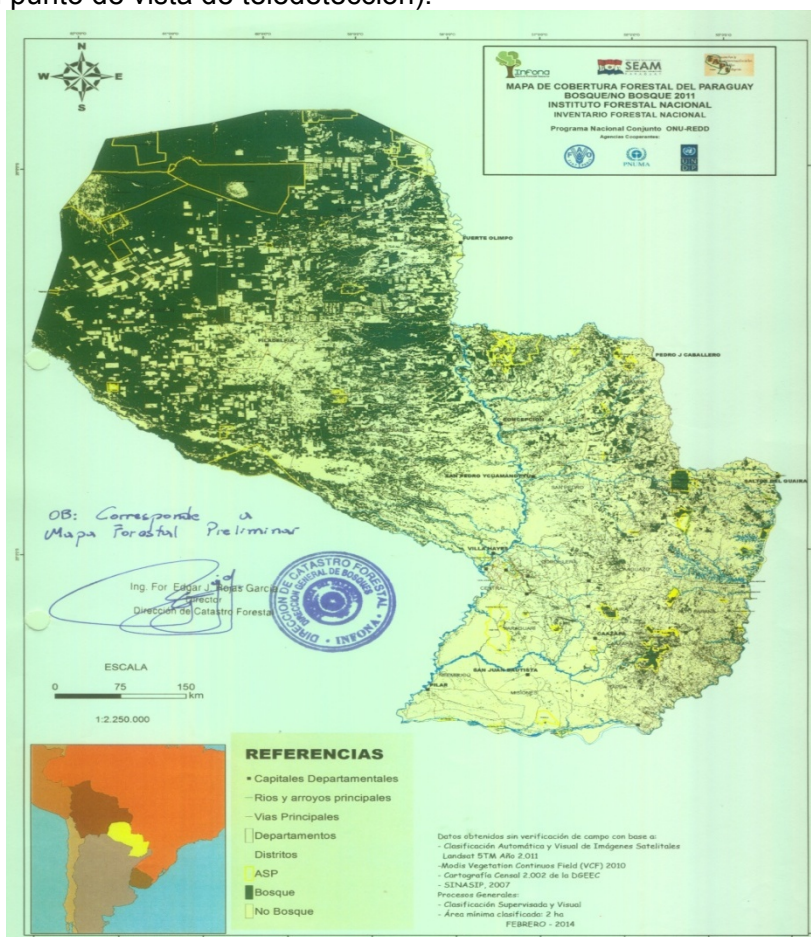
Por memorándum DAI/INFONA N° 007/14 de la Auditoria Interna, se remite el memorándum INFONA/DGB/DCF N° 39 de fecha 21/03/14, en el cual se explican los datos relacionados al Mapa Preliminar de la Cobertura Forestal y Catastro Forestal.

De acuerdo al informe remitido por el INFONA la entidad está trabajando en un proyecto "Inventario Forestal Nacional" y el dato existente constituye un Mapa Preliminar de Cobertura Forestal que cubre la necesidad de información forestal tal como lo exponen en su informe:

"El mapa preliminar de Cobertura Forestal busca cubrir esta necesidad siendo este su objetivo, no la de clasificarla por tipo de bosque, tampoco determinar su estado actual o la productividad, por lo menos en esta etapa del proyecto".

Sigue diciendo el informe: *"El mapa de cobertura forestal se realizo a través de clasificación automática y visual, partiendo de cero debido a que en el INFONA (Instituto Forestal Nacional) no existen antecedentes de este tipo de trabajo (a nivel país), diversas instituciones realizaron trabajos sobre esta cobertura pero no son comparables unos con otros porque están realizadas con metodologías diferentes, algunas de ellas no cubren todo el país y/o no se encuentran disponibles en la institución, cabe mencionar que este mapa es una versión preliminar, aun en estado de ajustes"*

En la gráfica siguiente se expone la distribución espacial de las áreas forestales (categoría de bosque desde el punto de vista de teledetección):



Fuente: Mapa de Cobertura Forestal del Paraguay Bosque/ No Bosque 2011 – INFONA

Con relación al Catastro Forestal, el mismo actualmente está en la fase Piloto conforme a lo manifestado en el informe de la Dirección de Catastro Forestal:

Según Catastro Forestal de datos emanados del Instituto Forestal Nacional - Fase Piloto – Preliminar – Fase de Ejecución desde el 21/10/13 – Ejecutor: Dirección de Catastro Forestal: Datos a integrar al Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF).

El instituto Forestal Nacional (INFONA), no contaba con un Sistema de Catastro de sus actividades, si con un Catastro Piloto, integrado por datos de Planes de Uso de la Tierra aprobados para la Región Occidental y Planes de Manejo Forestal para Región Oriental de nuestro país; este trabajo, que sirve como versión preliminar, ha sido desarrollado en el Departamento de Sistema de Información Forestal Geográfico (DESINFORG), dependiente de la Dirección de Catastro Forestal – Dirección General de Bosque, con la ayuda de alumnos pasantes de Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA). Estos datos sirvieron como base para ejecutar de forma oficial el Catastro Forestal. [Sic.]

“En cuanto al Catastro Forestal de Planes aprobados posterior al 21 de octubre del año 2013, la Dirección General de Bosques, a través de la Circular DGB N° 03/13 de fecha 21/10/13, ha establecido un proceso interno, es decir, en una primera fase se está dando inicio al Catastro de los planes aprobados desde la fecha 21/10/13 en adelante”.

Al respecto la Ley 422/73 Ley Forestal en el art 12° Funciones del Servicio Forestal Nacional inc. d) dispone: “Preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales”.

Igualmente la Ley N° 3464/08 “Que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA” dispone en su artículo 5° “El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley 422/73 FORESTAL, de la Ley N° 536/95 DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION, y las demás normas legales relacionada al sector forestal”

Y el artículo 10° inc. l) de la misma ley dispone “Establecer la calificación de los bosques y tierras forestales según su posibilidad de uso, conforme a lo prescripto en la Ley N° 422/73 FORESTAL”.

DESCARGO DE LA ENTIDAD

El Instituto Forestal Nacional (INFONA) no contaba con un sistema de catastro de sus actividades, si con un catastro piloto, integrado por datos de planes de uso de la tierra aprobados por la región occidental y planes de manejo forestal para la región oriental de nuestro país; este trabajo, que sirve como una versión preliminar, ha sido desarrollado en el departamento de sistema de información forestal geográfico (DESINFORG) dependiente de la dirección de catastro forestal - Dirección General de Bosques, con ayuda de los alumnos pasantes de la facultad de ciencias agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA). Estos ensayos sirvieron como base para ejecutar de forma oficial el Catastro Forestal.

Actualmente en el Departamento de Registro y Catastro Forestal, dependiente de la Dirección de Catastro y Monitoreo de Bosque Nativo- Dirección General de Bosques, con apoyo técnico supervisado de alumnos (modalidad pasantía) de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) con conocimientos de SIG, se está implementando el catastro oficial de los planes aprobados por la institución en la región occidental del año 2013,

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución expone en su descargo que no contaba con un sistema de catastro de las actividades, pero si con un catastro piloto el que sirve como una versión preliminar y que se halla trabajando activamente con la ayuda de alumnos pasantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción para implementar el catastro oficial. En este contexto existe aún un proceso para la elaboración e implementación del mapa forestal, el

catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales. Por todo lo expuesto esta auditoria se mantiene en el contenido de sus observaciones.

CONCLUSION N° 3

Ante la demora y dificultades para la elaboración e implementación del mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales, el INFONA carece a la fecha de dichos instrumentos que le permitan contar además con el inventario de la propiedad rustica nacional para la recuperación del recurso forestal.

RECOMENDACIÓN N° 3

Se recomienda a la institución seguir con los trabajos para la elaboración de mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales a fin de que el producto final sea de utilidad a nivel país y permita la planificación de los controles y monitoreo pertinente.

2.1.1 Plan Estratégico Institucional - Instituto Forestal Nacional (INFONA).

El Instituto Forestal Nacional (INFONA) ha desarrollado el Plan Estratégico Institucional (PEI) con el apoyo de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), con el fin primordial de definir su accionar en el periodo 2009 – 2013. Su formulación y ejecución implica la generación de un valor agregado institucional a partir del cual, se busca mejorar la gestión en el mediano plazo. A partir del análisis situacional la institución ha definido los siguientes Objetivos Estratégicos:

OBJETIVO ESTRATEGICO 1	OBJETIVO ESTRATEGICO 2	OBJETIVO ESTRATEGICO 3	OBJETIVO ESTRATEGICO 4
<i>El INFONA es el principal referente público en el sector forestal y goza de total credibilidad en los servicios que otorga.</i>	<i>Al año 2013 el INFONA ha sido capaz de obtener apoyo financiero y consolidado su presupuesto institucional.</i>	<i>Al fin de 2013 el INFONA ha generado alianzas estratégicas y ha consolidado su institucionalidad.</i>	<i>El INFONA cuenta con recursos humanos calificados y motivados.</i>

Fuente: Objetivos Estratégicos- PEI 2009 - 2013

Tomando en cuenta la formulación de los Objetivos Estratégicos, la entidad ha constituido los Objetivos Específicos según el siguiente esquema:

1. *Impulsar la modificación del marco normativo relacionado al sector forestal.*
2. *Fortalecer y descentralizar las oficinas regionales, centros de acopio y núcleos forestales.*
3. *Poner a disposición de los usuarios internos o externos de la institución información oportuna y veraz.*
4. *Obtener apoyo de la cooperación Internacional, para el fortalecimiento institucional.*
5. *Promover la ejecución de proyectos de plantaciones forestales a fin de satisfacer la demanda.*
6. *Mejorar la imagen institucional y sectorial.*
7. *Implementar un nuevo sistema de fiscalización.*
8. *Promover el uso sostenible de los bienes y servicios brindados por el bosque.*
9. *Impulsar el desarrollo de cadenas de producción para elevar el valor agregado de los productos forestales.*
10. *Contar con la política forestal aprobada e implementada.*
11. *Implementar un sistema efectivo de Recursos Humanos.*
12. *Establecer una mesa coordinadora con las instituciones vinculadas al sector.*
13. *Integrar el proceso de desarrollo de los instrumentos de financiamiento forestal.*

Basado en cada objetivo específico desarrollado en el Mapa Estratégico, la institución ha construido el Cuadro de Mando Integral (CMI) a fin de determinar las acciones a seguir. Es así que se ha tomado una muestra del total de los objetivos específicos que se hallan orientados hacia el área forestal para su revisión. En los cuadros siguientes quedan expuestos los detalles de las acciones con metas mínimas y óptimas:

A) CUADRO DE MANDO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL OBJETIVO ESPECIFICO 2.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Fortalecer y descentralizar las oficinas regionales, centros y núcleos forestales				
EFECTO: Institución a nivel con servicios modernos, transparentes y eficaces				
Acciones	Productos	Metas		Responsables
		Mínima	Optima	
2.1 Revisar y actualizar las funciones y procedimientos para fortalecer y descentralizar los servicios	Procedimientos actualizados	Primer semestre 2010	Segundo semestre 2009	Dirección de Planificación conjuntamente con las Direcciones Generales con oficinas Regionales y Educación y Extensión Forestal
2.2 Elaborar un Programa de Capacitación de los Recursos Humanos afectados a las oficinas regionales, centros y núcleos forestales	Programa elaborado	Segundo semestre 2010	Segundo semestre 2009	Dirección de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección General de Educación y Extensión Forestal.
2.3 Fortalecer las regionales, centros y núcleos forestales.	Oficinas equipadas	Segundo semestre 2010	Segundo semestre 2009	Dirección General de Administración y Finanzas y Direcciones Generales de Oficinas Regionales y de Educación y Extensión Forestal
2.4 Descentralizar acciones a nivel departamental para prestar servicios más eficientes	Oficinas Regionales, centros y núcleos con servicios descentralizados	Primer semestre 2011	Segundo semestre 2010	Presidencia y Direcciones Generales

Fuente: Cuadro de Mando Integral- PEI 2009 - 2013

OBSERVACIÓN N° 4

Las oficinas regionales no se encuentran debidamente equipadas y fortalecidas con los insumos necesarios para su funcionamiento.

Si bien se ha elaborado el manual de procedimientos para las oficinas regionales, muchas de ellas no la han puesto en práctica. A instancia de la visita de los auditores de la Contraloría General de la República en las oficinas regionales, las mismas fueron incorporando a sus respectivos archivos dicho documento y en otras ocasiones utilizan como manual un material denominado "*Estrategia Nacional de Fiscalización Forestal - Año 2009*", En cuanto al *Producto* "Oficinas equipadas" se observa en las oficinas regionales la falta de mobiliarios óptimos, construcciones seguras, equipos informáticos de primer nivel, vehículos, útiles y utensilios de limpieza.

La resolución INFONA N° 846/09 "**Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2009 – 2013 del Instituto Forestal Nacional**" dispone las Acciones para el Objetivo Estratégico *Fortalecer y descentralizar las oficinas regionales, centros y núcleos forestales* y como producto final establece que los Procedimientos deben estar actualizados e implementados y las oficinas equipadas.

DESCARGO DE LA ENTIDAD

Actualmente la Institución dentro de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas MECIP, en el marco de la ejecución del formato 9 Acción 5.1 Diseño de Modelo de Gestión por Procesos se encuentra modelizando y definiendo el mapa de procesos de la institución.

Se ha remitido los requerimientos para el ejercicio fiscal 2014 a la dirección Operativa de Contrataciones (Se adjunta copia de la Nota Remitida).

Desde setiembre del año en curso, las 19 (diecinueve) oficinas Regionales cuentan con un vehículo todo terreno, a excepción de la oficina Regional de Concepción que dispone de 2(dos) camionetas, además se fortaleció el equipamiento de las mismas a través de bienes donados en el marco del Proyecto Programa de Preservación Forestal del Gobierno del Japón (adjuntamos copia simple del acta de entrega y recepción de bienes n° 28/14) por último, se adquirieron equipos informáticos que serán distribuidos a las Oficinas Regionales de acuerdo al requerimiento de las mismas.- (se adjunta copia de Res. INFONA N° 969/2014 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 8/2014

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad ha informado en su descargo del apoyo recibido en donación en el marco de Proyecto Programa de Preservación Forestal del Gobierno del Japón, cuya Acta es del mes de noviembre del 2014 e igualmente resume la provisión de vehículos a partir de setiembre del mismo año, fechas posteriores a la revisión por parte del equipo auditor, además el Objetivo Específico 2 del Plan Estratégico, con la Acción Fortalecer y Descentralizar las Oficinas Regionales, Centros y Núcleos Forestales debió contar como producto final las Oficinas equipadas a más tardar entre el Segundo semestre 2009 o segundo semestre del 2010. Por lo expuesto la auditoría se ratifica que al momento de la verificación las oficinas regionales no se hallaban equipadas.

CONCLUSION N° 4

Ante la ausencia de manuales de procedimientos en las oficinas regionales y la falta de provisión oportuna de equipos de oficina, no se ha logrado la meta correspondiente a los Objetivos Estratégicos institucionales del Plan Estratégico 2009/2013, consistente en contar como producto final las Oficinas equipadas a más tardar entre el Segundo semestre 2009 o segundo semestre del 2010.

RECOMENDACIÓN N° 4

La entidad debe fortalecer y equipar de manera constante las oficinas regionales cuidando siempre documentar los actos de entrega y recepción de bienes y los responsables de los mismos, al igual que realizar el inventario de los bienes de manera a mantener el control de su buen uso, igualmente verificar que todas las oficinas cuenten con un manual de función institucional aprobado.

B) CUADRO DE MANDO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL OBJETIVO ESPECIFICO 7.

OBJETIVO ESPECIFICO 7: Implementar un nuevo sistema de fiscalización				
EFECTO: Aprovechamiento de los recursos forestales en forma ordenada				
Acciones	Productos	Metas		Responsables
		Mínima	Óptima	
7.1 Crear una comisión institucional para la revisión del sistema actual de Fiscalización.	Comisión Institucional formada	Primer semestre 2010	Segundo semestre 2009	Presidencia
7.2 Elaborar y proponer la estrategia del nuevo sistema de fiscalización	Estrategia elaborada	Primer semestre 2010	Segundo semestre 2009	Comisión Institucional
7.3 Socializar y consensuar el nuevo sistema de Fiscalización	Talleres	2 talleres en Primer semestre 2010	3 talleres en Primer semestre 2009	Comisión Institucional conjuntamente con la Dirección de Planificación
7.4 Aprobar el Sistema de Fiscalización	Sistema de Fiscalización aprobado	Segundo semestre 2010	Primer trimestre 2010	Presidencia
7.5 Elaborar una estrategia de capacitación y difusión del nuevo sistema de fiscalización	Estrategia de capacitación y difusión elaborada	Segundo semestre 2010	Primer trimestre 2010	Dirección General de Educación y Extensión Forestal y Unidad de Presa
7.6 Implementar un plan piloto del nuevo sistema de fiscalización	Proyecto piloto 2010	1 Oficina regional en el segundo semestre del 2010	3 oficinas regionales para primer semestre 2010	Dirección General de oficinas regionales

Fuente: Cuadro de Mando Integral- PEI 2009 - 2013

OBSERVACIÓN N° 5

Ausencia de reglamentación o procedimientos sistematizados de fiscalización en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Ley N° 3139/06, 3663/08 y 5045/12 - De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.

El INFONA se ha trazado como uno de sus objetivos fundamentales implantar un nuevo sistema de fiscalización aprobado institucionalmente e impulsado por una comisión institucional para la revisión del sistema actual de Fiscalización, la cual debe desarrollar las estrategias para su implementación, capacitación y difusión. En este aspecto se observan debilidades en el proceso de

fiscalización sobre todo en trabajos coordinados con las oficinas regionales cuyas acciones son las más próximas a los sitios donde se hallan los recursos naturales y se producen los hechos más significativos en materia de deforestación.

Por memorando N° 01 de fecha 13/03/14 se ha solicitado las resoluciones en materia de Control y Fiscalización emitidas por el INFONA.

Por Nota INFONA/DGOR/DFAT N° 25/14 *"En cuanto a Resoluciones emitidas por el INFONA en materia de Control y Fiscalización para el cumplimiento de la Ley 3663/08 y sus modificaciones en los periodos de ejercicios 2011, 2012 y 2013, esta Dirección no cuenta con reglamentaciones específicas para la implementación de la mencionada Ley"*

Y en materia del proceso de vigilancia, el soporte de control existente consiste en un *"mensaje"* incorporado dentro de las resoluciones de aprobación de los Planes de Manejo Forestal y Planes de Trabajo Forestal, dirigido a los titulares las mismas.

Por NOTA DGB N° 150/14 *"Con relación a las Resoluciones emitidas por el INFONA en materia de control para el cumplimiento de la Ley N° 3663/08 y su modificación en los ejercicios 2011, 2012, 2013 por norma todas las resoluciones de aprobación de Planes de Manejo Forestal y Planes de Trabajo Forestal, emitidas por la Presidencia del INFONA, a partir de la vigencia de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones, contienen en su articulado un recordatorio de la vigencia de la Ley de Prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques"*.

La resolución INFONA N° 846/09 ***"Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2009 – 2013 del Instituto Forestal Nacional"*** dispone las Acciones para el Objetivo Estratégico Implementar un nuevo sistema de fiscalización para las oficinas regionales.

Al respecto la Ley 422/73 *Ley Forestal* en el art 12° Funciones del Servicio Forestal Nacional inc. e) dispone: *"Fiscalizar el aprovechamiento, el manejo de los bosques y el de los recursos naturales"*

DESCARGO DE LA ENTIDAD

Al respecto, no se dispone de una reglamentación específica, sin embargo, en el Acta de Fiscalización se determina los aspectos relevantes a ser tenidos en cuenta en el marco de las normativas forestales vigentes y relacionadas al sector forestal. (Se adjunta copia simple del acta de fiscalización.)

Las informaciones de fiscalizaciones actualmente se encuentran informatizadas en planillas Excel, (se adjunta informe detallado de los acompañamientos al Ministerio Público y las denuncias por infracción forestal, realizadas a partir de Setiembre del 2013 hasta Noviembre 2014, que contiene detalle de la Oficina Regional interviniente, cantidad de hectáreas deforestadas y los supuestos infractores.)

Actualmente, la Institución dentro de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas MECIP, en el marco de la ejecución del Formato 09 -Acción 5.1 Diseño de del Modelo de Gestión por Procesos se encuentra modelizando y definiendo el Mapa de Procesos de la Institución.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad informa en su descargo que no dispone de un reglamento concreto para los procesos de fiscalización en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones, si bien se hallan en etapa de diseño de un Modelo de Gestión por Procesos que se encuentra modelizando y definiendo el Mapa de Procesos de la Institución, a la fecha no se cuenta con Resolución de la institución para o procedimientos sistematizados de control.

CONCLUSION N°5

El INFONA como autoridad en el ámbito forestal, al no gestionar la reglamentación por las vías

sistematizados de fiscalización en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Ley N° 3139/06, 3663/08 y 5045/12 - De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.

RECOMENDACIÓN N° 5

La institución a través de la dirección temática pertinente debe verificar que se elaboren la reglamentación o procedimientos sistematizados de fiscalización en el marco de la Ley N° 2524/04, de manera que los mismos colaboren para efectuar un control o prevención de los procesos de deforestación y depredación de los recursos forestales.

OBSERVACIÓN N° 6

Las actividades de control o fiscalización en el marco del cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Ley N°s. 3139/06, 3663/08 y 5045/12 - De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques no se han contemplado dentro del plan estratégico.

El INFONA es una institución creada a partir del año 2008 con el compromiso de asumir plenamente a través del artículo 5° de su ley de creación, que será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/72 Forestal. Esta ley ha establecido desde su promulgación que el Servicio Forestal Nacional hoy INFONA, debe realizar las actividades de fiscalización de los recursos naturales e igualmente prohíbe las devastaciones de bosques y tierras forestales.

Al incorporarse al sistema gubernamental el Servicio Forestal Nacional inmediatamente recibe el mandato de la Ley N° 3663/08 de prohibición de transformación de superficies con cobertura de bosques en la Región Oriental, el cual dispone que el INFONA deba gestionar de ser necesario inclusive con otras instituciones el mejor cumplimiento de la mencionada ley.

Sin embargo se observa que al año 2009 fecha en el cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2009 – 2013 para el Instituto Forestal Nacional, la entidad no ha incorporado en su gestión, el control sobre los hechos de deforestación masiva en la Región Oriental y denunciados públicamente ni como oportunidad la aplicación de la fuerza de la Ley que impide este hecho pernicioso, resultando que los objetivos específicos no han logrado armonizar con la ley de prohibición de desmontes en la Región Oriental ni siquiera con el *Objetivo "Implementar un nuevo sistema de fiscalización"*.

No obstante considerando las constantes fiscalizaciones efectuadas por las oficinas regionales con relación a las denuncias por desmontes, ocurridos en distintos sectores de la región oriental y tomando en cuenta el *Informe Mensual de Metas - "Componente 2 Actividad- 6: Fiscalización con el Ministerio Público y Denuncia por infracción forestal - Ítem Denuncia por Desmonte sin autorización"*, se ha solicitado a la institución el informe correspondiente a las metas y de ser posible indicar lo logrado en cuanto a cantidad de control efectuado en materia de desmontes.

Ante la consulta efectuada, la entidad responde por memorando Dgor/Dfat N° 080/2014: *"Esta Dirección no tiene como indicador metas trazadas y metas logradas respecto a Denuncias por Desmonte sin autorización ya que es una actividad que no puede ser predecida y que depende de las actividades entrópicas. Se adjunta ficha técnica como referencia a metas trazadas para su mejor referencia de los años 2011, 2012 y 2013."* [Sic.]

De la revisión realizada a las fichas técnicas remitidas, se visualiza ciertamente que las fichas correspondientes a los periodos 2011 y 2012 no contemplan un esquema de fiscalización en el contexto de la ley de prohibición de deforestación, sí, está estipulado una línea de base de fiscalizaciones en puestos de controles fijos móviles, exportación, comercios e industrias forestales y fiscalización de planes. Se puede notar que los respectivos indicadores no hacen referencia a procesos de deforestación. Exceptuando la ficha terminal del año 2013 que efectivamente dentro de su componente Control y Fiscalización Forestal, en la Actividad 6 Fiscalización con el Ministerio Público y denuncia por infracción forestal, hace referencia a 600 fiscalizaciones realizadas. Se puede notar en las Actas respectivas que las intervenciones

efectuadas por vecinos o lugareños o también denuncias realizadas por la organización mundial de conservación WWF.

La Ley N° 422/72 - Forestal establece en su artículo 12° inc. e): *"Fiscalizar el aprovechamiento, el manejo de los bosques y el de los recursos naturales", art. 23° - Prohíbese las devastaciones de bosques y tierras forestales como así mismo la utilización irracional de los productos forestales"*.

La Ley N° 3663/08 *"Que prohíbe en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques – modificación de la Ley 2524/04 arts. 2° y 3°"* en el enunciado del artículo 3° dice: *"...La Secretaría del Ambiente (SEAM) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA) podrán solicitar el concurso y la colaboración de otras instituciones públicas, para el mejor cumplimiento de las disposiciones de la presente ley"*

DESCARGO DE LA ENTIDAD

Si bien en el Plan Estratégico no se han contemplado taxativamente actividades de control y fiscalización en el marco del cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Ley N° 3139/06, 3663/08 y 5045/12 – De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conservación de superficies con cobertura de bosques.

La ficha técnica anual de la Dirección de Asistencia Técnica y Fiscalización se contempla fiscalizaciones que permiten dar cumplimiento a la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones.

Dichas fiscalizaciones son:

- 1. Fiscalización de Planes de Manejo Forestal y Fiscalización de Planes de Trabajo Forestal:** *esta fiscalización se realiza desde las Oficinas Regionales antes de la aprobación del mismo, a fin de garantizar que los productos y subproductos forestales sean aprovechados legalmente y sosteniblemente dentro de las normativas vigentes de los sectores forestales y relacionados a la misma.*
- 2. Fiscalizaciones con el Ministerio Público y denuncias por infracción forestal:** *a fin de acompañar al Ministerio Público para determinar si la denuncia realizada ante la misma constituye una supuesta infracción forestal, en tanto, a través de las denuncias realizadas por usuarios externos y funcionarios de la Institución de las diferentes Oficinas Regionales se remite al Ministerio Público para su seguimiento correspondiente.*

En el marco de estas fiscalizaciones la Institución verifica el cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Ley N° 3139/06, 3663/08 y 5045/12 – De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conservación de superficies con cobertura de bosques.

Actualmente, en la Dirección de Asistencia Técnica y Fiscalización se cuenta con un Informe detallado de los acompañamientos al Ministerio Público y las denuncias por infracción forestal, realizadas a partir de Setiembre del 2013 hasta Noviembre de 2014, que contienen detalles de la Oficina Regional interviniente, cantidad de hectáreas deforestadas y los supuestos infractores.

*A fin de mejorar la descripción de la **Fiscalizaciones con el Ministerio Público y denuncias por infracción forestal**, para el ejercicio fiscal 2015 se actualizará la denominación a **"Fiscalizaciones con el Ministerio Público y denuncias por infracción forestal y/o en el marco de la Ley de prohibición de deforestación.***

El Acuerdo de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria del Ambiente, el Ministerio del Interior, Instituto Forestal Nacional, CONADERNA, SENAD, Policía Nacional, para impulsar la protección y recuperación y el mejoramiento de las superficies con cobertura de bosques, de conformidad a los mandatos de la Ley N° 2524/04 y sus prorrogas, se ha firmado noviembre del 2013, en concordancia a lo que estipula en el Art. 3 de la Ley N° 3663/08. (Se adjunta copia simple del Acuerdo.)

Por último, cabe destacar que actualmente se está elaborando el Plan Estratégico Institucional 2015/2018, en el cual se adhieren las actividades de control y fiscalización en el marco del cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones. (Se adjunta copia de la lista de participantes.)

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución en su descargo expone que las acciones de inspección o intervención en el contexto de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones no se han contemplado taxativamente en el Plan Estratégico Institucional 2009/2013, pero han utilizado la modalidad de Fiscalización de Planes de Trabajo Forestal y Fiscalizaciones con el Ministerio Público y denuncias por infracción forestal. Menciona también que actualmente se está elaborando el Plan Estratégico Institucional 2015/2018, en el cual se adhieren las actividades de control y fiscalización en el marco del cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones. Por todo lo expuesto esta auditoría se ratifica en la observación correspondiente.

CONCLUSION N° 6

Ante la no inclusión dentro del Plan Estratégico Institucional 2009/2013, de las actividades de control o fiscalización en el marco del cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Ley N°s. 3139/06, 3663/08 y 5045/12 - De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques, no se han elaborado las fichas de verificación en forma íntegra impidiendo el monitoreo de los recursos forestales a efectos de prevenir las deforestaciones.

RECOMENDACIÓN N° 6

Los responsables de las actividades de fiscalización deberán promover la inclusión dentro del Plan Estratégico Institucional 2015/2018, las actividades de control y fiscalización en el marco del cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones a fin de contar con los instrumentos necesarios para su cumplimiento.

C) CUADRO DE MANDO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL OBJETIVO ESPECIFICO 10.

OBJETIVO ESPECIFICO 10: Contar con la Política forestal aprobada e implementada				
EFECTO: Sector Forestal con Política definida y aprobada				
Acciones	Productos	Metas		Responsables
		Mínima	Óptima	
10.1 Concretar una instancia de discusión y consenso sobre el documento de política forestal disponible	Documento consensuado	Primer semestre 2010	Segundo semestre 2009	Direcciones de Planificación
10.2 Remitir el documento de Política forestal nacional PNF al poder ejecutivo	Decreto de aprobación	Segundo semestre 2010	Primer semestre 2010	Presidencia/ Consejo Asesor
10.3 Elaborar una estrategia de difusión de la PNF	Estrategia de difusión elaborada	Primer semestre 2011	Segundo semestre 2010	Unidad Presa conjuntamente con la Dirección de Planificación y Dirección General de Educación y Extensión Forestal
10.4 Organizar eventos de difusión	Talleres realizados	Primer semestre 2011	Segundo semestre 2010	Dirección de Planificación conjuntamente con General de Educación y Extensión Forestal y Unidad de Prensa

Fuente: Cuadro de Mando Integral- PEI 2009 - 2013

OBSERVACIÓN N° 7

Retraso en la aprobación por Decreto e implantación de una Política Forestal.

Por memorando N° 01 de fecha 13/03/14 se ha solicitado:

- *Política Forestal aprobada por la máxima autoridad.*

Por memorándum DAI/INFONA N° 001/14° de fecha 24/03/14 la entidad responde lo siguiente: "En cuanto a la Política Forestal Nacional, en el archivo de Secretaría General únicamente se

noviembre de 2009, en cuyo orden del día figuran los siguientes: ...Análisis y aprobación de la Política Forestal Nacional...; y en uno de sus párrafos se expresa... En relación al cuarto punto del Orden del día Análisis y Aprobación de la Política Forestal Nacional, el Presidente del Consejo, menciona la aprobación de la misma, sobre el documento elaborado por la Mesa Forestal Nacional, sugiriendo que posteriormente sea analizado punto por punto, por una comisión integrada por abogados y técnicos, bajo la supervisión de la Ing. Damiana Mann, a los efectos de su posterior remisión al Poder Ejecutivo para su aprobación final. En este sentido la moción queda debidamente secundada por todos los miembros presentes del Consejo.

Al respecto la Ley N° 422/73 Forestal en el art 12° Funciones del Servicio Forestal Nacional inc. a) dispone: "Formular la política forestal en coordinación con Organismos del Estado que actúan en el campo del desarrollo económico del país"

Y la Ley N° 3464/08 "Que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA" en su art. 6° inc. a) establece: "Formular y ejecutar la política forestal con concordancia con las políticas de desarrollo rural y económico del gobierno."

Asimismo en la Resolución N° 846/09 "**Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2009 – 2013 del Instituto Forestal Nacional**" como parte de dicho documento en el contexto de la Matriz FODA, la institución presenta como una de las *Debilidades*: "Política para el sector forestal no aprobada"

Y en el punto 10 de los objetivos específicos se expone "Contar con la política forestal aprobada e implementada"

Y al solicitar en la recorrida la aprobación de la Política, no se ha puesto a la vista Decreto del año 2010 por el cual se apruebe la Política Forestal.

DESCARGO DE LA ENTIDAD

En relación al Acta de Sesión Consejo Asesor Forestal – INFONA, se adjunta copia simple con las firmas correspondientes.

Asimismo, se informa que se ha iniciado las gestiones para actualizar el documento de la Política Forestal Nacional teniendo en cuenta la situación actual del sector, y posteriormente elevar a consideración del Consejo Asesor Forestal actual antes de la remisión para aprobación vía Decreto.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución en su descargo manifiesta que se hallan en proceso de manera a promover las diligencias para actualizar el documento base para la Política Forestal Nacional y elevar donde corresponda para su aprobación. Por lo expuesto esta auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSION N° 7

Ante la falta de gestión para la implementación de una Política Forestal, la institución carece de la misma lo que conlleva a la ausencia de estrategias uniformizadas para los lineamientos en materia de desarrollo forestal.

RECOMENDACIÓN N° 7

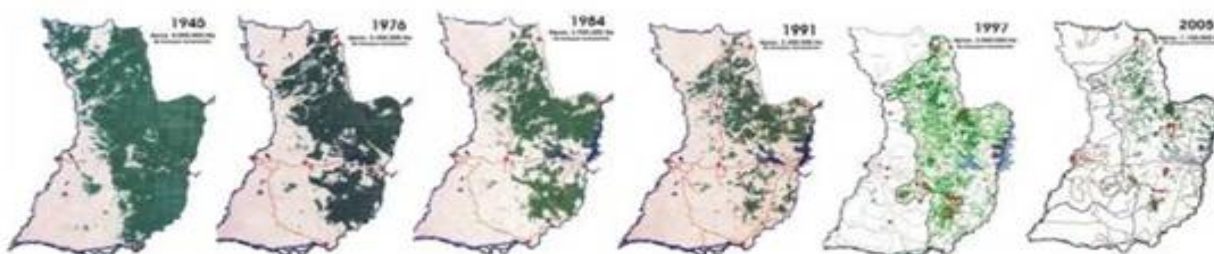
El INFONA deberá elaborar su Política Forestal con los objetivos, metas y actividades realizables a corto y a largo plazo, fijando los parámetros necesarios de acuerdo a la disponibilidad de recursos, las exigencias de la normativa forestal y ambiental nacional y disponiendo especial atención a los aspectos más significativos de los recursos naturales del país.

2.1.2 Proceso de deforestación en la Región Oriental.

OBSERVACIÓN N° 8

La institución no cuenta con antecedentes de deforestaciones ocurridas desde la vigencia de la ley de prohibición de deforestación año 2004 hasta el año 2010.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) define la deforestación como el desmonte total o parcial de las formaciones arbóreas para dedicar el área resultante a fines agrícolas, ganaderos o de otro tipo. Estos hechos constituyen un alto deterioro al ecosistema, pues los bosques juegan un rol primordial en el equilibrio ecológico; su disminución propicia la aparición de ciertos fenómenos de la naturaleza como la erosión, la colmatación, los cambios climáticos, entre otros muchos factores. En la Región Oriental este descomunal flagelo de tala de árboles, quema de bosques y desmontes, ha acarreado a que las áreas que resguardaban el suelo desaparezcan en gran medida, tal como se expone en el gráfico siguiente de la pérdida de masa boscosa en la región oriental con el paso de los años:

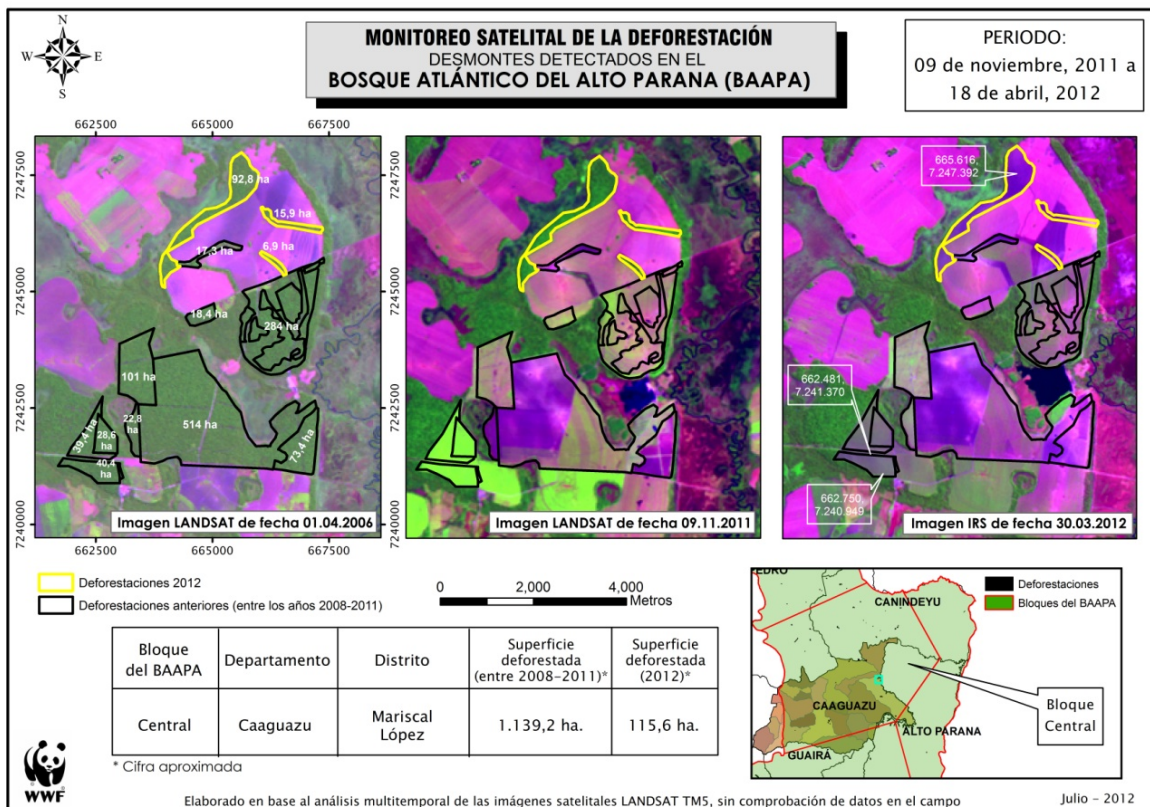


Un instrumento importante surge a nivel país especialmente para el Instituto Forestal Nacional, cual es la promulgación de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Ley 3139/06, 3663/08 y Ley 5045/12 – “De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.”, no obstante la institución no ha realizado un seguimiento más cercano o un monitoreo específico respecto a los hechos de deforestación que se estaban llevando a cabo de manera ininterrumpida en la región oriental principalmente. Y más aún no cuentan con los antecedentes de desmontes tales como, catastro, fincas, propietarios, situación de la propiedad, intervenciones judiciales etc.

En los siguientes gráficos se exponen algunos casos de:

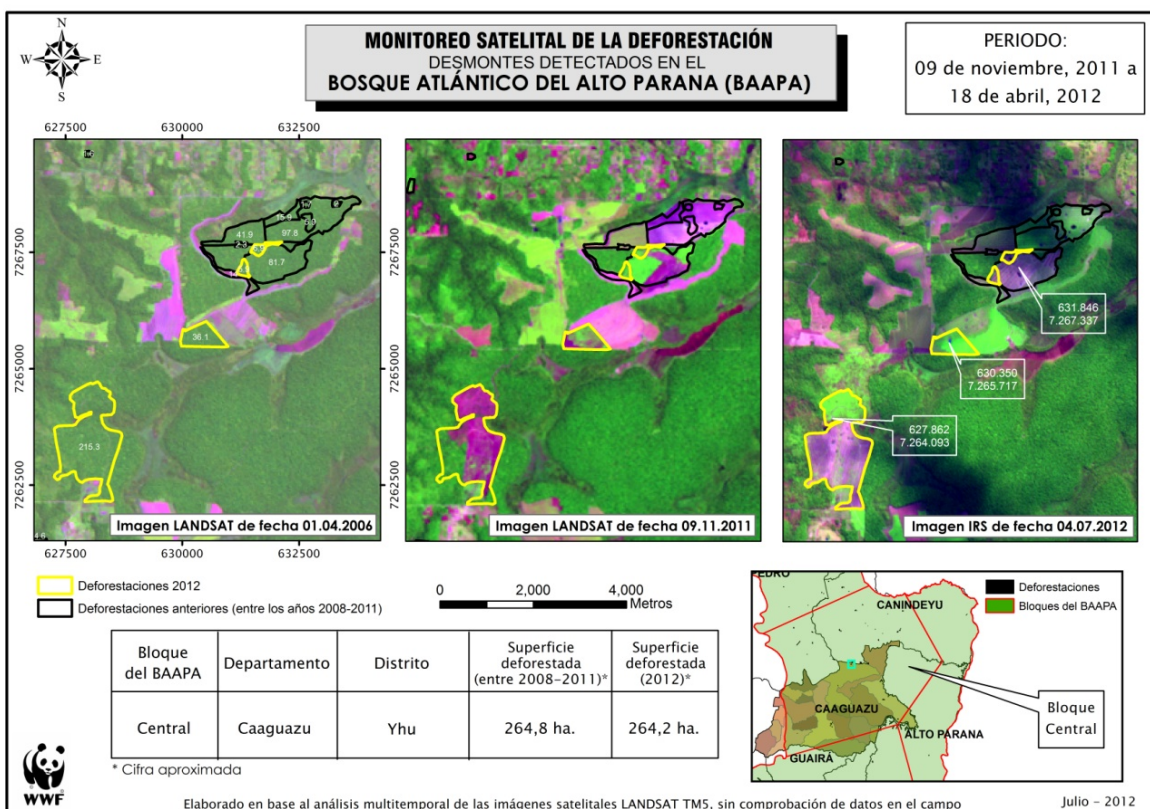
Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Deforestaciones anteriores ocurridas entre los años 2008 a 2011, Departamento de Caaguazú - Mcal. López):



Fuente: Organización Mundial para la Conservación WWF

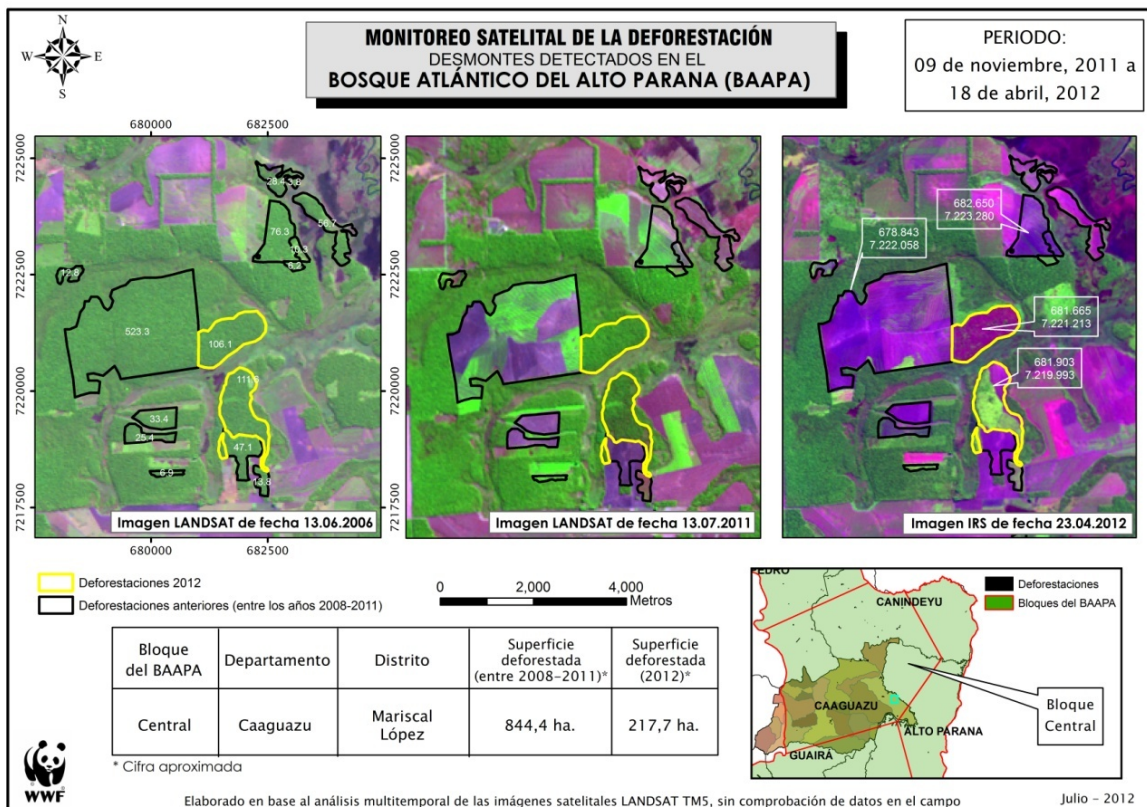
Deforestaciones anteriores ocurridas entre los años 2008 a 2011 Departamento de Caaguazú - Yhu (Región Oriental):



Fuente: Organización Mundial para la Conservación WWF (contorno negro deforestación anterior entre 2008-2011)

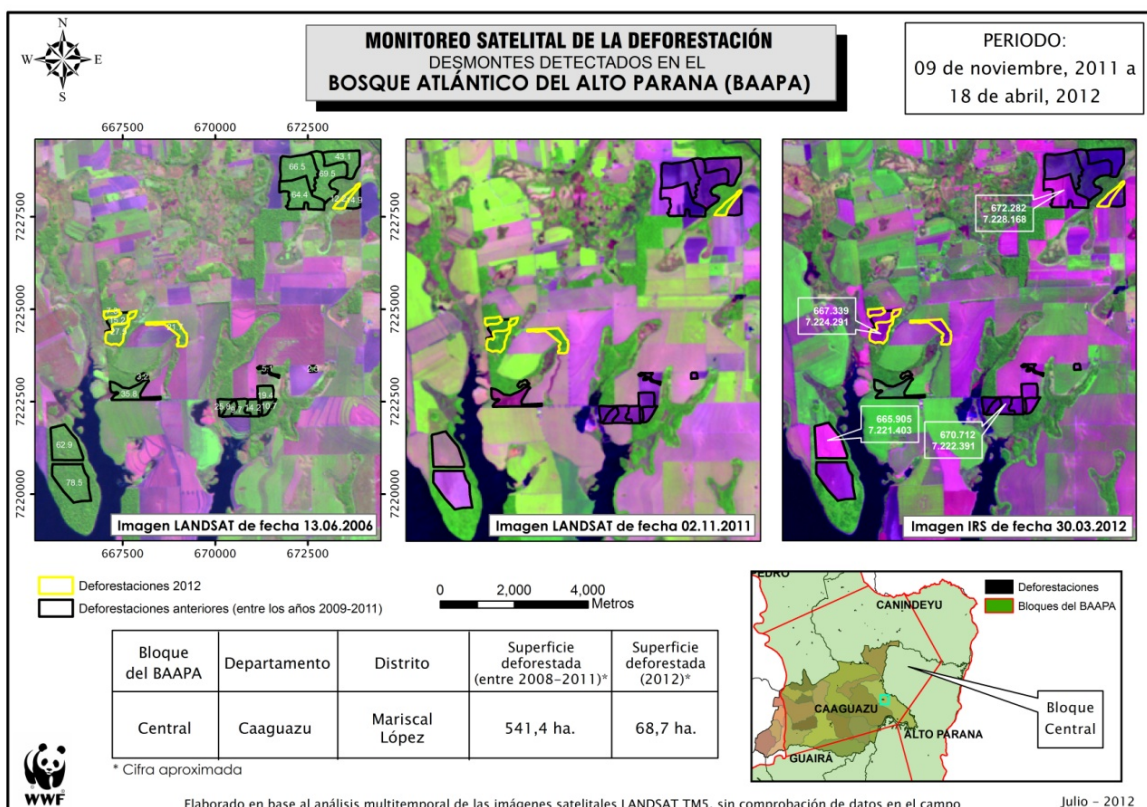
Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Deforestaciones anteriores ocurridas entre los años 2008 a 2011 Departamento de Caaguazú – Mcal. López. (Región Oriental):



Fuente: Organización Mundial para la Conservación WWF (contorno negro deforestación anterior entre 2008-2011)

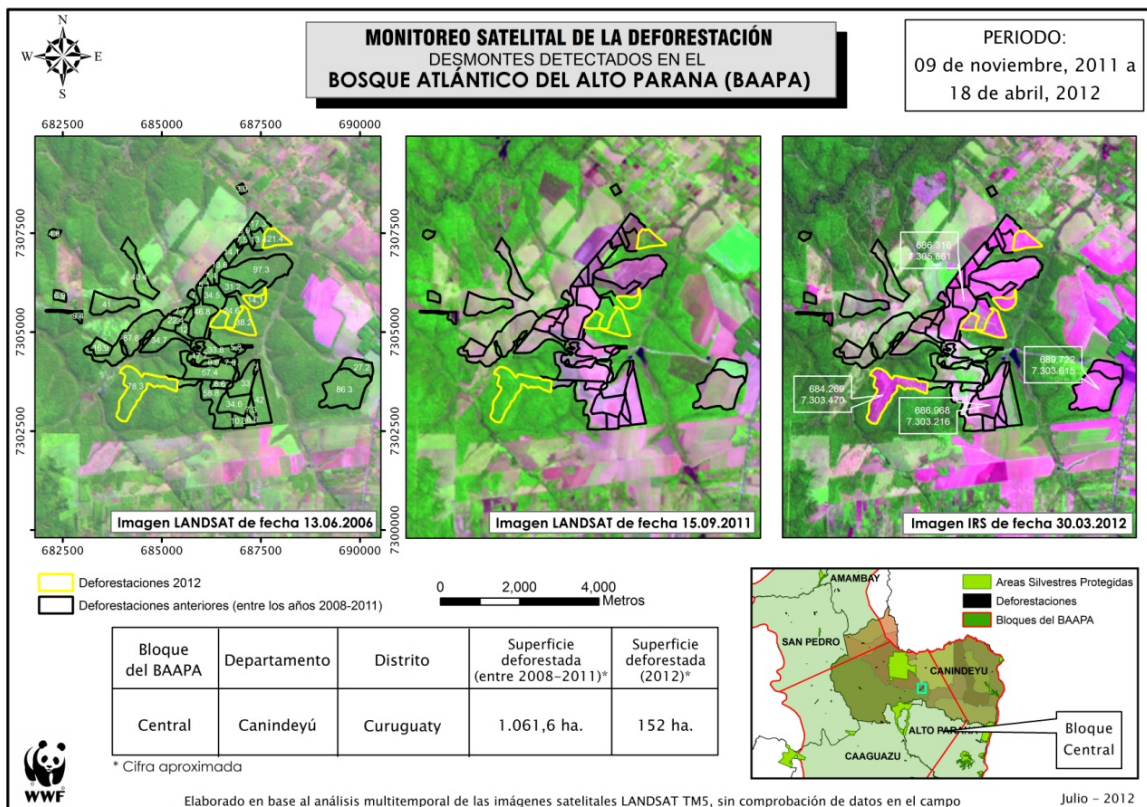
Deforestaciones anteriores ocurridas entre los años 2008 a 2011 Departamento de Caaguazú – Mcal, López (Región Oriental):



Fuente: Organización Mundial para la Conservación WWF (contorno negro deforestación anterior entre 2009-2011)

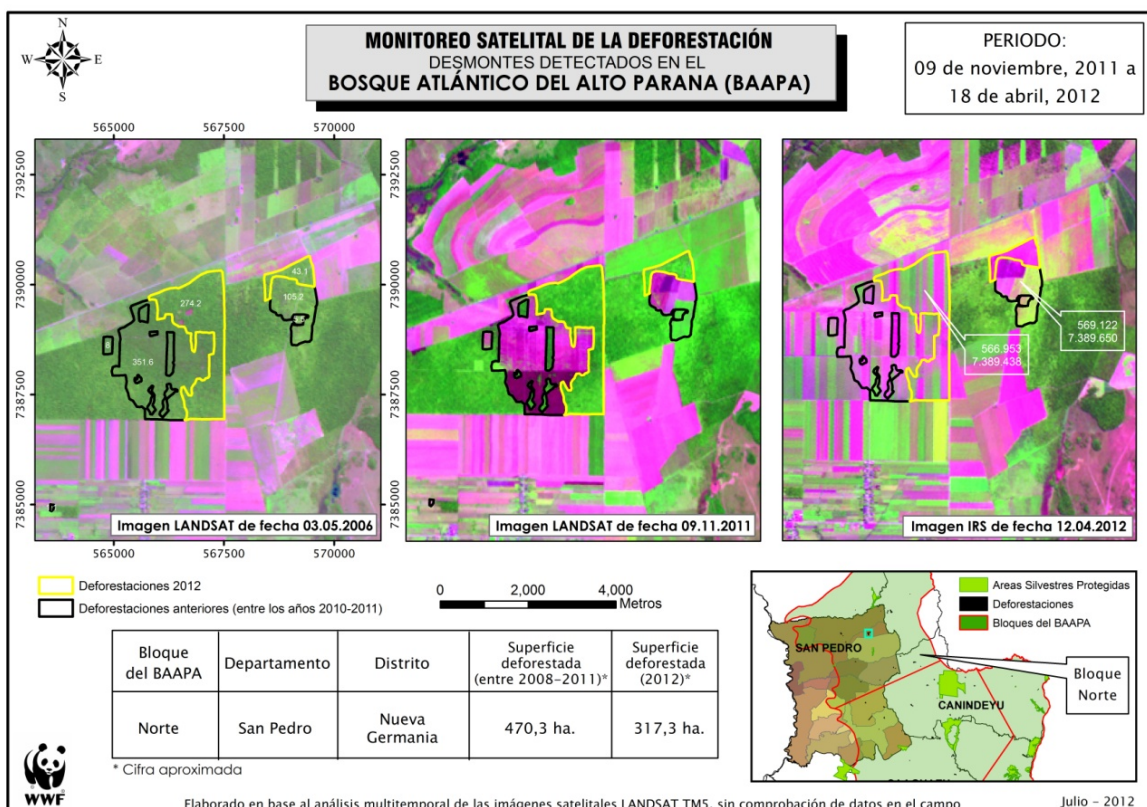
Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Deforestaciones anteriores ocurridas entre los años 2008 a 2011 – Departamento de Canindeyú - Curuguay



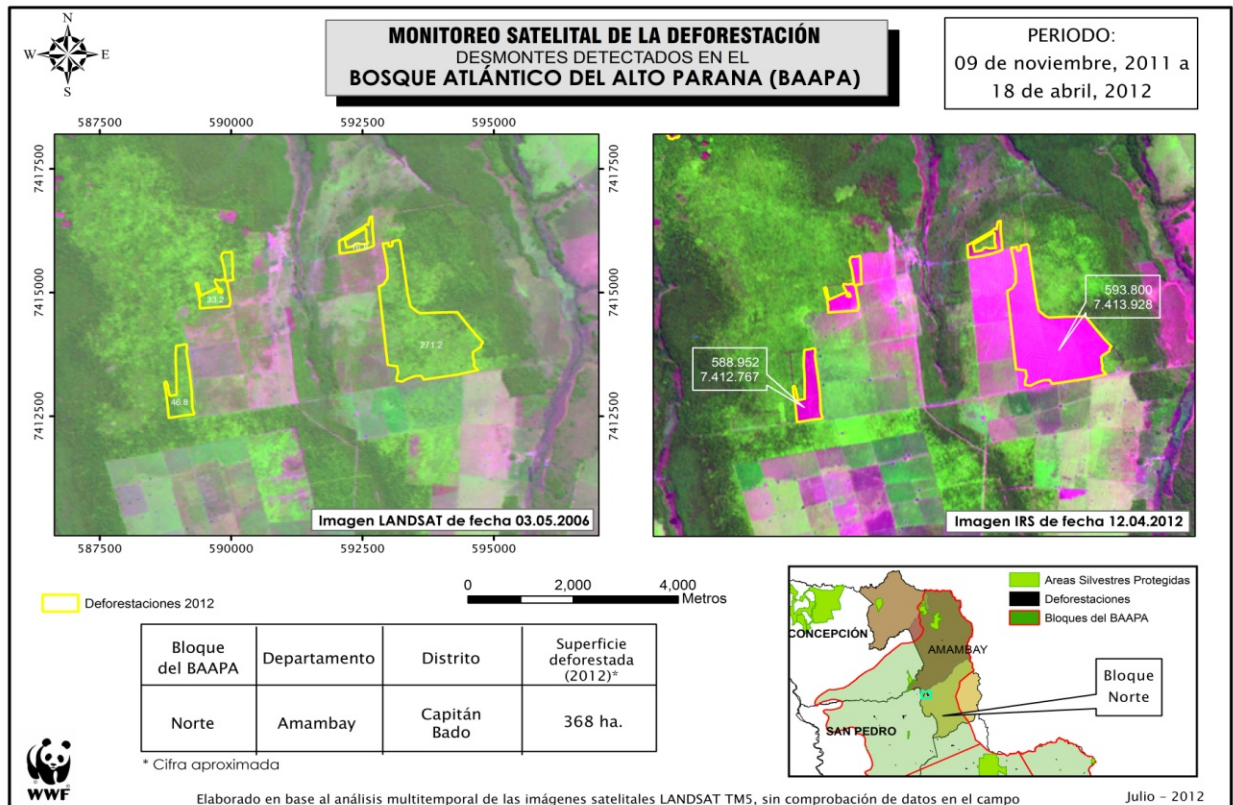
Fuente: Organización Mundial para la Conservación WWF (contorno negro deforestación anterior entre 2008-2011)

Deforestaciones anteriores ocurridas entre los años 2010 a 2011 – Departamento de San Pedro - Nueva Germania (Región Oriental)



Fuente: Organización Mundial para la Conservación WWF (contorno negro deforestación anterior entre 2010-2011)

Deforestaciones anteriores ocurridas entre los años 2010 a 2011 – Departamento de Amambay - Capitán Bado (Región Oriental)



Fuente: Organización Mundial para la Conservación WWF – imagen Landsat 03/05/06

Al respecto, por memorando N° 12/14 de fecha 20/05/14 se ha solicitado a la institución las gestiones llevadas a cabo con relación a las actas de denuncias por hechos de deforestación ocurridas en la región oriental.

Por Memorándum DGOR/DFAT N° 060/2014 la entidad ha respondido “Cabe mencionar que en el año 2010, la Dirección de Fiscalización y Asistencia Técnica no cuenta con un archivo ni registro de documentos, recién a partir del 25 de marzo del Año 2011, cuenta con un registro de documentos”.

DESCARGO DE LA ENTIDAD

Actualmente se encuentra en proceso una Base de Datos del Departamento de Monitoreo de Bosque Nativo, donde se tendrán fuentes de informaciones de las propiedades monitoreadas a través de los análisis multi temporales realizados a los datos geográficos proveídos por las actas de fiscalizaciones provenientes de las oficinas regionales.

Esta base de datos de las propiedades fiscalizadas servirá para realizar seguimientos de las situaciones actuales de las coberturas forestales encontradas en cada una de ellas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad informa en su descargo que están trabajando en la actualidad para generar una base de datos útil para el departamento de Monitoreo de Bosque Nativo. Este hecho deja ver que efectivamente no cuentan con registros de deforestaciones de años anteriores, por lo expuesto esta auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSION N° 8

Al no contar con un archivo ni registro de documentos de años anteriores, la institución no dispone de antecedentes de deforestaciones ocurridas desde la vigencia de la ley de prohibición de deforestación dese el año 2004 hasta el año 2010, inclusive, lo que ha derivado en la falta de gestión oportuna para el control de los procesos de deforestación.

RECOMENDACIÓN N° 8

El INFONA deberá fortalecer los trabajos en la Base de Datos del Departamento de Monitoreo de Bosque Nativo, de manera que logre oportunamente las informaciones de las propiedades monitoreadas originadas en especial por las actas de fiscalizaciones y efectuar el seguimiento pertinente.

OBSERVACIÓN N° 9

Existen limitaciones para realizar el proceso de intervención en zonas de desmontes.

El Instituto Forestal Nacional (INFONA), es la institución encargada de realizar los controles pertinentes en materia de protección de los bosques y su aprovechamiento correspondiente, es así que en reiteradas ocasiones se ha preguntado a los encargados cual es la modalidad de intervención o gestión efectuada por la entidad como para frenar, informar o dar parte a las autoridades policiales y judiciales de los hechos de deforestación acontecidos. Y de acuerdo a lo manifestado por los mismos se puede notar que la situación coyuntural no favorece para una intervención directa y oportuna solo con el personal de INFONA.

Por Memorándum DGOR/DFAT N° 059/2014 el INFONA contesta: *"Cabe mencionar que se realizaron diferentes intervenciones conjuntamente con la Fiscalía del Medio Ambiente zonal, porque es la única forma de ingresar a las propiedades privadas, con Orden de allanamiento solicitados por la Fiscalía"* *"Las superficies de desmonte en pequeñas superficies en su mayoría no se pudo realizar porque corresponden a Asentamientos Campesinos Legales o áreas de invasiones de propiedades privadas que no dejan ingresar en las mismas, los grandes propietarios normalmente tienen sus portones candadeados o con personal de seguridad que no dejan ingresar a la misma, estas verificaciones se realizan únicamente con la fiscalía. En la zona Norte existen lugares donde no se puede ingresar por la inseguridad y la existencia del Grupo denominado EPP y los mariguaneros que operan en la zona. Algunos no se pueden ubicar por que las Oficinas Regionales no cuentan con programas con imágenes satelitales"*.

La Ley 3663/08 *"Que prohíbe en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques – modificación de la Ley 2524/04 arts. 2° y 3°"* en el enunciado del artículo 3° dice: *"La Secretaría del Ambiente (SEAM) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA) podrán solicitar el concurso y la colaboración de otras instituciones públicas, para el mejor cumplimiento de las disposiciones de la presente ley"*

DESCARGO DE LA ENTIDAD

Actualmente se realizan trabajos interinstitucionales con la Secretaria del Ambiente, el Ministerio Público y la Policía Nacional.

Cabe destacar que existen lugares donde no se pueden acceder por varias limitantes (caminos intransitables, portones de accesos cerrados, medidas de seguridad al funcionario). Por esta razón, se solicita el acompañamiento de la Policía Nacional y/o Orden de allanamiento.

El INFONA a través de sus Oficinas Regionales también realiza trabajos de fiscalizaciones e intervenciones por denuncias de terceros, como autoridad de aplicación de la Ley 422/73.

Cabe resaltar, que el procesamiento de imágenes satelitales se realiza a través de la Dirección General de Bosques según requerimiento de las Oficinas Regionales, ya que la mencionada Dirección cuenta con dicho programa

Actualmente, en la Dirección de Asistencia Técnica y Fiscalización se cuenta con un Informe detallado de los acompañamientos al Ministerio Público y las denuncias por infracción forestal, realizadas a partir de Setiembre del 2013 hasta Noviembre de 2014, que contiene detalle de la Oficina Regional interviniente, cantidad de hectáreas deforestadas y los supuestos infractores.

El Acuerdo de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria del Ambiente, el Ministerio del Interior, Instituto Forestal Nacional, CONADERNA, SENAD, Policía Nacional, para impulsar la protección y recuperación y el mejoramiento de las superficies con cobertura de

bosques, de conformidad a los mandatos de la Ley N° 2524/04 y sus prorrogas, se ha firmado noviembre del 2013, en concordancia a lo que estipula en el Art. 3 de la Ley N° 3663/08.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución manifiesta en su descargo que efectivamente existen zonas en donde no es posible el ingreso debido a situaciones restrictivas tales como carreteras difíciles, portones de pasos obstruidos, y lo más importante las medidas de seguridad al funcionario. Informa además que se encuentran realizando actualmente trabajos interinstitucional con la SEAM y la Policía Nacional. Por lo relatado esta auditoria confirma sus observaciones.

CONCLUSION N° 9

A no haber existido anteriormente un esquema para actuar en un procedimiento de deforestación, la institución no ha podido realizar las intervenciones de manera oportuna debido a las limitaciones para ejecutar el proceso de arbitraje en zonas de desmontes.

RECOMENDACIÓN N° 9

La institución deberá coordinar de manera efectiva las acciones emanadas del Acuerdo de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria del Ambiente, el Ministerio del Interior, CONADERNA, SENAD, Policía Nacional, de manera a administrar mejor las limitaciones que atraviesa en el marco de procesos de deforestación e impulsar la actividades en conjunto para la protección y recuperación y el mejoramiento de las superficies con cobertura de bosques, de conformidad a los mandatos de la Ley N° 2524/04 y sus prorrogas.

2.1.3 Proceso legal de la deforestación en la Región Oriental.

OBSERVACIÓN N° 10

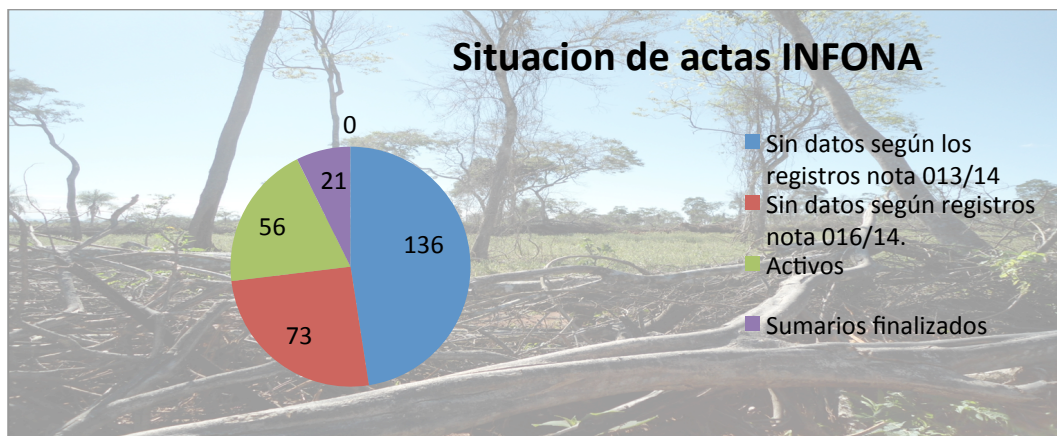
Existe dilación en los procedimientos sumariales a los responsables de infracciones por deforestación en la región oriental.

Las deforestaciones son realizadas de manera clandestina e ilegal y de manera intensiva, siendo la mayoría de las veces intervenidas por personal de las oficinas regionales del INFONA conjuntamente con la Fiscalía de Delitos Ambientales y la policía, luego de haberse consumado el hecho o al final del mismo. Este procedimiento es documentado a través de un instrumento denominado *Acta* el cual contiene los datos de la localidad, fecha, propietario, coordenadas y un detalle del hallazgo, todo eso es llenado por los fiscalizadores y acompañado del informe del técnico, el mismo es remitido a la Dirección de Asistencia Técnica y Fiscalización en la brevedad posible, luego el legajo pasa a la Dirección General de Oficinas Regionales y con la misma premura, ésta última remite a la Dirección de Asesoría Jurídica mediante una Providencia. Todos los antecedentes son recibidos por la Dirección de Asesoría Jurídica para su debido trámite.

Es así que se ha verificado en base a una muestra selectiva, un total de 286 Actas originadas entre los años 2011, 2012 y 2013 provenientes de los departamentos de San Pedro, Guaira, Caazapá, Caaguazú, Itapúa, Alto Paraná, Canindeyú y Amambay entre otros, a fin de determinar las gestiones llevada a cabo con relación a las denuncias pertinentes, observándose que no en todos los casos los procesos sumariales llegan a término en la brevedad posible.

Los casos típicos denunciados son: Desmorte, destronque en colleras con maquinaria pesada, limpieza y remoción de arboles en bosque degradando la superficie, desmontes con quema de pastura, limpieza manual de sotobosque y posteriormente quema, mas tala de árboles, entre otros, igualmente el desmorte con topadoras dejando maderas aserradas y apiladas. Agravado el hecho constatándose deforestación en reservas forestales y desmorte de bosque en isletas con maquinaria pesada. Hallazgo de rollos de madera en planchada, quema de pastizales y bosque y destronques de arboles en la reservas con topadoras. En algunos casos han encontrado que no se ha respetado la franja de protección inclusive.

Con relación al estado administrativo actual de las providencias emanadas de la DGOR respecto a las denuncias presentadas al INFONA, se han revisado los documentos obrantes en las oficinas del Departamento Administrativo, Departamento de Sumarios y Departamento de Asesoría Jurídica, observándose los siguientes casos:



Fuente: Planillas de la DAJ y sus dependencias y actas (INFONA)

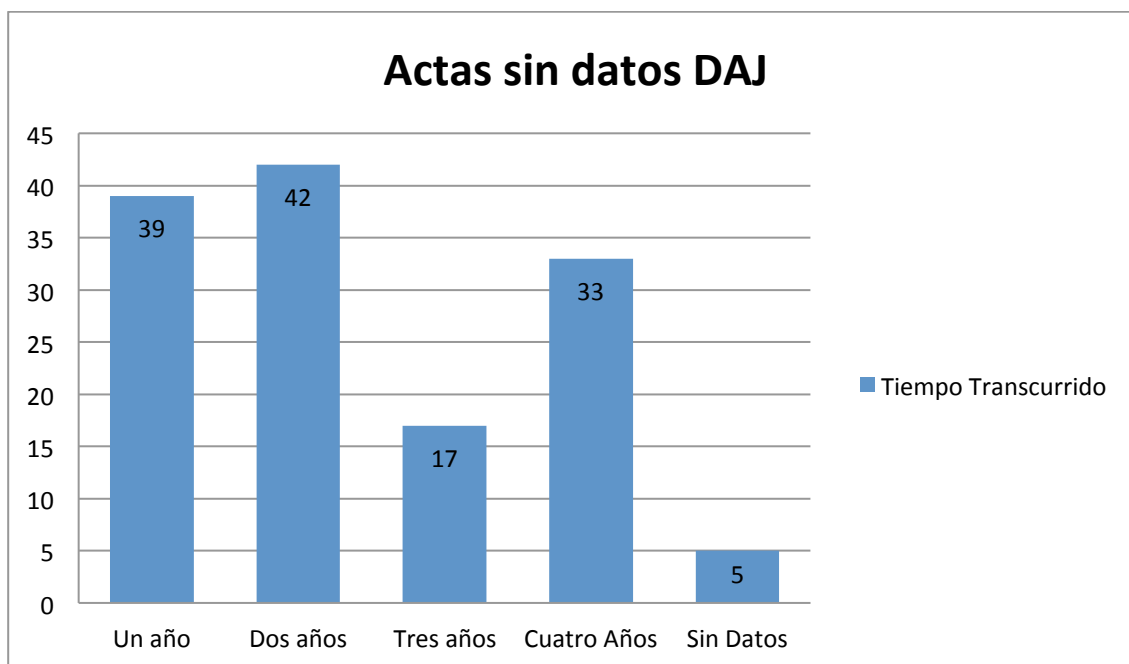
- a) Un setenta y tres por ciento de las Actas verificadas carecen de datos en los registros tanto del departamento administrativo como en el departamento de sumarios del la Dirección de Asesoría Jurídica, lo cual deja entrever que dichas Actas no han recibido ningún tratamiento desde el levantamiento de la denuncia hasta la fecha, y de esos casos existen infinidad de denuncias por desmontes propiamente. En este sentido se verifica la respuesta emitida por la entidad a través de los siguientes memorandos:

DAJ N° 062/14 y 68/14 "Con respecto a los ítem en blanco se informa que no se encontraron documentaciones relacionadas a lo solicitado por la DAI, por lo que es de suma importancia que esa Dirección provea de más datos (números de acta de fiscalización, nombre de referencia) para identificar la existencia de sumarios administrativos que eventualmente hayan sido iniciados por supuesta infracción a la legislación forestal".

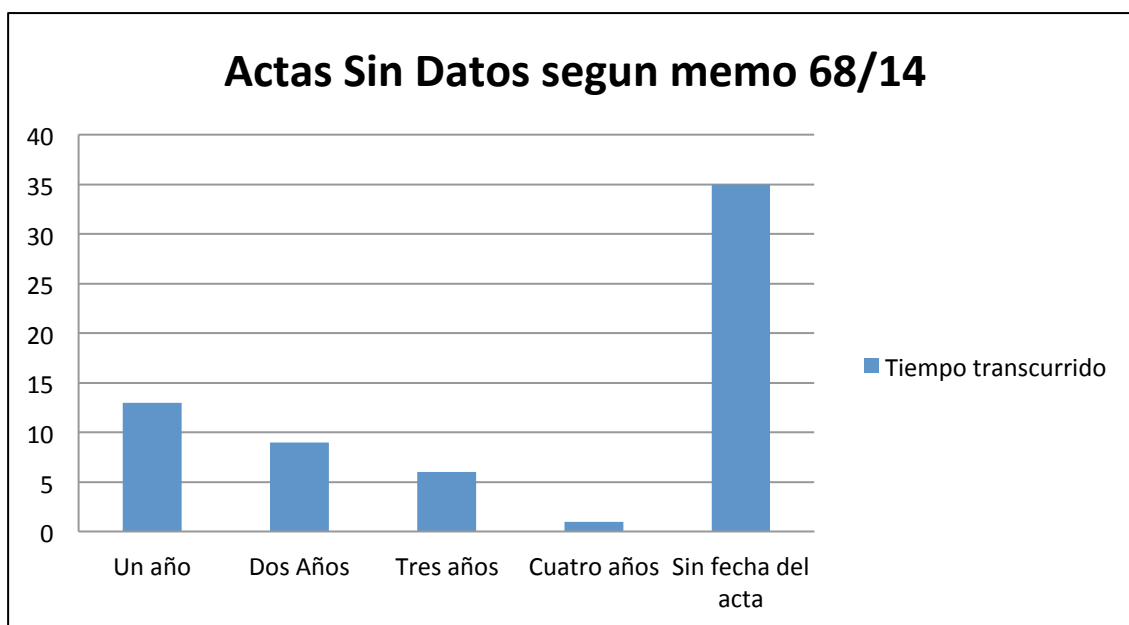
DAJ N° 55/14 "Al respecto se anexa cuadro detallado de las providencias encontradas en los registros de esta Secretaría, en relación a los ítem en blanco se informa que no fueron hallados en los registros por lo que sería de gran importancia facilitar datos precisos y puntuales y que no se limiten a los números de providencia".

No obstante se ha confirmado que todos aquellos datos señalados como "en blanco" han sido remitidos por providencia y en dicha providencia constan los números de Actas respectivos y las Actas por ende, reflejan todos los datos necesarios como para identificar propietario, localidad etc., y si esto resultara insuficiente se destaca que dentro de una misma institución no existe obstrucción para obtener los datos necesarios y demás informaciones útiles como para iniciar el sumario de investigación.

Asimismo se puede notar que el factor tiempo juega un rol transcendental en estos escenarios debido a que existen Actas que corresponden a denuncias hechas en meses incluso en años anteriores y aún no se ha designado al juez que atenderá su caso. En los gráficos siguientes se puede ver el tiempo transcurrido desde la fecha del acta a la fecha de los informes de los departamentos de sumarios:



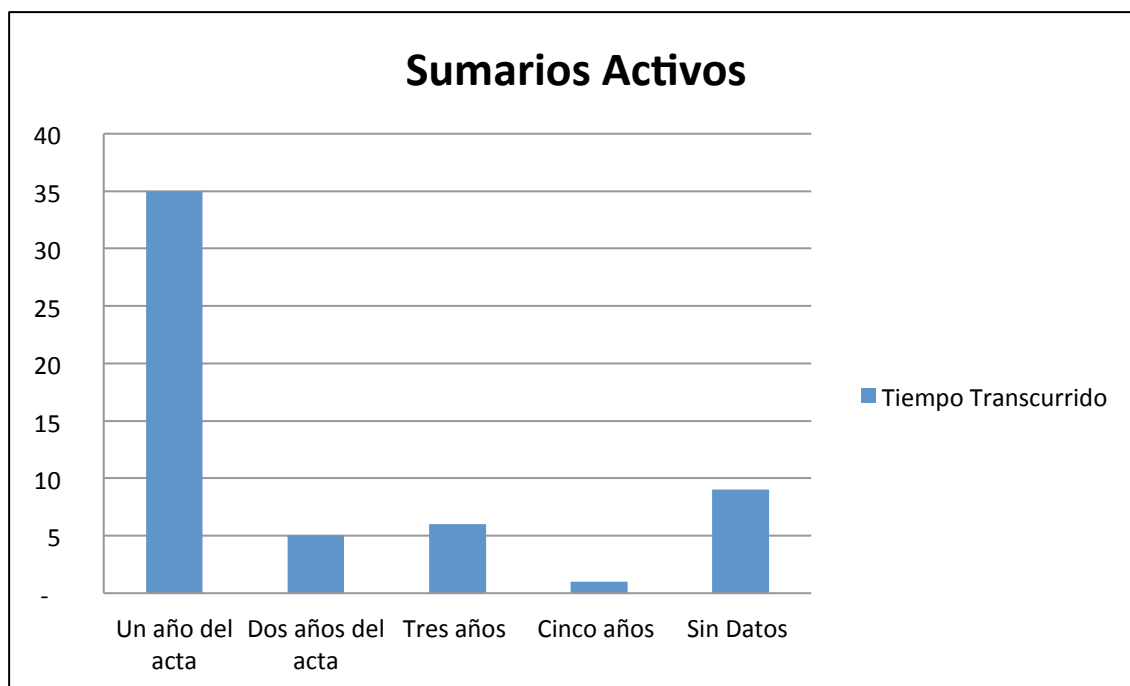
Fuente: Planillas de la DAJ y sus dependencias (INFONA)



Fuente: Planillas de la DAJ y sus dependencias (INFONA)

Esta descoordinación entre direcciones conlleva a una dilación extraordinaria en los procesos sumariales en tanto que las actividades de deforestación avanzan y producen un fuerte impacto ya que no se detienen ni un segundo a esperar la resolutive del INFONA para continuar en la depredación de los bosques.

- b) Un veinte por ciento de las Actas verificadas se hallan en sumario activo, es decir cuentan con dictamen de la DAJ por el cual se designó juez instructor para iniciar el trámite sumarial por infracción forestal, a partir de ello se halla en proceso de estudio para su resolución. En estos casos igualmente el factor tiempo tiene un efecto importante en la gestión legal de las denuncias por deforestación, debido a que a mayor tiempo de estudio mayor es el riesgo de una resolución extemporánea o la prescripción de los casos. En el gráfico siguiente se expone el tiempo transcurrido de la muestra seleccionada:



Fuente: Planillas de la DAJ y sus dependencias (INFONA)

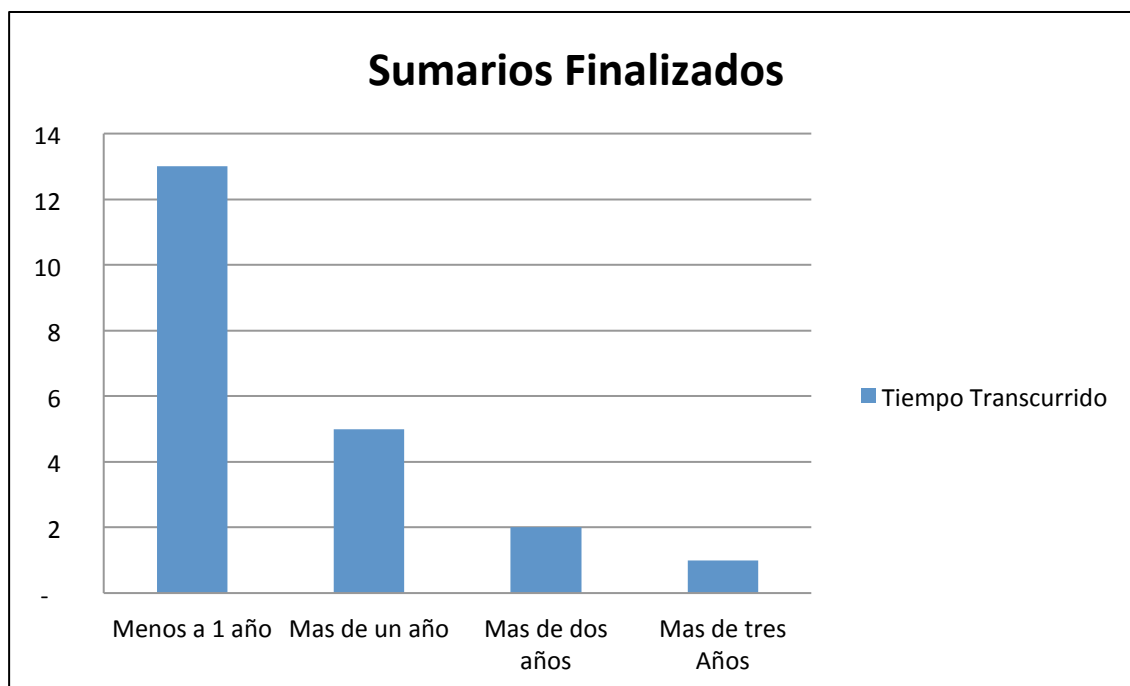
- c) Un siete por ciento de los propietarios denunciados según las actas seleccionadas, cuentan con Sumarios finalizados con sanciones por el cometido de infracciones forestales en general, de los cuales en el marco de las resoluciones emitidas por el INFONA en materia de sanción para el cumplimiento de la Ley N° 3663/08, el departamento de Asuntos Judiciales remite el memorando Dto. AS.J. N 80/14 de fecha 17/03/14 indicando en el mismo las resoluciones emitidas a los infractores según el siguiente cuadro:

Res. N°	Departamento	Distrito	Juez Instructor	Sanción	Inicio
593/11	San Pedro N	Tacuati	Gerardo Reinoso	Reforestar 2 has	08/11/10
930/11	San Pedro N	Sta. Rosa del Aguaray	Gerardo Reinoso	Reforestar Franja de Bosque	04/02/11
474/12	San Pedro N	Gral. Resquín	Anselmo Antúnez	Reforestar Área degradada	16/05/07
1432/12	Canindeyú	Curuguay / Naranjito	Nilson Morel	Reforestar al borde del curso hídrico	30/07/12

Fuente Memorando DPTO.AS.JUDICIALES N° 80/14 (INFONA)

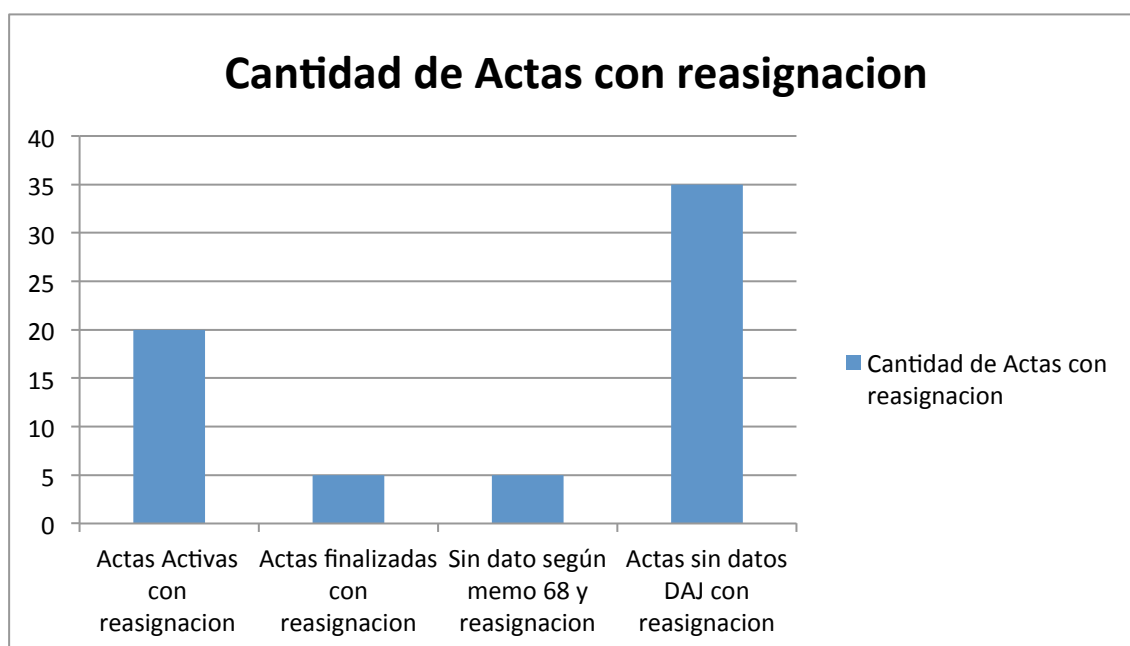
Se puede notar que el resarcimiento a más de producirse meses después de cometido el hecho, no se concreta adecuadamente y no en todos los casos los antecedentes son remitidos al Ministerio Público para su conocimiento. Según el memorando N° 80/14 del 17/03/14 se informa lo siguiente: *“Además es importante mencionar que los tres primeros ya fueron canceladas la deudas pendientes por infracción Forestal. El Sumario Administrativo (Res. 1432/12) está en proceso de Demanda Judicial, y con relación al cumplimiento de la sanción impuesta en las Resoluciones de Finalizaciones de Reforestar, no se han cumplido como se ordena en cada resolución, es a fin de aclarar en qué situación se encuentran actualmente los cuatro sumarios mencionados más arriba.”*

En el gráfico siguiente se exponen los sumarios finalizados con sus tiempos en base a la muestra:



Fuente: Planilla de resumen de finalizaciones de sumarios 2012, 2013, 2014 (INFONA)

Cabe señalar que el INFONA ha publicado en su página web la reasignación de los casos a nuevos jueces instructores, de manera a proseguir con los trámites administrativos que no fueron posibles su gestión en una primera instancia, cuya reasignación se dieron en su mayoría al mes de noviembre de 2013. Al respecto hemos cotejado con las denuncias analizadas en la muestra, observándose que muchos de los propietarios que han sido intervenidos cuentan con casos de reasignación, sin determinar si corresponde a la denuncia original.



Fuente: <http://www.infona.gov.py>

DESCARGO DE LA ENTIDAD

Al respecto se debe mencionar que en el departamento de sumarios administrativos, solo se han recepcionado los memorandos emitidos por la Dirección de Auditoría Interna N° 160/14 y 181/14, del 02/06/14 y 11/06/14 respectivamente, en los cuales solamente figuraban los números de providencia de la dirección general de oficinas Regionales (Se adjuntan fotocopia) por medio de las cuales dicha Dirección General remite Actas de Fiscalización a la Dirección de Asesoría Jurídica, sin más datos que el listado de los números designados a esas providencias

este departamento sin detalles de números de actas o copias de las mismas donde reflejan todos los datos necesarios para identificar el destino de esas actas, cabe destacar que según el procedimiento establecido por este departamento en el registro de entrada de los sumarios administrativos, no se asienta el número de providencia por ser irrelevante para el sumario, se asientan los datos que son considerados significativos para llevar adelante el proceso sumarial como por ejemplo: el número de hojas de Seguridad del acta de fiscalización remitida, la fecha de la intervención, localidad, distrito y departamento, el número de la Resolución INFONA por la cual se designa juez Instructor, el nombre de la persona de quien se presume sea responsable del hecho constatado y el nombre del funcionario designado como Juez para entender en el caso. Es así que en base a lo proveído por la dirección de Auditoría Interna no se ha podido localizar o identificar el destino de un número de providencias, por lo anteriormente detallado; también es importante decir que el Departamento de Sumarios Administrativos, no contaba con base de datos adecuada como si lo posee en la actualidad, solo a partir del año 2014 posee un registro informático de los documentos que desembocan en sumarios administrativos. En el caso de los datos señalado como "en blanco" es importante recalcar que el hecho de que no se haya podido aportar los datos requeridos no es un hecho concluyente de que no se haya dado el trámite de rigor a las actas relacionadas con los N° de providencias proporcionados por la DAJ; la imposibilidad de brindar los datos requeridos, responde a un registro no adecuado de las actas en cuestión en administraciones anteriores. Cabe mencionar que existe una gran cantidad de expedientes sumariales finalizados que no fueron informatizados, ni registrados adecuadamente por las administraciones anteriores.

Igualmente la OBSERVACIÓN N° 10 en el apartado a) hace mención de la lentitud con que se asignan jueces instructores para intervenir e iniciar las investigaciones conforme a las enuncias por supuestas infracciones a la regulaciones forestal, por lo que es importante aclarar que esa función le corresponde a la secretaria General del INFONA, previa remisión de la DAJ del Dictamen respectivo, en este punto es importante aclarar que en muchos casos se necesita de un informe Técnico por lo cual se remiten las actas a las dependencias técnicas del INFONA para expedirse al respecto, necesitando este procedimiento por el rigor técnico que requiere un tiempo considerable.

Con respecto al apartado b) de la OBSERVACIÓN N° 10, cabe mencionar que el retraso en los procesos se debe principalmente a que la dirección de Asesoría Jurídica hasta el 1 de setiembre de 2014, no contaba con ujier notificador quién se encargara exclusivamente de esa labor, anteriormente a la fecha mencionada, la función de ujier notificador estaba a cargo de los funcionarios de la Dirección General de Oficinas Regionales quienes entendemos no siempre podían realizar con la celeridad adecuada la notificación por la sobre carga de trabajo.

En lo referente al apartado "C" de las acciones judiciales, estas debieron ser iniciadas en las administraciones anteriores. Por otro lado, la observación correspondiente con la reasignación de Expedientes Sumariales, es importante señalar que a partir de 2014 se cuenta con una base de datos con registros adecuados a través de la cual se puede realizar el tipo de cruce o control de datos observados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución en su descargo manifiesta que el departamento de Sumarios Administrativos solo ha recibido de la Dirección de Auditoría Interna los memorandos, en los cuales únicamente figuraban los números de providencia de la Dirección General de Oficinas Regionales, por medio de las cuales dicha Dirección General remite Actas de Fiscalización a la Dirección de Asesoría Jurídica, indicando que dicho número de providencia es irrelevante para seguir el procedimiento, no así el registro del número de hojas de Seguridad del acta de fiscalización remitida, la fecha de la intervención, localidad, distrito y departamento.

No obstante, el equipo auditor en su oportunidad ha solicitado ya vía Auditoría Interna las gestiones llevadas a cabo indicando claramente en el memorando de solicitud de documentos el N° de Acta, Fecha, Localidad, Infracción, Propietario etc. La institución informa además que el Departamento de Sumarios Administrativo, solo a partir del año 2014 posee un registro

de setiembre de 2014, no contaba con ujier notificador lo que causaba el retraso. Por todo lo expuesto el equipo auditor se ratifica en sus observaciones.

CONCLUSION N° 10

La falta de celeridad y coordinación entre direcciones del INFONA, el registro no adecuado de las actas en administraciones anteriores, la falta de un ujier notificador, ha implicado una dilación extraordinaria en los procesos sumariales en tanto que las actividades de deforestación han avanzado produciendo fuertes impactos ya que no se han detenido ni un segundo a esperar la resolutive del INFONA para continuar en la depredación de los bosques. Este hecho ha causado un retraso en los procedimientos sumariales a los responsables de infracciones por deforestación en la región oriental. De la muestra seleccionada 286 Actas originadas entre los años 2011, 2012 y 2013, un 73% no han recibido ningún tratamiento desde el levantamiento de la denuncia, un 20% se hallan en sumario activo y un 7% cuentan con Sumarios finalizados con sanciones por el cometido de infracciones forestales.

RECOMENDACIÓN N° 10

La institución deberá impulsar un trabajo mejor coordinado entre las dependencias temáticas y potenciar el registro informático de los documentos que desembocan en sumarios administrativos, de manera que su localización sea efectiva para verificar el estado administrativo actual de las denuncias, e igualmente promover procedimientos internos que ayuden a una diligencia más expeditiva que apremie el inicio de las investigaciones conforme a las denuncias por supuestas infracciones a la regulaciones forestales.

2.1.4 Proceso de verificación de Carpetas - Región Oriental

OBSERVACIÓN N° 11

Falta de Resoluciones de Licencias Ambientales y Dictámenes emitidas por la SEAM en las carpetas verificadas en el INFONA, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia para Planes de Uso de la Tierra y Planes de Manejo Forestal correspondientes a las Resoluciones SFT INT N°224/01 y 07/02.

Por Memorándum N° 16 de fecha 16/07/14. Se solicitó lo siguiente:

- *Remitir la Resolución y Manual de procedimientos vigente para la aprobación de Planes de Uso de la Tierra y Manejo de Bosques.*
- *Remitir listado en formato digital de los Planes de Uso de la Tierra, y de Manejo de Bosques aprobados en la Región Oriental desde 2004 hasta la fecha.*

De acuerdo al listado proveído por el INFONA a través del Memorándum DAI/INFONA N° 21 de fecha 29/07/14.

Se seleccionaron aleatoriamente las carpetas a ser verificadas las autorizaciones emitidas por el INFONA a fin de confirmar si los mismos infringen lo establecido por la ley de prohibición de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques en cuanto a Planes de Usos de la Tierra y Planes de Manejos Forestales

Por Memorándum EA N° 21 de fecha 06/08/14 se solicita lo siguiente:

- *Preparar carpetas conforme al cuadro N° 1 Planes de Uso de la Tierra.*
- *Preparar carpetas conforme al cuadro N° 2 Planes de Manejo de Bosque.*

Cuadro N° 1 de Planes de Uso de la Tierra.

Exp.	Res. N°	Tipo de Plan	Lugar	Distrito	Departamento	Año
10894	795	PUT	Paranambú	Santa Rosa del Monday	Alto Paraná	2004
4794	517	PUT	EspajinSyryry	Yhu	Caaguazú	2004
5537	398	PUT	Paso Yobai	Tava'i	Caazapá	2004
3761	363	PCUT*	Principado	Corpus Christi	Canindeyú	2004
4440	519	PUT	Arroyo Verde	Nueva Germania	San Pedro	2004

Fuente: Listado proveído por el INFONA a través del memorándum DAI/INFONA N° 21 de fecha 29/07/14.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cuadro N° 2 Planes de Manejo de Bosque.

Res.	Exp.	Tipo de Plan	Lugar	Distrito	Departamento	Año
1161	4748	----	Santa Rosa	Santa Rosa del Monday	Alto Paraná	2010
512	4133	PMF3	Isla Yacu	Yhu	Caaguazú	2007
270	1023	PMF	Toro Blanco	Tava'i	Caazapá	2004
317	18639	PMF 3	Colonia Ita Vera	Corpus Cristhi	Canindeyú	2008
172	782	PMF	Cañada Pucú	Tacuati	San Pedro	2004

Fuente: Listado proveído por el INFONA a través del memorándum AI/INFONAN° 21 de fecha 29/07/14.

Por memorándum DAI/INFONA N° 022/14 de fecha 08/08/14, remiten las carpetas a ser verificadas.

Para el examen de las carpetas se procedió de acuerdo a las siguientes Resoluciones:

- *Res. SFN INT N° 224/2001. "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE USO DE LA TIERRA".*
- *Res. SFN INT N° 07/2002. "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO FORESTAL".*
- *Res. N° 723/09. "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL DE LOS PLANOS, MAPAS E IMÁGENES SATELITAL".*
- *Res. N° 1098/09. "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INFONA N° 723 DE FECHA 24/07/09, EN SUS ARTICULOS 2° Y 3°".*
- *Res. N° 171/12. "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 723 DE FECHA 24/07/09 Y LA RESOLUCIÓN INFONA N° 1098 DE FECHA 09/11/09".*

A continuación se presenta datos obtenidos de la revisión de carpetas en el INFONA en los cuadros N°1 Planes de Uso de la Tierra y N° 2 Planes de manejo de Bosque, en el periodo comprendido del año 2004 hasta la fecha:

Cuadro a: Requisitos técnicos: Documentos Legales.

Términos de Referencia para Elaboración de Planes de Uso de la Tierra	Resl. N° 517/04		Resl. N° 795/04		Resl. N° 519/04		Resl. 398/04		Resl.363004	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Tipo de Plan	PUT	PUT	PUT	PUT	PUT
Lugar	Espajin Syryry	Colonia Paranambú	Arroyo verde	Paso Yobal	Principado
Distrito	Yhu	Santa Rosa del Monday	Santa rosa del aguaray	Avai	Corpus Christi
Departamento	Caaguazú	Alto Paraná	San Pedro	Caazapá	Canindeyu
N° de Finca (s) -	2910	571	1754	697	1582, 261, 1582, 717,717,716,15 86,267, 1578,162,266,2 941,
N° de Padrón (s)	9503	665	2104	1324	754,295,755,76 2,762,748,2339 ,290,767,195,2 94,291,769
Registro de Bosque	010 – CZA - 9118/04	010 – AP- 15044/04	010 – SP- 00018/04	010 – CP- 8744/04	010-cya - 00.013/04
Declaración Jurada	x	X	X	x
Deberán contar con Licencia Ambiental	Resl. SEAM N° 072/04	Nota 047/04 Declaración SEAM de 26/05/04	Según Nota SEAM no requiere Evaluación de Impacto Ambiental

Fuente: Resolución SFN INT N° 224/2001. Por la cual se reglamenta la Elaboración y Presentación de los Planes de Uso de la Tierra Verificación In Situ de Carpetas de PUT.

Datos obtenidos de la revisión de carpetas los cuadros N° 2 Planes de Manejo Forestal, aprobados por el INFONA en el periodo comprendido del año 2004 hasta la fecha.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cuadro b: Requisitos técnicos: Documentos Legales PMF

Documentos Legales que deben acompañar la presentación de Estudio Técnico	Resol. 317/08		Resol. 270/04 y su ampliación N° 559/11		Resol. 1161/10		Resol. N° 172/04		Resol. 512/2007	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Copia Autenticada por Escribanía del Título de Propiedad	x	x	x	x	x
Copia Autenticada por Escribanía del Contrato Arrendatario, si lo hubiere	x	x
Copia Autenticada por Escribanía de la Cedula de Identidad del propietario o representante Legal de la firma, si se tratara de una persona jurídica	x	No se adjunta fotocopia de cedula	No se adjunta fotocopia de cedula	x
Copia Autenticada por Escribanía de la Constitución de Sociedad y del poder otorgado al representante legal, si fuera el caso	x	x	x
Original Declaración Jurada vía Escribanía, firmada por el Propietario y el Consultor responsable de la elaboración del Estudio Técnico, manifestando la autenticidad de los datos contenidos dentro del mismo	x	x	X	x	x
Original o Copia Autenticada del Dictamen de la Secretaria del Ambiente	x	Nota SEAM N° 817/03) Donde se aclara que el proyecto no requiere EvIA.	Si - Declaración N° 091/10	Nota SEAM N° 243/04 Donde se aclara que el proyecto no requiere EvIA	Declaración N° 056/07 Por la cual se aprueba el Ev IA del proyecto plan de manejo de forestal
Documentos Técnicos que deben ser presentados	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Carta Topográfica Original Escala 1: 50.000 para la Región Oriental y 1: 100.000 para la Región Occidental	x - 1:100.000	No coincide con los Términos de Referencias de la Resol. N° 07/02	No coincide con los Términos de Referencias de la Resol. N° 07/02	x-1:100.000	No coincide con los Términos de Referencias de la Resol. N° 07/02	x
Plano de la Propiedad con las escalas										
Propiedades hasta 5000 há. : 1:10.000	x	x	x	x	x
Propiedades desde 5001 a 20.000 há. : 1: 20.000
Propiedades mayores de 20.000 há. : 1: 50.000
Imagen Satelital Original actualizada	x	x	x	x	x

Fuente: Resolución SFN INT. N° 07/02: Por la cual se reglamenta la Elaboración y Presentación de los Planes de Manejo Forestal / Revisión de Carpetas de PMF

Las carpetas verificadas In Situ en el INFONA no contenían las documentaciones correspondientes que se citan en sus respectivos reglamentos tales como:

- Resoluciones de las Licencias Ambientales
- Dictámenes o Resoluciones correspondiente.
- Falta de seguimiento de los permisos otorgados.
- Revisión del estado actual de los PMF y PUT
- Monitoreo y Actualización de las imágenes satelitales.

Según Res. SFN 224/01 en su Art. 6° Para la aprobación de los **Planes de Uso de la Tierra**, deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley N° 294 De Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario y toda Normativa Legal relacionada al recurso bosque. En un apartado de los Términos de Referencias para la Elaboración de Planes de Uso de la Tierra dice: "*Todos los Planes de Uso de la Tierra presentados al Servicio Forestal Nacional deberán contar con Licencias Ambientales respectivas para su aprobación*". [Sic.]

Según Res. SFN 07/02 en su Art. 5° Para la aprobación de los **Planes de Manejo Forestal**, deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley N° 294 De Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario y toda Normativa Legal relacionada al recurso bosque.

En un apartado donde Menciona Documentos legales que deben acompañar la presentación del estudio técnico: "*Original o Copia Autenticada del Dictamen de la Secretaria del Ambiente*". [Sic.]

La ley N° 422/73 en su Art. 24° dice "El aprovechamiento de los bosques se iniciara previa autorización de Servicio Forestal Nacional..."La Ley N° 3464/08 en su Art. 10° Inc. f) "Otorgar, denegar y/o prorrogar los planes de manejo forestal y proyectos de forestación, reforestación y otros que se presenten al INFONA".

Según Res. SFN 07/02 en su Art. 5° Para la aprobación de los Planes de Manejo Forestal, deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley N° 294 De Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario y toda Normativa Legal relacionada al recurso bosque. En un apartado donde Menciona, el Plan de Manejo Forestal y los documentos sustentatorios deberán proporcionar:

El Plan de Manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicos.

El inventario forestal elaborado como base del Plan de Manejo Forestal, será actualizado indefectiblemente a los 5 años de ser aprobado de manera a constatar el comportamiento y el uso del bosque manejado. [Sic.]

DESCARGO DE LA ENTIDAD

En primer lugar cabe aclarar que las disposiciones mencionadas precedentemente emitidas en su momento por SFN, han sufrido modificaciones en lo referente a: "Documentos que acrediten el derecho real en que se fundamente la solicitud", mediante la Resolución N° 348/12, de fecha 19 de marzo de 2012, emitida por el Instituto Forestal Nacional (INFONA, en adelante) en el marco de la ley N° 3464/08 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL" creado como nuevo órgano responsable de la aplicación de la ley 422/73

Así también se aclara que las resoluciones 723/09 N° 1098/09 y N° 171/12 no son aplicables a los PUT y PMF aprobados que corresponden a los años 2004 al 2007, ya que dichas disposiciones normativas tienen vigencia recién a partir de los años 2009 en adelante.

En segundo lugar se informa que los legajos de documentos correspondientes a los PUT del año 2004 de las siguientes Resoluciones N° 795, 517, 363, 519, contienen las documentaciones legales de carácter sustancial que se citan en los respectivos reglamentos, cuyas copias se adjuntan y se detallan.

Por lo tanto, los legajos de documentos correspondientes a los PUT analizados por la CGR según muestra seleccionada del años 2004 contienen todas las documentaciones requeridas según lo establecido en la reglamentación aplicable y los términos de referencia para la elaboración de los PUT.

Por último en lo que respecta a la revisión de los documentos legales que conforman el legajo de los PMF, analizados por la CGR según muestra seleccionada se aclara cuanto sigue:

- *La escala topográfica correspondiente a los PMF aprobados mediante resolución N° 172/04 N° 270/04 y N° 317/08 no tiene coincidencia con los términos de referencia según carta topográfica emitida por IGM obrante en el legajo de documentos, tal como se menciona en el informe de la CGR. En este punto, conviene mencionar que la carta topográfica solo constituye un documento referencial que sirve para identificar la ubicación del terreno y no representa un requisito sustancial para recomendar la aprobación del Plan Respectivo.*
- *La declaración jurada correspondiente, al PMF aprobado mediante Resolución N° 317/08, no se observa en su correspondiente legajo de documento tal como se menciona en el informe de la CGR. El mencionado proyecto fue aprobado en su momento por el Director del Servicio Forestal Nacional Ing. For. Oscar López, quien ha recibido por nota DMB/SFN/PMF/N° 125/2008 del Ing. For. Julio Britos, Jefe del Departamento de Manejo de Bosques, en aquel entonces, quien a su vez con su visto*

Duarte, que en la parte pertinente de su informe textualmente expresa: "que basados en la revisión y análisis del mencionado proyecto, manifiesto que ha cumplido con todos los requisitos, recomiendo su aprobación, considerando la parte técnica, salvo mejor"

- *Las notas relacionadas con la EvIA que sirven de sustento a los PMF aprobados mediante Resolución N° 172/04 y N° 270/04 fueron autorizadas por la máxima autoridad de la SEAM en el marco de sus atribuciones legales, siendo por lo tanto de exclusiva competencia de dicha Secretaría. Así mismo, se ha observado que las mencionadas notas forman parte de la Resolución de aprobación emitida por la SFN. Con relación a las notas relacionadas con las EvIA que sirven de sustento a los PMF aprobados mediante Resolución N° 512/07 fue autorizada por el Sr. Gustavo Rodríguez y la N° 1161/10 fue autorizada por el Ing. Agr. Ulises Lovera, ambos directores Generales en diferentes periodos de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales SEAM.*

Es importante destacar con respecto a los documentos relacionados con los PUT y PMF verificados por la CGR, que esta Dirección ha adoptado desde el mes de Octubre de 2013 determinadas acciones las cuales se mencionan a continuación, con la finalidad de mejorar los resultados de las gestiones y el fortalecimiento del sistema de control interno:

- *Solicitud de Auditoría de Gestión de Proyectos, expedientes y documentos en general, resguardados en archivo de Planes a través de la Providencia DGB N° 317/2013 de fecha 25/10/2013.*
- *Incorporación de una Jefa para el Departamento de Análisis de Planes.*
- *Implementación del libro de registros en el cual se asientan todos los movimientos relacionados con las entradas/ salidas de documentos y expedientes del archivo de planes.*
- *Tareas de ordenamiento, clasificación y digitalización de los documentos del archivo de planes desde el año 2014. La documentación restante, correspondiente a periodos anteriores se encuentra en fase de actualización y verificación-*
- *Registro mensual de actividades por analista con fines de control, seguimiento y redistribución de tareas.*
- *Participación en cursos de entrenamiento sobre el uso de herramienta sig con alcance para las áreas de dirección jefatura y analistas.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La argumentación dada no excusa a la Institución, respecto del incumplimiento de lo establecido en las **Res. SFN 224/01 en su Art. 6° Planes de Uso de la Tierra**, y **Res. SFN 07/02 en su Art. 5°** Para la aprobación de los **Planes de Manejo Forestal**, deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley N° 294 De Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario y toda Normativa Legal relacionada al recurso bosque. En un apartado donde Menciona Documentos legales que deben acompañar la presentación del estudio técnico: "*Original o Copia Autenticada del Dictamen de la Secretaría del Ambiente*". [Sic.]. Documentos no hallados en las carpetas al momento de su verificación in situ.

La entidad informa en su descargo que están trabajando en la actualidad para generar una base de datos útil. Este hecho deja ver que efectivamente no cuentan con registros de *Registro de actividades de control y seguimiento* de años anteriores como mencionan en dichas resoluciones citadas más arriba, por lo expuesto esta auditoría se ratifica en su observación

CONCLUSION N° 11

Debido a la falta de monitoreo y coordinación en cuanto a los permisos otorgados de PMF y PUT en el año 2004, no obran en los archivos Copia Autenticada del Dictamen de la Secretaría del Ambiente, para la aprobación de los Planes de Manejo Forestal y Planes de Uso de la Tierra correspondientes a las Resoluciones SFN INT N°224/01."Por la cual se reglamenta la elaboración y presentación de los Planes de Uso de la Tierra y Resolución N° 07/02 "Por la cual se reglamenta la elaboración y presentación de los Planes de Manejo Forestal" vigentes en su

RECOMENDACIÓN N° 11

El Instituto Forestal Nacional deberá establecer los medios necesarios para efectuar el control y monitoreo de aquellos permisos aprobados en el lapso de la Ley de deforestación y actualizar los archivos correspondientes a estos proyectos de manera a identificar el estado actual de los mismos en el marco del proceso de deforestación.

2.1.5 Proceso de verificación in situ Oficinas Regionales**OBSERVACIÓN N° 12**

Las oficinas regionales no cuentan con los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Se han verificado in situ las instalaciones de las siguientes oficinas regionales: San Pedro Norte, San Estanislao, Saltos del Guaira, Curuguaty, Caaguazú, Coronel Oviedo, Caazapá, Misiones, Encarnación y Ciudad del Este, ocasión donde se ha aplicado un cuestionario a fin de verificar el desempeño de los mismos en aspectos relacionados a coordinación de trabajos con la oficina central y el funcionamiento interno en cuanto a la gestión pertinente a documentación y fiscalización. En el siguiente cuadro se exponen el resultado de la evaluación correspondiente donde se podrá apreciar las áreas de mayor necesidad de gestión:

N°	PREGUNTAS	EVALUACION	Descargo
1	¿Cuántos funcionarios son en la oficina regional?	Promedio de diez funcionarios excepto por algunas localidades	<i>1 El promedio es de diez funcionarios, excepto en algunas localidades.</i>
2	¿Cuenta con equipos informáticos y tecnológicos de operación que sean útiles y eficientes y los mismos son suficientes, actualizados, permiten la consulta rápida y conexión con terceros?	Cuentan con equipo de informática en su mayoría no muy actualizados.	<i>2 Al respecto, todas las Oficinas Regionales cuentan con equipos informáticos y modem de internet que facilitan el manejo de la información y comunicación con la Oficina Central.</i>
3	¿La oficina regional realiza algún recaudo de tasas, tarifas y/o multas?	Por venta de Guías	<i>3 El INFONA realiza recaudaciones en cumplimiento a la Resolución INFONA N° 205/2010 (Registro Público Forestal, Infracciones a la Ley Forestal, fiscalizaciones y otros). (Se adjunta copia)</i>
4	¿Tiene en archivo la política forestal de INFONA?	En algunas regionales cuentan con una copia de un documento denominado Política Forestal - sin fecha, el mismo no está avalado por una resolución de aprobación.	<i>4 No se cuenta con una Política Forestal aprobada.</i>
5	¿Las actividades, operaciones y actuaciones están acordes con las políticas trazadas por la entidad?	Las actividades, operaciones y actuaciones de las oficinas regionales no pueden estar acordes con las políticas trazadas por la entidad, debido a la ausencia de la misma. La gestión es autorizada por cada jefe regional. En algunos casos visitan la página web institucional.	<i>5 Las actividades, operaciones y actuaciones están acordes con las políticas trazadas por la Institución que son coordinadas través de la Dirección General de Oficinas Regionales y sus respectivas Direcciones.</i>
6	¿Recibe un Plan General de Trabajo coordinado de la Dirección General de oficinas regionales para las actividades a ser desarrolladas?	Las oficinas regionales no reciben un Plan General de Trabajo de la Dirección General, se manejan con directrices vía memorando sobre temas específicos en algunos casos y en su mayoría cuentan en archivo la Planilla de metas para asistencia técnica a productores y metas de fiscalización.	<i>6 Las Oficinas Regionales reciben un cronograma de actividades que realizarán en el año (asistencia técnica, fiscalizaciones, plan de reforestación).(se adjunta copia simple)</i>
7	¿Cuenta en la oficina regional con manuales de procedimientos para las diferentes operaciones?	Las oficinas regionales no cuentan en su mayoría con copia de los manuales de procedimientos para las diferentes operaciones, en algunos casos utilizan un folleto denominado Estrategia Nacional de Fiscalización Forestal del año 2009.	<i>7 Las Oficinas Regionales cuentan con las disposiciones legales emitidas por la Presidencia del INFONA, para las diferentes operaciones que se realizan sean administrativas o técnicas además en el marco de la implementación del MECIP la institución se encuentra definiendo y modelizando el Mapa de Procesos Institucional.-</i>
8	¿Maneja el inventario de bosques de la región que corresponde a su distrito?	No cuentan con el inventario de bosques de la región que corresponde a cada distrito.	<i>8 No se cuenta.</i>
9	¿Cuenta con documentos para el fortalecimiento de la oficina regional que le haya remitido la Dirección General de Oficinas Regionales?	Obran notas de constantes pedidos de insumos, materiales, herramientas, elementos de limpieza y útiles, no obstante se denota que no todas las necesidades de mobiliarios y equipos son cubiertos en su totalidad, así como materiales y techos	<i>9 Se han solicitado a las instancias correspondientes los pedidos de insumos, mobiliarios y otros.</i>

Nº	PREGUNTAS	EVALUACION	Descargo
10	¿Cuenta con Actas u otro documento que avale una reunión semanal con el Director General de Oficinas Regionales?	Las reuniones semanales con el Director General no son documentadas en Actas u otro documento que permita dejar constancia de los temas tratados, la comunicación es verbal y de la misma forma es transmitida a los funcionarios de las oficinas regionales. Se denota en algunos casos que luego de la visita de la Contraloría se han redactado algunas actas.	10 Las reuniones con el Director General se realizan en forma mensual, y son documentadas a través de Memorándum entregados en forma impresa y digital, Planilla de Asistencia, temas a tratar (se adjunta copia).-
11	¿Cuenta con los planes anuales de trabajos de fiscalización elaborados con el Jefe de la dirección de Fiscalización y Asistencia Técnica?	No cuentan con planes anuales de trabajos de fiscalización elaborados con el Jefe de la dirección de Fiscalización y Asistencia Técnica, se procede de acuerdo a la necesidad de cada zona.	11 A comienzo de año se contaba con un programa de actividades que iban desarrollando las Oficinas Regionales, a fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos en la Ficha Técnica 2014. Actualmente se está elaborando un cronograma anual de actividades para el año 2015 (fiscalización, asistencia técnica, otros).
12	¿Cuenta con Actas u otro documento que avale una reunión semanal con el Director de Fiscalización y Asistencia Técnica?	No cuentan con Actas u otro documento que avale una reunión semanal con el Director de Fiscalización y Asistencia Técnica	12 Las reuniones con el Director General de Oficinas Regionales y Director de la Dirección de Asistencia Técnica y Fiscalización se realizan en forma mensual y según la necesidad que se requiera para cada Oficina Regional. Se adjunta copia simple del Memorándum para la convocatoria de la reunión, Orden del día y Planilla de Asistencia.
13	¿Elabora y remite mensualmente a la Dirección de Fiscalización informes técnicos-administrativos generados en su área de trabajo?	Remiten mensualmente planilla de informe de metas y actas de fiscalización	13 Los Informes técnicos- administrativos son presentados en forma semanal en la Oficina Central del INFONA, no así los informes de metas que son presentados en forma mensual.
14	¿Ha suscrito convenios con Gobernaciones y Municipalidades y otras instituciones o entidades dentro del área de influencia, para promover acciones conjuntas de la Oficina Regional?	En algunas regionales se han suscrito convenios.	14 Se han suscrito convenios con Gobernaciones y Municipalidades, entre otros.
15	¿Elabora periódicamente mecanismos para fortalecer la labor de los Puestos de Control Forestal?	Propiamente no se elaboran periódicamente mecanismos para fortalecer la labor de los Puestos de Control Forestal, solo se establecen rotación de turnos.	15 Se realizan verificaciones in situ en los Puestos de Control Forestal por el Director General y por el Director de Asistencia Técnica y Fiscalización, realizando un monitoreo de las actividades que realizan los funcionarios en los distintos Puestos de Control.
16	¿Tiene establecido por escrito el procedimiento para coordinar actividades con representantes de la Fiscalía del Medio Ambiente?	No se ha establecido por escrito el procedimiento para coordinar actividades con representantes de la Fiscalía del Medio Ambiente, se acompaña a la Fiscalía cuando el fiscal solicita.	16 A solicitud del Ministerio Público, se realiza el acompañamiento a cargo de un funcionario técnico designado por el Director General, el Director de Asistencia Técnica y Fiscalización y/o Jefe Regional.
17	¿Mantiene en archivo los informes periódicos mensuales sobre lo actuado dentro de su área de influencia?	Cuentan con las copias respectivas.	17 Si se cuenta.
18	¿Mantiene reuniones semanales para la formulación de proyectos y evaluación con el Personal Técnico y Administrativo dependiente de la Oficina Regional?	La formulación de proyectos y evaluación con el Personal Técnico y Administrativo dependiente de la Oficina Regional, se da en forma verbal y en algunos casos visitas a los puestos de control.	18 Se realiza evaluación de desempeño en forma anual encarada por la Dirección de Gestión de Talento Humano en coordinación con la Dirección General de Oficinas Regionales.
19	¿Tiene copia de los Planes (Manejo, Trabajo, Uso de la Tierra), aprobados de los proyectos dentro de su área de influencia?	Mantiene en archivo copia de los PMF y PTF, en otros casos no cuentan con todas las copias de los documentos que obran en la central, manifiestan también que en algunos casos la oficina regional no participa del proceso ya que es llevado adelante con funcionarios de la central.	19 Las Oficinas Regionales cuentan con las copias de los diferentes Planes (Manejo, Trabajo, Uso de la Tierra), y los originales de los mismos obran en la Dirección General de Bosques.
20	¿Ha efectuado y documentado la verificación in situ de proyectos dentro de su área de influencia que cuentan con Planes de	En su mayoría y cuando les dan la participación realizan la verificación in situ de los proyectos que desean un Plan de Manejo Forestal. Pero no existe un cronograma de verificación in situ como mecanismo de control. sino más bien por	20 La verificación in situ de proyectos dentro del área de influencia de las Oficinas Regionales que cuentan con Planes de Manejo se documenta a través de las Actas

Nº	PREGUNTAS	EVALUACION	Descargo
21	¿Ha presentado informe sobre Planes de Manejo aprobados de los proyectos dentro de su área de influencia?	Elaboran las actas correspondiente a los Planes de Manejo	21 Se realizan a través de las Actas de Fiscalización e Informe Técnico
22	¿Mantiene operativo el vivero forestal dentro de la Oficina Regional?	En algunas regionales no se mantiene operativo el vivero forestal, si bien luego de la visita de la Contraloría se han iniciado algunas gestiones al respecto.	22 Actualmente se está fortaleciendo los viveros forestales en las distintas Oficinas Regionales que cuentan con el mismo.
23	¿Ha elaborado guías y/o procedimientos de actividades relacionadas a la oficina regional para el personal a su cargo?	Los jefes de las oficinas regionales no elaboran procedimientos por escrito para sus funcionarios, se dirige a ellos dando instrucciones verbales y en la mayoría se basan en las circulares para Actas de Fiscalización firmada por el Director de Oficinas Regionales.	23 En el marco de la implementación del MECIP la institución se encuentra definiendo y modelizando el Mapa de Procesos Institucional.-
24	¿Ha Notificado y documentado medidas preventivas, sanciones, y/o multas en los últimos 3 años?	La oficina regional no formula notificaciones solo la entrega.	24 La Dirección General a través de sus Oficinas Regionales realiza la entrega de Cédulas de Notificaciones a los afectados de manera periódica.-
25	¿Cuenta con un procedimiento por escrito para realizar el control de los permisos y autorizaciones sobre uso, aprovechamiento o transporte de recursos naturales y se cumple conforme a las directrices generales en forma oportuna?	De acuerdo a lo manifestado por representantes de las oficinas regionales, no se cuenta con un procedimiento por escrito para realizar el control de los permisos y autorizaciones sobre uso, aprovechamiento o transporte de recursos naturales, en todo caso ante cualquier situación se procede a labrar acta.	25 En el marco de la implementación del MECIP la institución se encuentra definiendo y modelizando el Mapa de Procesos Institucional.-
26	¿Cómo se incorporan las observaciones que hacen las comunidades afectadas eventualmente por el otorgamiento de los permisos y autorizaciones? Especifique	En algunos casos toman las denuncias en forma verbal y se verifica luego se informa, el principal inconveniente en estos casos es la distancia de los hechos y la falta de vehículos para el desplazamiento hasta el lugar.	26 Las denuncias se realizan en forma verbal y escrita, que una vez verificadas son direccionadas a la Dirección de Asesoría Jurídica. Cabe mencionar que actualmente todas las Oficinas Regionales cuentan con vehículo de la institución.
27	La Oficina Regional ¿Tiene un sistema de seguimiento, monitoreo y control del aprovechamiento forestal que apoye el criterio de la sostenibilidad? Cuenta con un sistema de información	No existe un procedimiento específico para establecer un sistema de monitoreo y control del aprovechamiento forestal, no cuentan con vehículos en la totalidad de las regionales e intervienen para renovación o solicitud de guía principalmente.	27 En las disposiciones emanadas de la Presidencia llámese Resoluciones se establecen en sus artículos el seguimiento, control y monitoreo del aprovechamiento forestal.
28	¿Se visitan con frecuencia las áreas con permisos y autorizaciones para uso, aprovechamiento o transporte de recursos naturales? Indique la frecuencia y dirección de los mismos	Se verifican las instalaciones en la mayoría al solicitar el permiso y en la renovación, el principal inconveniente es la distancia de los hechos y la falta de vehículos para el desplazamiento hasta el lugar.	28 Todas las Oficinas Regionales cuentan con vehículo de la institución, con las mismas se podrán realizar las verificaciones con más frecuencia (semanal, mensual).
29	¿La Oficina Regional tiene puestos de controles fijos o móviles y con el apoyo de la fuerza pública? ¿Y qué frecuencia?	Las oficinas regionales cuentan en su mayoría con el apoyo de las fuerzas policiales aunque no están con ellos en forma permanente.	29 Todas las Oficinas Regionales cuentan con Puestos de Controles Fijos y móviles. No así el apoyo permanente en los Puestos de Control por parte de la Fuerza Pública. Cabe mencionar, que en los casos de las intervenciones que se realizan en las propiedades que requieren mayor seguridad se solicita el acompañamiento de la Fuerza Pública.
30	La entidad ¿ejerce adecuado control, vigilancia y/o administración sobre las zonas de prohibición de transformación de cobertura boscosa? ¿Los registra?	Para la vigilancia del cumplimiento de prohibición de transformación de coberturas boscosas, en la mayoría de las veces las regionales esperan de la central el monitoreo satelital, y en casos de denuncias específicas, actúan siempre que cuenten con movilidad.	30 Efectivamente si se realizan el control en las zonas de prohibición de transformación de cobertura boscosa y se registran en las Actas de Fiscalización y la Planilla de Intervención elaborada por la Dirección de Asistencia Técnica y Fiscalización

Al respecto la Resolución Nº 1438/10 "Por la cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Cargos del Instituto Forestal Nacional" refiere los siguientes desempeños para los trabajos coordinados entre las Oficinas Regionales y la oficina de Asistencia Técnica y Fiscalización:

- *Coordinar actividades a ser desarrolladas por las oficinas regionales,*
- *Planificar, ejecutar, y monitorear los planes, programas y proyectos del INFONA a ser desarrollados a nivel regional,*

- *Sugerir a la Presidencia, las medidas administrativas y operativas para mejorar los trabajos de control y monitoreo de los recursos forestales,*
- *Proponer a la Presidencia por las vías correspondientes las promociones, traslados o cambios de los funcionarios que prestan servicios en su jurisdicción,*
- *Presentar un plan de trabajo en conjunto con las Gobernaciones y Municipios,*
- *Realizar reuniones con todos los Jefes de Oficinas Regionales para intercambiar ideas e informaciones de las Oficinas Regionales.*

Asimismo con relación a los viveros forestales la Ley 422/73 Ley Forestal en el art 12° Funciones del Servicio Forestal Nacional inc. g) dispone: "Crear viveros forestales para la producción de plantas destinadas a la prestación y reforestación"

EVALUACION DEL DESCARGO

La entidad describe en su descargo las gestiones llevadas a cabo en el ámbito de las oficinas regionales, no obstante en el momento de la verificación ya se han confirmado los siguientes aspectos: No se cuenta con una Política Forestal aprobada y ante la carencia de la misma las actividades, operaciones y actuaciones no pueden estar acordes con las políticas trazadas por la Institución. Las oficinas regionales no reciben un Plan General de Trabajo de la Dirección General, se manejan con directrices vía memorando sobre temas específicos, no cuentan con el inventario de bosques de la región que corresponde a cada distrito. Para el fortalecimiento de la Oficina Regional Obrar notas de constantes pedidos de insumos equipos que no son cubiertos en su totalidad. Con relación a las documentaciones que avale las reuniones no son documentadas en Actas La formulación de proyectos y evaluación con el Personal Técnico y Administrativo dependiente de la Oficina Regional, se da en forma verbal. Y con relación a los *procedimientos de actividades* relacionadas a la Oficina Regional la institución expone que se halla trabajando actualmente en el marco de la implementación del MECIP y se encuentra definiendo y modelizando el Mapa de Procesos Institucional, al igual que al presente se está elaborando un cronograma anual de actividades para el año 2015 (fiscalización, asistencia técnica, otros). Por todo lo expuesto esta auditoria se ratifica en sus observaciones.

CONCLUSION N° 12

A no contar con los insumos e instrumentos necesarios para la operatividad, las oficinas y centros regionales se ven imposibilitados para el desarrollo normal de sus actividades, e igualmente ante a ausencias de procedimientos por escrito de las acciones a seguir, implica una actuación individual de cada uno, finalmente al no documentar las reuniones y decisiones, dificulta el mantenimiento de un archivo propio para cada dependencia, lo cual es muy importante para la revisión y control posterior .

RECOMENDACIÓN N° 12

La institución deberá proseguir con el proceso de modelización del proceso institucional, documentar todas las reuniones realizadas a nivel de las oficinas regionales, fortalecer a las mismas con los insumos necesarios para su funcionamiento y documentar las entregas de bienes patrimoniales conforme a los modelos pre establecido.

2.2 Gestión de la Secretaria del Ambiente – SEAM

En el marco de la Resolución CGR N° 077/14 Por la cual se dispone la realización de un examen a fin de verificar la gestión de la Secretaria del Ambiente - SEAM y el Instituto Forestal Nacional – INFONA, en cuanto al control y sanción de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques ocurridas en la región oriental del país, a partir de la vigencia de la ley de prohibición de deforestación y sus modificaciones, se ha realizado un examen de la gestión institucional de la SEAM sobre los documentos remitidos a esta auditoría, los cuales fueron procesados por los empleados la institución, estos informes fueron verificados y estudiados cabalmente.

DESCARGO DE LA ENTIDAD

La Secretaria del Ambiente (SEAM) no presentó descargo conforme al Art. 1º de la Resolución CGR N° 2015/06.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

La auditoría se ratifica en todas las observaciones teniendo en cuenta que la Secretaria del Ambiente (SEAM) no ha presentado descargo alguno a la misma.

OBSERVACIÓN N° 13

Desde la vigencia de la Ley N° 2524/04 “De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques” la Secretaria del Ambiente no ha elaborado a la fecha inventario en la Región Oriental de los bosques nativos existentes en el país.

Los bosques han ido desapareciendo precipitadamente en la región oriental aun estando vigente la ley de prohibición de deforestación que resguarda la ordenación sostenible de los mismos y de las resoluciones emitidas por las autoridades, para frenar las actividades que derivan en la pérdida de masa boscosa.

A pesar del establecimiento de medidas sancionatorias, la mayor desventaja en la conservación de bosques se ha producido en la región oriental en el transcurso de varios años. Siendo esta deforestación una grave amenaza para lograr el equilibrio ecológico y un peligro para contrarrestar el hambre y la pobreza como también el medio de vida de las comunidades allí asentadas, considerando que los bosques suministran alimentos, agua, productos forestales entre otros. El gobierno ha promulgado la ley de prohibición en la región oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques, estableciendo como primera medida la elaboración conjunta por parte de la SEAM con el entonces Servicio Forestal Nacional de un recuento de los bosques nativos.

En ese sentido se ha solicitado por memorando N° 15/14 de fecha 14/07/14 y reiterada por memorando N° 22/14 del 07/08/14, lo siguiente:

- *“Remitir el Inventario de Bosques Nativos de la Región Oriental.”*

Por memorando DAI N° 756/14 de fecha 2/09/14 se remite el memorándum CP N° 032/2014 por el cual se contesta lo siguiente: *“Que el Inventario de Bosques Nativos de la Región Oriental, es competencia del Instituto Forestal Nacional (INFONA), como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 422/73”*

Al respecto el artículo 4º de la Ley N° 2524/04 **“De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques”**, dispone: *“Se encomienda a la Secretaría del Ambiente, conjuntamente con el Servicio Forestal Nacional, la realización de un inventario en la Región Oriental de los bosques nativos existentes en el país. Dicho inventario será la línea base oficial a partir de la cual se evaluará la efectividad de la presente disposición normativa y la evolución de la superficie de bosque en el país”.*

CONCLUSION N° 13

Al no proceder conforme al artículo 4º de la Ley N° 2524/04 **“De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques”**, la SEAM no ha elaborado a la fecha inventario en la Región Oriental de los bosques nativos existentes en el país.

RECOMENDACIÓN N° 13

La institución deberá trabajar conjuntamente con el Servicio Forestal Nacional, en la realización de un inventario en la Región Oriental de los bosques nativos existentes en el país. Dicho inventario será la línea base oficial a partir de la cual se evaluará la efectividad de la presente disposición normativa y la evolución de la superficie de bosque en el país.

OBSERVACIÓN N° 14

Ausencia de reglamentación o procedimientos independientes y actividades coordinadas con otras instituciones en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Leyes N°s. 3139/06, 3663/08 y 5045/12 - De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.

La Secretaria del Ambiente como organismo fundamental para desarrollar esfuerzos, en la intervención directa en la lucha contra la situación reinante ocurrida en la región oriental, a causa de la intensiva alteración de zonas con cobertura de bosques, a pesar de la existencia de oposición legal establecida en la ley de prohibición de deforestación N° 2524/04 y sus modificaciones, ha tenido compromisos y una responsabilidad crucial en materia de desarrollo verde como la implementación de estrategias para frenar las acciones que destruyen al ambiente y ponen en peligro el equilibrio ecológico, además de la obligación de reglamentar y coordinar con otros estamentos sobre la prohibición de acciones de modificación de las áreas boscosas, asimismo la de promover, revisar y aprobar la reglamentación y/o actualización de la ley de prohibición de deforestación y sus modificaciones.

Por memorando N° 18 de fecha 28/07/14 se ha solicitado: *"Reglamentación independiente y coordinada con otras instituciones sobre la prohibición de actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos, en la Región Oriental."*

Por memorando DAI N° 707 de fecha 12/08/14, la dirección de Auditoría Interna remite la Providencia DGCCARN N° 794/14 a través de la cual envía como respuesta la Resolución SEAM N° 317/13 *"Por la cual se declara a las áreas objeto de conversión o transformación de superficie con cobertura de bosques en la región oriental durante la vigencia de la ley 2524/04 y sus prórrogas 3139/06, 3663/08, 5045/13; sujetas a recomposición en cualquiera de sus modalidades y se dispone la obligación de confinamiento de dichas áreas; tanto en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental establecido en la Ley 294/93, como en los procesos de sumario administrativos por contravenciones a leyes ambientales"*.

Del análisis a la resolución mencionada se puede notar que la misma no implica acciones coordinadas con otras instituciones, sino mas bien ha sido redactada para indicar que las áreas objeto de deforestación se encuentran sujetas a recomposición y que no pueden ser objeto de explotación de ningún tipo, disponiendo su confinamiento tanto en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental como en los procesos administrativos por infracciones a leyes ambientales, finalmente la misma señala que se deben identificar dichas áreas a fin de que los responsables presenten un plan de recomposición a los efectos de su estudio.

No obstante sí se puede distinguir que luego de siete años de la exigencia para la disposición de acciones coordinadas de la SEAM con otras instituciones, se ha emitido al mes de enero del año 2014 la Resolución SEAM N° 611/14 *"Por la cual se designan representantes titular y suplente de la Seam en el marco acuerdo de coordinación y cooperación interinstitucional entre la Secretaria del Ambiente, el Ministerio del Interior, el Instituto Forestal Nacional, Ministerio Público, la Conaderna, la Senad, y la Policía Nacional para impulsar la protección, recuperación y el mejoramiento de las superficies con cobertura de bosques, de conformidad a los mandatos de la Ley 2524/04 y sus prórrogas"*. Al respecto de la mencionada resolución remitida al equipo auditor, no se verifican a dicha fecha actividades concretas y documentadas en el marco de la misma y se observa que las deforestaciones masivas no han mermado en el transcurso de diez años.

Al respecto el Manual de funciones de la Secretaria del Ambiente aprobado por resolución SEAM N° 1788/07 dispone *"Funciones: Promover en forma coordinada con otras instituciones, la reglamentación de prohibición de actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos, en la"*

CONCLUSION N° 14

Ante la ausencia de reglamentación o procedimientos independientes y actividades coordinadas con otras instituciones, en el contexto de la Ley N° 2524/04 de prohibición de deforestación y sus modificaciones, al menos desde su promulgación, la SEAM no ha efectuado actividades concretas y documentadas en el marco de la mencionada Ley y del Manual de funciones de la Secretaria del Ambiente aprobado por resolución SEAM N° 1788/07, entre los ejercicios 2011 al 2013.

RECOMENDACIÓN N° 14

La SEAM deberá coordinar de manera efectiva las acciones emanadas del Acuerdo de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Forestal Nacional, el Ministerio del Interior, CONADERNA, SENAD, Policía Nacional, de manera a administrar mejor las limitaciones que atraviesa en el marco de procesos de deforestación e impulsar la actividades en conjunto para la protección y recuperación y el mejoramiento de las superficies con cobertura de bosques, de conformidad a los mandatos de la Ley N° 2524/04 y sus prorrogas.

OBSERVACIÓN N° 15

La SEAM no cuenta con resoluciones en materia de fiscalización para el cumplimiento de las actividades de control o intervención en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Leyes N°s 3139/06, 3663/08 y 5045/12 - De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.

Con el objetivo de aseverar el carácter de sustentabilidad de los procesos de aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida, la SEAM debe formular y establecer normas para fiscalizar y promover el control e inspección de las actividades tendientes a la explotación de bosques, principalmente en el contexto de la ley de prohibición de transformación de cobertura de bosques, como también la flora, fauna silvestre y franjas de protección de los recursos hídricos, autorizando el uso sustentable de los mismos y la mejoría de la calidad ambiental;

Con relación a ese punto se ha solicitado a la Secretaria del Ambiente por memorando N° 2/14 de fecha 13/03/14 lo siguiente:

- *Resoluciones emitidas por la SEAM en materia de Fiscalización para el cumplimiento de la Ley N° 3663/08 y su modificación en los siguientes periodos: 2011, 2012 y 2013.*

Y por memorando DAI N° 207 de fecha 24/03/14, la Dirección de Auditoría Interna remite el memorando SEC.GRAL. N° 161/14 en el cual responde:

"En relación al punto 5, cumplo en informarle que no obra en el archivo de resoluciones de esta Secretaria General, resoluciones emitidas por SEAM en materia de Fiscalización para el cumplimiento de la Ley N° 3663/08".

Se observa la ausencia de criterios y/o normas ambientales para coordinar y fiscalizar los procesos que sitúan en riesgo la cobertura boscosa en la región oriental debido a la ausencia de resoluciones que permitan su control pertinente.

Al respecto la Ley N° 1561 en su Art 12 dispone *"La SEAM tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades, las siguientes:*

n) promover el control y fiscalización de las actividades tendientes a la explotación de bosques, flora, fauna silvestre y recursos hídricos, autorizando el uso sustentable de los mismos y la mejoría de la calidad ambiental;

CONCLUSION N° 15

La falta de resoluciones emitidas por la SEAM en materia de Fiscalización para el cumplimiento de la Ley N° 3663/08 de prohibición de deforestación en la región oriental, ha implicado que la entidad carezca de instrumentos que le permitan realizar actividades de control o intervención

RECOMENDACIÓN N° 15

La institución debe elaborar las normativas necesarias que sirvan de instrumento para efectuar procedimientos de intervención o fiscalización en cumplimiento de la ley N° 2524/04 y sus modificaciones por Leyes N°s 3139/06, 3663/08 y 5045/12 - De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.

2.2.1 Plan Estratégico Institucional - Secretaría del Ambiente (SEAM).

OBSERVACIÓN N° 16

No se han desarrollado programas basados en líneas estratégicas de acción correspondientes al plan estratégico, en el marco de los procesos de degradación de bosques que coadyuven en el cumplimiento de la Ley N° 2524/04 "De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques" y sus modificaciones.

La pérdida de los bosques o la deforestación es uno de los problemas más dificultosos del Paraguay, más aún que se ha intensificado en la región oriental, ya que conlleva consecuencias negativas como la degradación de los suelos debido a la erosión, la desaparición del hábitat de la vida silvestre, la pérdida de la biodiversidad y la modificación en el ciclo del agua entre otras cosas. La Secretaría del Ambiente - SEAM se ha comprometido en plantear procedimientos aptos para la salvaguardia ambiental y para el aprovechamiento razonable de los recursos naturales y el sostenimiento de la biodiversidad.

En este sentido se ha elaborado y editado el Plan Estratégico Institucional 2009 – 2013 cuyos Objetivos generales han sido:

- Instalar en el Estado y en la opinión pública la dimensión ambiental con enfoque de derechos como una cuestión estratégica y esencial para la generación de la sustentabilidad del desarrollo.
- Instalar la Política Ambiental Nacional en la agenda del Estado paraguayo, a los efectos de posibilitar su permeabilidad en los demás estamentos.
- Implementar un sistema de gestión íntegro, transparente, sinérgico, democrático, participativo y descentralizado de la Política Ambiental Nacional, tanto a nivel interno como con los actores externos.

La Líneas estratégicas del Plan Estratégico han sido:

- Fortalecimiento Institucional
- Agua
- Biodiversidad y Bosques
- Cambio Climático y Desertificación
- Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Gestión Integral de Sustancias Químicas
- Ordenamiento Territorial
- Control y Participación Ciudadana

El Plan estratégico de la Secretaría del Ambiente ha contado con una línea estratégica referente Biodiversidad y Bosque en la cual se ha reconocido que la biodiversidad del territorio paraguayo ha sobrellevado significativos procesos de degradación. En ese sentido la institución ha pretendido resaltar los esfuerzos de restauración y gestión sustentable de los territorios biodiversos, afianzando el resguardo de las áreas protegidas y la puesta en práctica de iniciativas de restauración de territorios biodiversos.

Al respecto del Plan Estratégico, se observan determinadas debilidades en su implementación, debido a que el mismo no fue aprobado por la máxima autoridad, solo ha sido editado y publicado. La institución no ha desarrollado programas por cada línea estratégica definida como

tampoco existe un informe sobre el grado de cumplimiento de Plan Estratégico por cada línea estratégica.

Por memorando N° 04 de fecha 31/03/14 se ha solicitado:

1. *Documento de aprobación del Plan de Acción Institucional o Plan Estratégico Institucional, en su caso*
2. *Copia del Plan de Acción Institucional o Plan Estratégico Institucional, en su caso.*
3. *Líneas estratégicas del Plan.*
4. *Programas por cada línea estratégica definida.*
5. *Informe del grado de cumplimiento de Plan por cada línea estratégica.*

Por memorándum SEC.GRAL. N° 213/14 la Secretaría General informa: "Al respecto, informo que el Plan estratégico Institucional no fue aprobado por Resolución de la SEAM, por lo que no obra en el Archivo de ésta Secretaría"

Por Memorándum DP N° 05/14 el Departamento de Planificación responde:

Con relación al punto 4 "Programas por cada línea estratégica definida": *No obra lo solicitado en este punto.*

Con relación al punto 5 "Informe del grado de cumplimiento de Plan por cada línea estratégica": *No obra lo solicitado en este punto.*

Al respecto la Ley N° 1561 en su artículo 12 dispone "La SEAM tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

c) formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos;

k) proponer y difundir sistemas más aptos para la protección ambiental y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento de la biodiversidad;

CONCLUSION N° 16

La no implementación del Plan Estratégico Institucional, en el marco de las líneas estratégicas específicamente de Biodiversidad y Bosques, ha imposibilitado el desarrollo de programas basados en líneas de acción, en el contexto de los procesos de degradación de bosques que hayan contribuido para el cumplimiento de la Ley N° 2524/04 "De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques" y sus modificaciones.

RECOMENDACIÓN N° 16

Los responsables de la Secretaria del Ambiente deberán proceder a la aprobación del Plan Estratégico Institucional en primera instancia y desarrollar los programas basados en los objetivos estratégicos a los cuales se compromete, dando énfasis a cada línea estratégica y en especial si conlleva responsabilidades en el marco del cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones.

2.2.2 Estado de los sumarios por deforestación

OBSERVACIÓN N° 17

Las gestiones administrativas y legales en materia de sanción para los casos de deforestación se realizan de manera muy espaciada desde la SEAM.

Los actos de depredación de bosques o deforestación se han radicado en el Paraguay de una manera insostenible, mayor aún las devastaciones que sufre la región oriental, en este sentido la SEAM juega un papel importante en la emisión de los permisos y autorizaciones como también en el monitoreo del cumplimiento de los mismos. Este procedimiento de control por

encargada del cumplimiento de la Ley N° 2524/04 y sus prórrogas 3139/06, 3663/08, 5045/13. "De Prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque", la Dirección de Asesoría Jurídica que se encarga de determinar el grado de responsabilidad de los infractores.

En este sentido, se ha verificado en base a una muestra selectiva, la gestión por parte de la SEAM ante las denuncias efectuadas por la WWF, además de las intervenciones ejecutadas por los interventores de la institución sobre un reporte de áreas objetos de deforestación, los cuales fueron documentados a través de las Actas de fiscalización y los expedientes elaborados por los técnicos intervinientes. Los departamentos afectados son San Pedro, Caaguazú Caazapá, Alto Paraná, Canindeyú, Concepción, Misiones y Amambay.

Los temas típicos denunciados por la WWF e igualmente detectado por los técnicos de la SEAM son:

En muchos casos deforestaciones dentro de la vigencia de la Ley 2524/04 y la falta de Licencia Ambiental, desmonte del área de bosque para la habilitación de suelo, limpieza realizada con maquinarias pesadas consistentes en destronque y eliminación de restos vegetales (escollera) mediante la práctica de la quema. La realización de apertura de camino y canalización realizada con maquinaria pesada, afectando la vegetación boscosa de la propiedad, eliminando la franja de protección de un cauce hídrico previo desmonte del área boscosa nativa, limpieza, remoción de escollera para mecanización de suelo para posible área de cultivo, destrucción del hábitat natural de la vida silvestre. Además de procesos de explotación agrícola, con desmonte de área boscosa, quema de pastizales acumulación de escolleras de los restos de vegetales resultado del desmonte que actualmente se encuentra mecanizada transformada en área de cultivo. Desmonte de área boscosa nativa con implantación de pastura, desmonte de cobertura vegetal perteneciente a la franja de protección de naciente y humedal, entre otros.

También la alteración de la masa boscosa consistente en la eliminación de soto bosque, lianas y arboles de pequeño y mediano porte para habilitación de suelo e implantación de pastura. Fueron afectados por el desmonte algunos cursos hídricos, como también el hábitat natural de la vida silvestre (fauna y flora).

En las verificaciones han encontrado desmontes de áreas boscosas para habilitaciones de área de uso agrícola mecanizada durante el periodo 2011 y 2013, observándose que en la actualidad se encuentra con cultivos agrícolas, han detectado cambio de uso durante la vigencia de la Ley 2524/04.

De la revisión efectuada a los documentos remitidos se han hallado los siguientes casos:

Denuncias e intervenciones anteriores que no han sido gestionados legalmente al 30 de diciembre de 2013. Habiendo examinado los trámites llevados a cabo por la institución y comparando principalmente con el último informe elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y puesto a conocimiento del Gabinete, con relación a las actividades de dicha dependencia respecto a las denuncias anteriores al año 2013, se observa que no en todos los casos los procesos sumariales llegan a término en la brevedad posible, destacándose que la situación de los mismos en muchos casos no se encuentran en el registro en el informe remitido por la DAJ según Memorando N° 420/14. Otros están con pedido de informe a la DGCCARN e igualmente existen actas que han ingresado a la DAJ y llevan meses a la espera del descargo del infractor.

A su vez, también existen casos que están a la espera de notificación de instrucción al propietario o que se haya recomendado su remisión a la DAJ y se encuentra en autos para resolver. Existen Actas de intervención de los años 2010, 2012, 2013 en espera de su finiquito. El proceso lleva en muchos casos de dos a cuatro años en espera de una resolución. En el siguiente cuadro se expone en detalle los casos mencionados:

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- a) Cuadro demostrativo de las gestiones realizadas por la SEAM con relación a las intervenciones en materia de denuncia por desmontes en la Región Oriental, en una muestra de los periodos 2012, 2013 y 2014.

Acta tipo I/F N° / Exp. N°	Fecha del Acta / Año	LOCALIDAD	Ha.	Informe Tecnico	ENTRA EN DFAI	ENTRA EN DAJ	ESTADO DEL PROCESO S/MEMO N° 420/14
Acta N° 5433 Intervención	25/05/2012	SIDEPAR 7000 – YHU – Dpto. de Caaguazu	1000	Desmorte del area de bosque para la habilitación de suelo en una superficie de 1000 ha aproximadamente, se observo el aprovechamiento de los productos forestales. En el momento de la intervención no contaba con Licencia Ambiental.	28/05/12 por Memo N° 472/12	Prov. DFAI N° 472/12 de fecha 28/05/12	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Acta N° 6791 fiscalizacion	08/06/2012	Mcal Lopez – Dto. De Caaguazu	1027	Tras un recorrido realizado dentro de la misma pudimos constatar que el proyecto se dedica a la actividad agricola, y se desarrolla dentro de un area total de 1.027 hectareas, se pudo observar que cuenta con un area de cultivo de maiz, como tambien se observo limpieza realizada con maquinarias pesadas consistente en destronque y eliminacion restos vegetales (escollera) mediante la practica de la quema. Se observó tambien la realización de apertura de camino y canalización, con una longitud de 600 metros con una anchura de 25 mts aprox, realizada con maquinaria pesada, afectando la vegetacion boscosa de la propiedad, eliminando la franja de proteccion de un cause hidrico y la obstruccion del mismo. Esta fiscalizacion se realizo dentro del proceso del sumario administrativo.	41073	Prov. DFAI 517/12 de fecha 13/06/12	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Acta N° 6574 Intervencion	06/09/2012	Mcal Lopez – Dto. De Caaguazu	400	Previo desmorte de area boscosa nativa, limpieza, remocion de escollera para mecanizacion de suelo para posible area de cultivo, en un area de mas de 400 hectareas aproximadamente. Por principios precautorios dentro de la Politica Ambiental Nacional y por no contar con las autorizaciones correspondientes para la elaboracion de carbon vegetal, se procedio al desmantelamiento de los tres hornos. Se solicita a la Direccion General de Control y Calidad Ambiental de los Recursos Naturales - DGCCARN, la cancelacion de la Licencia Ambiental sin mas tramite a dicha empresa PABENSA S.A. Por haberse constatado incumplimiento a la medida de Proteccion Ambiental en su proyecto.	41162	Prov. DFAI N° 744/12 de fecha 10/09/2012	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Acta N° 6575 Intervencion	06/09/2012	Mcal Lopez Dto. De Caaguazu	200	Desmorte de area boscosa nativa, realizada recientemente con maquinarias pesadas, en una area de superficie aprox. De 200 hectareas en forma asimetrica. Se solicito a los responsables de la empresa la suspension de cualquier actividad dentro del area desmontada y a la DGCCARN la cancelación de la Licencia Ambiental.	41162	Prov. DFAI N° 737/12 de fecha 10/09/12	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Acta N° 6563 Intervencion	22/02/2012	Mcal Lopez - Dto. De Caaguazu	SD	Proceso de explotación agricola, desmorte de área boscosa, quema de pastizales y área boscosa. Desmorte del area boscosa como la acumulacion de escolleras de los restos de vegetales resultado del desmorte que actualmente se encuentra mecanizada transformada en area de cultivo. No cuenta con Licencia Ambiental	40962	Prov. DFAI N° 166/12 de fecha 23/02/2012	Con pedido de informe a DGCCARN desde 12 de febrero 2014. El Acta es del 22/02/12 . Tiempo de espera 2 años

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Acta tipo I/F N° / Exp. N°	Fecha del Acta / Año	LOCALIDAD	Ha.	Informe Tecnico	ENTRA EN DFAI	ENTRA EN DAJ	ESTADO DEL PROCESO S/MEMO N° 420/14
Acta N° 7490 intervencion	04/09/2013	Santa Rosa del Aguaray - Dto. De San Pedro	1600	Desmorte de aea boscosa nativa realizado con maquinaria, por lo observado recientemente en una superficie de 50 hectáreas, que actualmente dicha área se encuentra mecanizada con preparacion de suelo que seria destinada para el cultivo de maiz. En el lugar se desarrolla la actividad agricola (cultivo de maiz) en una superficie de 800 hectáreas de las 1600 hectáreas con que cuenta el establecimiento, estas areas de cultivo en gran parte pertenece a las areas deforestadas. Por lo observado el desmorte del área boscosa generó la destrucción del hábitad natural de la vida silvestre. No cuenta con licencia ambiental.	41523	Prov. DFAI N° 012/13 de fecha 06/09/13	Con pedido de informe a DGCCARN desde 12 de febrero 2014. El Acta es del 04/09/13 . Tiempo de espera 5 meses
Acta N° 8513 Intervencion		Corpus Christis - Dto. De Canindeyu	sd	Se pudo constatar la apertura de picada con construccion de alambrada en un area con cobertura boscosa, asi tambien en otra area el desmorte de area boscosa nativa con implantacion de pastura, desmorte de cobertura vegetal perteneciente a la franja de proteccion de naciente y humedal. El proyecto se encuentra ubicado en una propiedad lindante y al este de la Reserva Natural Mbaracayu, el mismo cuenta con la infraestructura correspondiente como casco principal, corrales, areas de psturas, pozo artesiano, y afecta la zona de amortiguamiento de la Reserva.	41578	Prov. DFAI N° 129/13 de fecha 31/10/13	El acta es del 28/10/13, ingresó a la DAJ el 31/10/13. Lleva 7 meses a la espera del descargo del infractor conforme a la remisión del memorando N° 420/14 a la CGR
Acta N°8702 Intervencion	29/10/2013	Curuguaty Dto. De	1790	Se pudo constatar la alteracion de la masa boscosa consistente en la eliminacion de soto bosque, lianas y arboles de pequeño y mediano porte para habilitacion de suelo e implantacion de pastura. Los trabajos lo estaban realizando en forma manual con la ayuda de herramientas como machete, hachas, etc. La masa boscosa corresponde a la reserva de bosque nativo que estipula en el mapa de uso actual y uso alternativo de la Licencia Ambiental del Proyecto según Resolucion SEAM N° 1047/12 de fecha 16 de mayo 2012. Asi mismo se pudo constatar el falseamiento y ocultamiento de datos en el Cuestionario Ambiental en cuyo uso actual de la propiedad manifiesta 1,790 hectáreas de bosque nativo, que es igual al 32% de la propiedad y sin embargo el uso alternativo manifiesta 1,456 hectareas que es igual al 26,59 % existiendo una diferencia de 334 hectareas con la cual se le concedio la Licencia Ambiental, por lo que en la mencionada llicencia no estipula ningun tipo de aprovechamiento en areas boscosas.	41578	Prov DFAI N° 134/13 de fecha 31/10/13	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Acta tipo I/F N° / Exp. N°	Fecha del Acta / Año	LOCALIDAD	Ha.	Informe Tecnico	ENTRA EN DFAI	ENTRA EN DAJ	ESTADO DEL PROCESO S/MEMO N° 420/14
Acta N° 8514 Intervencion	29/10/2013	Villa Ygatimi	150	Se pudo constatar el desmonte de area boscosa nativa para la habilitacion del suelo para su cambio de uso para la practica de cultivo intensivo, afectando el desmonte una superficie de 150 hectareas. Pertenecce a las tierras de la comunidad indigena Ache. En el momento de la intervencion no contaba con Licencia Ambiental.	41578	Prov. DFAI N° 135/13 de fecha 01/11/13	El acta es del 29/10/13, ingreso a la DAJ el 01/11/13. Lleva 7 meses a la espera del descargo del infractor conforme a la remision del memorando N° 420/14 a la CGR
Acta N° 5492 Intervencion	14/08/2013	Villa Ygatimi	250	Se constató la realización de desmonte de área con cobertura boscosa para apertura de camino de acceso, así también, limpieza de sotobosque y tala de árboles para su posterior quema, a fin de habilitar nuevas áreas de pastura. Se observó una superficie de 250 hectáreas que fue desmontada dentro de la vigencia de la Ley de Deforestación 0, observándose la destrucción total de la biodiversidad en el área mencionada y afectada. Se observó también represamiento de cauces hídricos. No contaba con Licencia Ambiental	41569	Prov. DFAI N° 39/13 de fecha 22/10/13	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Acta N° 5490 Intervencion	12/08/2013	Curuguaty, Col. Nueva Durango	100	Se pudo constatar que el proyecto se dedica a la explotacion ganadera y se encuentra desarrollando dentro de una propiedad de 2,000 hectareas aproximadamente. Se pudo observar varias areas que se encontraban con cobertura boscosa que fueron desmontadas, observandose arboles tumbados en forma de escolleras, en donde utilizan la practica de quema como metodo de eliminacion de los restos forestales. Por lo observado durante la verificacion se pudo determinar que la superficie del area desmontada supera las 100 hectareas, la superficie exacta no se pudo determinar por falta de documentaciones en el momento de la verificacion. No contaba con Licencia Ambiental.	41508	Prov. DFAI N° 34/13 de fecha 31/10/13	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Acta N° 5491 Intervencion	12/08/2013	Curuguaty, . Dto. De	100	El proyecto se dedica a la produccion agricola mecanizada y a la ganadera. Se pudo observar trabajo de limpieza de sotobosque en forma manual y derrumbe de los arboles con motosierra. Esta actividad constituye a la deforestacion de area con cobertura boscosa, el mencionado trabajo estaria superando las 100 hectareas.	41508	Prov. DFAI N° 36/13 de fecha 22/08/13	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Acta N° 8501 Intervencion	04/07/2013	Nueva Esperanza. Dto. De Canindeyu	2468 s/ DAJ	En el lugar se pudo constatar desmonte de area boscosa nativa realizado en diferentes areas de la propiedad, en diferentes tiempos y un area recientemente desmontado, este debido a que el follaje de los arboles tumbados aun se encontraban verdes. Fueron afectados por el desmonte algunos cursos hidricos que se encuentran en la propiedad, como tambien el habitat natural de la vida silvestre (fauna y flora). Despues de un recorrido por las areas desmontadas se pudo estimar una superficie estimada de 2000 hectareas. El proyecto cuenta con Licencia Ambiental según declaracion 274/12 de fecha 06/08/12 por la cual se aprueba el proyecto Manejo Forestal y aserradero .	41402	Prov. DFAI N° 625/13 de fecha 08/07/13	El acta es de fecha 04/07/13, ingreso a la DAJ el 08/07/13. El caso lleva en la SEAM una espera de un año para su resolusion. Se encuentra en "Autos para resolver"

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Acta tipo I/F N° / Exp. N°	Fecha del Acta / Año	LOCALIDAD	Ha.	Informe Tecnico	ENTRA EN DFAI	ENTRA EN DAJ	ESTADO DEL PROCESO S/MEMO N° 420/14
Acta N° 5487 Intervencion	24/07/2013	Santa Rosa del Monday Dto. De Alto Parana	159	Se pudo constatar que el proyecto se dedica a la explotacion agricola, y cabe mencionar que la verificación se realizó en atención a denuncia presentada por la WWF mediante imágenes multitemporales. Se comprobó que efectivamente fueron realizadas desmontes de áreas boscosas para habilitaciones de area de uso agricola mecanizada durante el periodo 2011 y 2013, observandose que en la actualidad se encuentra con cultivos agricolas, el total de la superficie habilitados durante el periodo mencionado es de una 159 hectareas aprox.	41423	Prov. DFAI N° 678/13 de fecha 29/07/13	No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 573/13	2013	Tavai Dto. De Caazapa	38	Deforestación de 38 has dentro de la vigencia de la Ley 2524/04. El Expediente no se ajusta a las disposiciones técnicas normativas dentro del marco de la Resolucion 303/04. Al Art. N° 9 de la Ley 4241/10 y su Decreto Reglamentario N° 9824/12. Bosques Protectores de causes hidricos. Al dictamen de Asesoría Juridica Seam N° 888/08 Reserva del 25%.			Se ha recomendado su remisión a la DAJ
Exp. N° 1504/13	2013	San Cristobal - Tavai Dto. De Caazapa	143	Según analisis multitemporal; se visualiza modificacion del Area Boscosa, durante la vigencia de la Ley 2524/04. Deforestación Cero; 143 has aproximadamente.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 1904	s/d	San Cristobal Dto. De Alto Parana	21	Según comparaciones de Imágenes Satelitales se observa movimiento de suelo en 14 has anteriormente bosque degradado y 7 has de movimiento de suelo en áreas boscosas densas. El Expediente no se ajusta a las disposiciones técnicas normativas dentro del marco de la Resolución 303/04. No cuenta con CD con Digitalizacion del linder de la propiedad en formato shp.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 5266	s/d	Tacuruty Dto. De Caazapa	24	En los puntos 1 y 4 se observa desmonte actualizado a la fecha de la imagen satelital unas 24 has aprox.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 5301	s/d	San Juan Nepomuce no . Dto. De Caazapa	15	Se Observa deforestacion, 15 has aprox, se adjunta imágenes multitemporales. Esta en proceso de adecuación.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 5302	s/d	Mcal. Lopez . Dto. De Caaguazu	229	Dentro de la propiedad se observa desmonte de 229 has aprox. En el mapa de uso alternativo el proponente declara un area agricola no existente. Según la imagen satelital y cartografía 2002, en la propiedad se observa cause hídrico y según el mapa de uso alternativo presentado contará con protección de cauce			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 109288	s/d	Mcal. Lopez - Dto. De Caaguazu	31	Dentro de la propiedad se observa desmonte de 31 has aproximadamente desde el año 2005. Según imagen satelital y cartografica 2002, en la propiedad. No se observa cause hídrico.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp N° 139227	s/d	Abai . Dto. De Caazapa	8	Se observa desmonte de 8 has aproximadamente.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/15

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Acta tipo I/F N° / Exp. N°	Fecha del Acta / Año	LOCALIDAD	Ha.	Informe Tecnico	ENTRA EN DFAI	ENTRA EN DAJ	ESTADO DEL PROCESO S/MEMO N° 420/14
Exp. N° 166094	s/d	Villa Ygatimi – Dto. de Canindeyu	60	Se visualizan modificaciones del área boscosa en la propiedad, durante la vigencia de la Ley 2524/04. Deforestación Cero; 60 has aproximadamente. Deberá digitalizar todas las áreas boscosas existentes en la propiedad.			Según memorandum DAJ 420/14 de fecha 04/04/14 el caso se encuentra "A notificar instrucción" . El informe refiere que el propietario fue intervenido según acta del año 2010, habiendo transcurrido cuatro años a la fecha.
Exp. N° 167747	s/d	Tacuati – Dto. de San Pedro		Se visualiza modificación del área boscosa, durante la vigencia de la Ley 2524/04. Deforestación Cero. 65 has aprox. No corresponde al Dictamen de Asesoría Jurídica SEAM N° 888/08. Reserva del 25 %. A la Ley 4241/10 y su Decreto Reglamentario N° 9824/12. Bosques Protectores de Cauces Hídricos.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 166510/14	2014	San Juan Bautista – Dto. de Misiones		Se detecto CAMBIO DE USO durante la Vigencia de la Ley 2524/04.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 448/13	2013	Bella Vista – Dto. de Concepcion	1440	Se visualiza modificación significativa del Area Boscosa, durante la vigencia de la Ley 2524/04. Deforestación Cero. Aprox 1440ha. No corresponde al Dictamen de Asesoría Jurídica SEAM N° 888/08. Reserva del 25 %.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 1093/13	2013	Capitan Bado . Dto. de Amambay	60	Se visualiza modificación del área boscosa, durante la vigencia de la Ley 2524/04. Deforestación Cero. 60 has aprox.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 1246/14	2014	Concepcion	258	Cuenta con desmonte de 258 has durante la Vigencia de la Ley 2524/04. Coordenada 492000, 7480000 - 504000, 7485000			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 5357	s/d	San Carlos – Dto. de Concepcion	6274	Entre los años 2004 y 2013 se observa desmonte de 6274 has aprox. Linda con El Parque Nac. Paso Bravo. Según la imagen satelital y cartografica 2002, en la propiedad se observa cauce hídrico y según el mapa de uso alternativo presentado No contará con protección de cauce.			Según Informe remitido por memorandum DAJ N° 420/14 de fecha 04/04/14 el caso se encuentra con pedido de informe a la DGCCARN desde el 20/11/13. (10 meses a la fecha)
Exp. N° 116095	s/d	Pedro Juan Caballero – Dto. de Amambay	27	Se visualiza modificación del Area Boscosa, durante la vigencia de la Ley 2524/04. Deforestación Cero. 27 has aproximadamente. El area declarada como Reserva Boscosa, al nor-oeste de la propiedad no corresponde.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 137958	s/d	Yby Yau Dto. de Concepcion	378	Según comparación multitemporal entre los años 2005 y 2013, se observa movimiento de suelo (desmonte) de 378 hectareas. No cuenta con protección de cauce hídrico. Los mapas de uso actual y alternativo presentado no concuerdan la digitalización en las áreas boscosas.			No se encuentra registro en el informe remitido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Acta tipo I/F N° / Exp. N°	Fecha del Acta / Año	LOCALIDAD	Ha.	Informe Tecnico	ENTRA EN DFAI	ENTRA EN DAJ	ESTADO DEL PROCESO S/MEMO N° 420/14
Wxp. N° 166143/14	2014	Capitan Bado – Dto. de Amambay		Se detecto CAMBIO DE USO durante la Vigencia de la Ley 2524/04.			No se encuentra registro en el informe remetido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14
Exp. N° 169746	s/d	Capitan Bado – Dto. de Amambay	155	Se observa movimiento de suelo de unas 155 has aprox. Cuenta con cauce hidrico y en el mapa de uso alternativo contará con franja de protección.			No se encuentra registro en el informe remetido por la DAJ s/ Memorando N° 420/14

- b) Existen procesos sin resolver por parte de la asesoría jurídica que se hallan en espera desde el año 2009 inclusive. Estas intervenciones se han realizado en algunos casos sin acompañamiento del ministerio público y también con intervención conjunta con la Fiscalía ambiental y el INFONA. Se han detectado principalmente desmontes, quema de residuos, explotación ganadera con desmontes para habilitación de pastura, proyectos agropecuarios con desmonte de áreas boscosas y áreas nativas inclusive. En otros casos desmonte en proyectos agrícolas con alteración del humedales.

Se puede notar que el estado del proceso sumarial de los mismos no ha concluido, más bien la mayoría se hallan pendientes de notificación para instrucción, pendiente de notificación para concluir el periodo de prueba, con pedido de informe a DGCCARN desde mayo de 2013 para poder proseguir con los trámites, otros reiterado desde diciembre de 2013 y octubre del 2012. Asimismo otros casos están en autos para resolver o esperando descargo del infractor para instrucción sumarial. A continuación se expone el detalle:

Cuadro demostrativos del estado del proceso de los sumarios:

ACTA	JUEZ INSTRUCTOR	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	HECHOS CONSTATADOS	INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA	ESTADO DEL PROCESO
42971/7	Rosana Ramírez	San Estanislao	San Pedro	5.000 m2	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
4641/09	Arnaldo muñoz	Naranjito	Itapúa	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
5755/09	Arnaldo Muñoz	Naranjal	Alto Paraná	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
exp. 92.970/09	Arnaldo Muñoz	Minga Pora	Alto Paraná	16,6 has.	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
exp.93.512/09	Arnaldo Muñoz	Minga Pora	Alto Paraná	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
4344/2009	Catherine Alonso	Itanara	Canindeyú	50 hectáreas	Agente fiscal Abg. Adolfo Ahner Nava	pendiente de notificación
4938/2009	Catherine Alonso	Villa Ygatimi	Canindeyú	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	pendiente de notificación
4976/2010	Rosana Ramírez	Capiibary	San Pedro	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
5629/10	Arnaldo Muñoz	Santa Rosa	Alto Paraná	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
5634/10	Arnaldo Muñoz	Canindeyú	sin determinar	Sin acompañamiento del ministerio publico	a notificar instrucción
7739/2011	Marcos Galeano	Fram	Itapúa	2 hectáreas desmontadas	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	p. concluir
4763/2011	Rosana Ramírez	Toro Ñu	San Pedro	10 has.	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
Exp.	Rosana	Echague	Concepción	sin determinar	Sin acompañamiento	a notificar

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ACTA	JUEZ INSTRUCTOR	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	HECHOS CONSTATADOS	INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA	ESTADO DEL PROCESO
6255/2011	Rosana Ramírez	Sgto. José Félix López	Concepción	100 has.	SIN acompañamiento del Ministerio Público	a notificar instrucción
5586/2011	Rosana Ramírez	Colonia rio verde.	San Pedro	200 has.	Agente fiscal Abg. Marcelo Pecci	en periodo de prueba
4714/2011	Rosana Ramírez	Gral. Resquin	San Pedro	29 has.	Sin acompañamiento del Ministerio Público	con pedido de informe a DGCCARN desde el 22 de mayo de 2013, reiterado 09 de diciembre de 2013
exp 107331/2011	Rosana Ramírez	Gral. Resquin	San Pedro	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Público	con pedido de informe a DGCCARN desde 29 de octubre de 2012
exp 115838/2011	Rosana Ramírez	Nva. Germania	San Pedro	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Público	a notificar instrucción
exp. 124,456/2011	Catherine Alonso	Itakyry	Alto Paraná	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Público	a notificar instrucción
5545/11 - 6553/12	Cynthia Gill	Mcal. Francisco Solano López	Caaguazú	desmante de área boscosa nativa, sin detalle de hectáreas aprox.	Agente fiscal Abg. Francisco Ayala	con pedido de informe a DGCCARN desde 12 de febrero de 2014
6371/12	Rosana Ramírez	Gral. Resquin	San Pedro	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Público	con notificaciones de la instrucción
6381/12	Rosana Ramírez	Gral. Resquin	San Pedro	80 has.	Sin acompañamiento del Ministerio Público	con notificaciones de la instrucción
6564/12	Rosana Ramírez	San Pedro del Ycuamandiju	San Pedro	sin determinar, en soto bosque y tala	Agente Fiscal Abg. Marcelo Pecci	a notificar instrucción
4969/12	Arnaldo Muñoz	Bahía Negra	Alto Paraná	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Público	a notificar instrucción
7490/2013	Cynthia Gill	Santa Rosa del Aguaray	San Pedro	superficie desmontada de aproximadamente 800 hectáreas	Agente fiscal Abg. Carlomagno II Alvarenga	con pedido de informe a DGCCARN desde 12 de febrero de 2014
10599/2013	Edher Denis	Capitán Bado	Amambay	el desmante aproximadamente 2000 has según informe de control 5000 has	Intervención en conjunto con el Ministerio Público y el INFONA	autos para resolver 13/02/14
08506/13	Carla Gómez	YbyYau	Concepción	el desmante de área boscosa nativa, tipo bosque alto 600 hectáreas aproximadamente según DGCCARN 680 hectáreas desmontadas	Fiscal Abg. Carlos Arce	con pedido de informe a DGCCARN desde el 20 de noviembre de 2013
0507/13	Carla Gómez	Sgto. José Félix López	Concepción	Cinco mil hectáreas de desmante aproximadamente. según el informe de la dirección de fiscalización ambiental integrada, el área desmontada es de 2.389 hectáreas	Agente Fiscal de Concepción Abg. Carolina Quevedo	con pedido de informe a DGCCARN desde el 20 de noviembre de 2013
dictamen: a j n° 340/13	Carla Gómez	Distrito de Juan de mena	Cordillera	350 hectáreas de desmante	Agente fiscal de zona de Emboscada Abg. Carlos Giménez	pendiente de notificación

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ACTA	JUEZ INSTRUCTOR	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	HECHOS CONSTATADOS	INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA	ESTADO DEL PROCESO
08501/13	Carla Gómez	Nueva esperanza	Canindeyú	Dos mil hectáreas el desmonte aproximadamente. Informe DGGA, 2468 hectáreas desmontadas.	Agente Fiscal de Alto Paraná Abg. Zunilda Ocampos.	autos para resolver
340/13	Carla Gómez	Juan de Mena	Cordillera	350 hectáreas de desmonte	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	con pedido de informe a DGCCARN desde el 13 de febrero de 2014
8707/13	Rosana Ramírez	Joyvy	Caaguazú	80 has.	Agente fiscal Abg. Francisco Ayala Miranda	para instrucción sumarial
8708/13	Rosana Ramírez	Cñia. Guavijui, J.M. Frutos	Caaguazú	60 has	Agente Fiscal Abg. Francisco Ayala Miranda	a notificar instrucción
10014/2013	Catherine Alonso	Piribebuy	Cordillera	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	pendiente de instrucción
8514/2013	Cynthia Gill	San Alberto	Alto Paraná	150 hectáreas	Sin acompañamiento del ministerio publico	esperando descargo del infractor
8513/13	Cynthia Gill	YpeHu	Canindeyú	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	esperando descargo del infractor
7491/2014	Cynthia Gill	Tacuati	San Pedro	desmonte de área boscosa nativa en un área aproximada de 100 has	Agente Fiscal Abg. Carlomagno II Alvarenga	con pedido de informe a DGCCARN desde 13 de febrero de 2014
10201/2014	Cynthia Gill	Guayaibi	San Pedro	desmonte de área boscosa nativa, destronque, quema de esolleras y superficie de desmonte de 830 has aproximadamente	Agente Fiscal Abg. Carlomagno II Alvarenga	con pedido de informe a DGCCARN desde 13 de febrero de 2014
10202/2014	Cynthia Gill	Guayaibi	San Pedro	superficie desmontada de aproximadamente 200 has	Agente Fiscal de San Pedro, Abg. Víctor Manuel Escobar	con pedido de informe a DGCCARN desde 13 de febrero de 2014
inf. tec.	Rosana Ramírez	Zanja Hu	Amambay	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
inf. tec.	Rosana Ramírez	Capitán Bado	Amambay	238 has.	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	a notificar instrucción
inf. Tec	Rosana Ramírez	Guayaibi	San Pedro	sin determinar	Sin acompañamiento del ministerio publico	a notificar instrucción
5748 1/3	Catherine Alonso	Villa Ygatimi	Canindeyú	sin determinar	Sin acompañamiento del Ministerio Publico	periodo de informe a DGGA desde el 07 de junio de 2012

Fuente: Informe de la DAJ - SEAM

- c) Se observa que no en todos los casos los sumarios finiquitados son comunicados los antecedentes al Ministerio Publico. En el siguiente cuadro se exponen lo mencionado.

Cuadro demostrativo de las resoluciones de finiquito emitidas por la SEAM en cumplimiento de la Ley N° 3668/08 08 "De prohibición de transformación de área de bosque en la Región Oriental"

Resolución SEAM N°	Localidad	Hecho encontrado	Tiempo	Sanción	Remisión al Ministerio Público
1116/11	TACUATI - DTO. DE SAN PEDRO	Supuesta infracción a la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones	El sumario inició el 14/06/10 con la Cédula de Notificación y concluyó el 14/03/11. Tiempo transcurrido: 9 meses	1) Multa equivalente a 300 jornales mínimo diario. 2) "No dar cambio de uso a la tierra" y dar estricto cumplimiento a la Ley 2524. 3) Reforestación de boques protectores, un ancho de 100 metros. 4) Contar con barreras vivas de protección. 5) Contar con franja de seguridad de 100 metros. 6) Mantener áreas de refugio. 6) No realizar quema y prohibir la caza de animales.	Según la Res. SEAM 1116/11 no se especifica la remisión de los antecedentes al Ministerio Público
1318/11	TACUATI - DTO. DE SAN PEDRO	Supuesto desmonte de una Superficie de 2 Has con moto sierras y posterior quemado. No cuenta con Licencia Ambiental	El sumario inició luego del Acta del 15/10/10 y concluyó el 22/07/11. Tiempo transcurrido: 9 meses	1) Multa a l responsable de la Agro ganadera Terere S.A. de 200 jornales mínimo diarios. 2) Se exige al responsable dar estricto cumplimiento de la Ley 294/93 3) Supeditar el levantamiento de la suspensión y cancelación de la licencia ambiental al cumplimiento del pago correspondiente.	Según el Art, 5° de la Resolución se remite al Ministerio Público los antecedentes
1391/11	Yvyturuzu - DTO. DE GUAIRA	Desmonte anterior ya juzgado	El sumario inició con la Res. A.J. 294/10 del 13/10/10 luego del Acta N° 2693 del 08/07/10 y concluyó el 25/08/11 en 10 meses	1) Sancionar al responsable con una multa de 1500 jornales mínimos diarios. 2) Exigir al responsable un Plan de reforestación del área afectada. 3) Suspender las actividades dentro de la propiedad hasta adecuarse a las leyes.	Según la Res. SEAM 1391/11 no se especifica la remisión de los antecedentes al Ministerio Público
1408/11	COLONIA ÑANDEJARA PUENTE - DTO. DE AMAMBAY	Supuesto desmonte de un área boscosa dentro de la propiedad durante la vigencia de la Ley 2524/04. No cuenta con Licencia Ambiental	El sumario inició según Res. A.J. N° 266/10 del 17/09/10 luego del Acta N° 5638 del 20/08/10 y concluyó el 5/09/11. En 1 año.	1) Pago de una multa de 1000 jornales mínimos diarios 2) No dar cambio de uso a la tierra 3) Mantener áreas de refugio 4) No realizar quema como método de limpieza y prohibir la caza.	Según la Res. SEAM 1391/11 por el art 5° se remite los antecedentes al Ministerio Público
1493/11	SIN DATO	Área desmontada en un 100% de acuerdo a lo expuesto en el expediente llegando hasta un curso de agua, no se respetó la franja de protección	El sumario inicia con la Res. A.J. N° 20/09 del 26/01/09 y concluye el 17/10/11. Tiempo transcurrido: 2 años y 9 meses	1) Sancionar al responsable con el pago de una multa de 1.000 jornales mínimos diarios. 2) Sancionar a la Consultora con una multa de 800 jornales y suspensión de registro por 4 meses. 3) Suspender las actividades hasta tanto se abone la multa y se adecue a las leyes.	Según el Art, 6° de la Resolución N° 1493/11 se remite a la Unidad Fiscal Ambiental de Turno los antecedentes
1543/11	SIN DATO	Supuesta infracción a la Ley N° 294/93 y la Ley N° 3663/08 y sus modificaciones	El sumario inicia con la Res. A.J. N° 61/10 del 11/03/10 y concluye el 28/10/11. Tiempo: 1 año y 7 meses	1) Exigir a la DCCARN no renovar la licencia hasta que ajuste su mapa de uso alternativo 2) Exigir la restauración del bosque con especies nativas y no se hará cambio de uso de suelo del área desmontada por los denunciados	Según la Res. SEAM 1543/11 no se especifica la remisión de los antecedentes al Ministerio Público
1749/12	SIN DATO	Supuesta infracción a la Ley N° 294/93 y la Ley N° 3663/08 y sus modificaciones	El sumario inicia con la Res. A.J. N° 176/09 del 04/06/09 y concluye el 23/01/12. Tiempo: 3 años y 7 meses	1) Sancionar al responsable con una multa de 500 jornales mínimos diarios 2) Suspender las actividades hasta que se abone la multa.	Según la Res. SEAM 1749/12 no se especifica la remisión de los antecedentes al Ministerio Público

Resolución SEAM N°	Localidad	Hecho encontrado	Tiempo	Sanción	Remisión al Ministerio Público
756/13	ABAI - DTO. DE CAAZAPA	Supuesta infracción a la Ley N° 294/93 y la Ley N° 3663/08 y sus modificaciones	El sumario inicia con la Resolución de fecha 18/03/09 y concluye el 08/03/13. Tiempo: 4 años. (con reasignación)	Pago de 250 jornales mínimos diarios	Según la Res. SEAM 756/13 no se especifica la remisión de los antecedentes al Ministerio Público
225/13	TACUATI - DTO. DE SAN PEDRO	Supuesta infracción a la Ley N° 294/93 y la Ley N° 3663/08 y sus modificaciones	El sumario inicia con la Res. A.J. N° 111/13 de fecha 15/03/13 y concluye el 14/10/13. Tiempo: 7 meses.	Sobreserer al sumariado	Según la Res. SEAM 225/13 no se especifica la remisión de los antecedentes al Ministerio Público
395/13	TACUATI - DTO. DE SAN PEDRO	Supuesto cambio de uso de la tierra durante la vigencia de la Ley 3663/08	El sumario inicia el 18/02/13 y concluye el 25/11/13. Tiempo: 9 meses.	Exigir la restauración de las condiciones afectadas a que se devuelva el área de reserva boscosa a su estado natural	Según la Res. SEAM 395/13 no se especifica la remisión de los antecedentes al Ministerio Público

Fuente: Resoluciones de Sumarios finalizados – SEAM.

El Memorando DAJ N° 420/14 de la Dirección de Asesoría Jurídica remitida a la Dirección de Gabinete en fecha 04/04/14 a través el cual fue remitido al equipo auditor por memorando 525/ del 04/06/14. En dicho documento se remite lo siguiente;

“El informe que fuera realizado por la Dirección de Asesoría Jurídica en fecha 17 de febrero de 2014 y puesto a consideración de la Máxima Autoridad, los que reflejan las actividades realizadas por esta dependencia”.

Resolución SEAM N° 317/13 “Por la cual se declara a las áreas objeto de conversión o transformación de superficie con cobertura de bosques en la región oriental durante la vigencia de la ley 2524/04 y sus prórrogas 3139/06, 3663/08, 5045/13; sujetas a recomposición en cualquiera de sus modalidades y se dispone la obligación de confinamiento de dichas áreas; tanto en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental establecido en la Ley 294/93, como en los procesos de sumario administrativos por contravenciones a leyes ambientales”.

La Ley N° 1561 “**QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE**”, en su artículo 12 dispone “La SEAM tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

m) organizar y administrar un sistema nacional de defensa del patrimonio ambiental en coordinación y cooperación con el Ministerio Público;

w) imponer sanciones y multas conforme a las leyes vigentes, a quienes cometan infracciones a los reglamentos respectivos. Respecto a la aplicación de penas e infracciones no económicas, se estará sujeto a la legislación penal, debiendo requerirse la comunicación y denuncia a la justicia ordinaria del supuesto hecho punible.

Artículo 30.- Además de las expresamente previstas en disposiciones legales vigentes independientemente de que hechos ilícitos merezcan juicio civil o penal, la Secretaría podrá aplicar a los responsables las siguientes sanciones administrativas: apercibimiento, multa, inhabilitación, suspensión o revocación de licencia o clausura de locales, suspensión de actividades, retención o decomiso de bienes.

Artículo 31.- La Secretaría podrá solicitar a la autoridad competente medidas preventivas tendientes a evitar la consumación de hechos ilícitos atentatorios contra los bienes y valores protegidos por esta ley, o asegurar los resultados de intervenciones o decisiones administrativas.

Las gestiones administrativas y legales en materia de sanción para los casos de deforestación se realizan de manera muy espaciada desde la SEAM.

CONCLUSION N° 17

La falta de apremio en las gestiones administrativas y legales en materia de sanción para los casos de deforestación, ha implicado un aplazamiento extraordinario en los procesos sumariales ya que no en todos los casos los sumarios finiquitados son comunicados al Ministerio Público, existiendo además, procesos sin resolver por parte de la asesoría jurídica que se hallan en espera desde el año 2009 inclusive, resultando a su vez casos que están a la espera de notificación de instrucción al propietario o que se haya recomendado su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica y se encuentra en autos para resolver. Existen Actas de intervención de los años 2010, 2012, 2013 en espera de su finiquito. El proceso lleva en muchos casos de dos a cuatro años aguardando una resolución, en tanto los movimientos de deforestación se han desarrollado ocasionando fuertes impactos.

RECOMENDACIÓN N° 17

La institución deberá promover la celeridad entre las dependencias temáticas para el tratamiento oportuno de los casos de denuncias por deforestación, de manera que los procesos sumariales prosigan el curso correspondiente de tal forma que se logre el finiquito de los mismos, a fin de determinar a los verdaderos responsables por infracción a la Ley N° 2524/04 y sus prórrogas 3139/06, 3663/08, 5045/13, de prohibición de deforestación en la región oriental.

2.2.3 Revisión de carpetas

OBSERVACIÓN N° 18

Existe una falta de control, monitoreo y coordinación entre la SEAM y el INFONA en cuanto a los permisos otorgados para Planes de Uso de la Tierra y Manejo de Bosque.

Con respecto a los Planes de Manejo y conforme a lo visualizado en los registros se puede observar la falta de control y monitoreo, esto es debido a la descoordinación que existe entre las autoridades competentes ya que no obran en las carpetas los documentos necesarios según el siguiente ejemplo:

En el caso de la SEAM:

- Actualización de las Licencias otorgadas
- Falta de seguimiento de la renovación de las licencias vencidas
- Verificaciones in situ de los permisos otorgados para corroborar el cumplimiento de lo estipulado por la institución
- Monitoreo mediante Imágenes satelitales

En tanto que los registros del INFONA carecen de estos documentos originados en la SEAM tales como:

- Original o copia autenticada del dictamen de la SEAM.
- Seguimiento de los permisos otorgados.
- Monitoreo y Actualización de las imágenes satelitales.

En el cuadro de las Resoluciones SEAM por las cuales se aprueban los Planes de Manejo, expuesto más abajo, se puede observar que las licencias se encuentran vencidas y desactualizadas, por lo que existe una falta de seguimiento a dichos documentos.

Cuadro demostrativo de los Planes de Manejo Forestales verificados.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Tipo de Plan	Lugar	Departamento	Año	Año de Habilitación de Licencia	Año de Vencimiento de la Licencia	Superficie total ha.	Superficie Bajo Plan ha.
PMF	Santa Rosa	Alto Paraná	2010	2 años de licencia. Aprueba el EIA Y Cambio de titularidad de fecha 29/04/10	2012	1.666,60	Según SEAM Declaración N°091/10 de fecha 29/04/10 Área bajo Plan de Manejo Forestal 449,4 ; Área de Protección: 130; Agropecuario: 978,2; Limpieza silvopastoril para cultivo: 108,7; Reforestación: 0,3. Total: 1666,6
PMF	Isla Yacu	Caaguazú	2007	2 años Adecuación a PMF Actualización y Ampliación de Licencia Ambiental de fecha 30/05/07	2009	1947,9 ha.	Según SEAM Bosque Manejo de Bosque 645 ha, Campo Natural 294 ha, Agropecuario 873 ha, Bosque de Protección 135 ha.
PMF	Toro Blanco	Caazapá	2004 y 2011	No requiere Licencia Ambiental según Nota SEAM N° 243 de fecha 25/02/04 - hacer seguimiento en la SEAM.	Vigente hasta la fecha según Resol. 559/11	902,4 ha	Según Nota SEAM N° 817/03 de fecha 16/07/03 Describe que el impacto que pueda generar este tipo de actividad sobre el medio ambiente es poco significativo, por tratarse de la extracción selectiva de especies forestales maduros de una superficie no significativa de especies forestales maduros de una especie no significativa 680 ha.
PMF	Colonia Ita Vera	Canindeyú	2008	2 años de Renovación y Ampliación de Licencia Ambiental de fecha 23/11/07	2009	890,2	Se presento lo siguiente: Agrícola 250 ha, Pastura: 54 ha, Bosque: 565 ha, caminos: 21.2 ha, Total de sup: 890 ha, aprovechando un área de 95,6 - área forestal 382,5 - aprovechamiento de arboles maduros, secos, podas para carbón 10,75. Dando Total de 488,85
PMF	Cañada Puocú	San Pedro	2004	No requiere Licencia Ambiental según Nota SEAM N° 243 de fecha 25/02/04 - Se debe hacer seguimiento en la SEAM	2007	221,0	Bosque de reserva con Plan de Manejo Forestal de 55 has, agropecuaria existente 85 has, campo natural 21, 5 has, campo bajo estero 11,5 has, área a desmontar 41 has y franja de separación 7 has. Sup. Total: 221 ha

Fuente: Verificación In Situ de Carpetas de PMF - SEAM

En cuanto al PUT durante las verificaciones in situ se observó que las documentaciones aprobadas en el año 2004 a la fecha se encuentran desactualizadas, sin saber si se han finiquitado las mismas, teniendo en cuenta que desde el 2004 queda totalmente prohibido el cambio de uso de la tierra.

Cuadro demostrativo de los Planes de Uso de la Tierra verificados.

Tipo de Plan	Distrito	Depto.	Sup. Total ha.	Superficie Bajo Plan (Área a desmontar) ha.
PUT	Santa Rosa del Monday	Alto Paraná	61,7	Agricultura Mecanizada 38,59. Área a desmontar 7,60 . Área de reserva. Forestal 15,43
PUT	Yhu	Caaguazú	200,11	Áreas de Reserva 59,5 Área a desmontar 103 Franja de separación 19,5 Campo Natural 18,1
PUT	Tava'i	Caazapá	163,3	Desmorte de 14,3
PUT	Corpus Christi	Canindeyú	3.556,39	530,61 de pastura enmalezada a agrícola, 140,65 bosque degradado a Silvopastoril, 64,10 reforestación, 3,23 Regeneración de bosque
PUT	Nueva Germania	San Pedro	4.016,60	Superficie total de 4.0016,6 de las cuales de acuerdo al mapa de uso alternativo presentado, será destinado de la siguiente manera: Área boscosa: 1.017,5 ha (25,4%) Agropecuario: 942,0 ha (23,4%) Campo Natural: 860,6 ha (21,4%) Pastura implantada: 874,0 ha (21,7%) Manejo de regeneración: 136,0 ha (3,4 %) Bosque de protección: 96,7 ha (2,4%) Área a reforestar: 88,3 ha (2,2%), tajamares 1,5 ha (0,1%).

Fuente: Verificación In Situ de Carpetas de PUT - SEAM

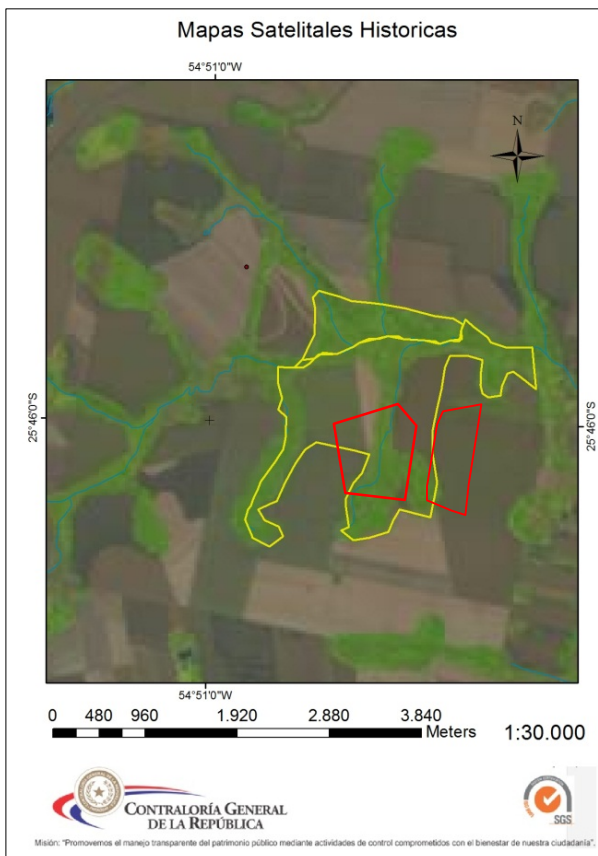
A modo de ejemplo se menciona el caso del Plan bajo manejo Forestal del Departamento de Alto Paraná aprobado en el año 2010 con la comprobación a través de las imágenes satelitales del año 2014 reflejando la extracción el bosque que se encontraba sujeto a un plan de manejo forestal cuya licencia había vencido en el año 2012.

Año 2004



Fuente: Archivo SEAM.

Año 2014



Que, la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente" en su art. 12 incisos b), c), y n) y en sus Artículos 14° y 15° otorga el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y en coordinación con INFONA, otorga el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 422/73 "Forestal".

Según la Ley N° 5045/13, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY N° 2.524/04 "DE PROHIBICIÓN EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES", MODIFICADA POR LA LEY N° 3139/06 Y AMPLIADA POR LA LEY N° 3663/08. "Art 3°.- A partir de la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2018, queda prohibida la emisión de permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra modalidad de documento jurídico válido, que ampare la transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques nativos, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos, así como la producción, transporte y comercialización de madera, leña, carbón y cualquier subproducto forestal originado del desmonte no permitido.

Los bosques se inscribirán en un registro especial, habilitado en el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y no podrán ser objeto de la reforma agraria, y se declararán inexpropiables.

La Secretaría del Ambiente (SEAM) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA) podrán solicitar el concurso y la colaboración de otras instituciones públicas, para el mejor cumplimiento de las disposiciones de la presente ley."

Según el Manual de Funciones de la Dirección General de Biodiversidad de la Secretaria del Ambiente. Función 2: Promover, en forma coordinadora con otras instituciones, la reglamentación de prohibición de actividades de transformación o conversión de superficies con

de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos, en la Región Oriental.

Según el Manual de Funciones del Departamento de Registros y Permisos. Función 3: Controlar la veracidad de los datos, informes y declaraciones emitidos con el fin de obtener autorizaciones, registros, licencias o permisos.

CONCLUSION N° 18

Debido a la falta de monitoreo y coordinación en cuanto a los permisos otorgados de PMF y PUT en el año 2004, obran en los archivos licencias que a la fecha no se encuentran actualizadas y renovadas, resultando carpetas incompletas y además no se evidencian las verificaciones in situ de los proyectos como así también el monitoreo de las imágenes satelitales del tiempo transcurrido.

RECOMENDACIÓN N° 18

La SEAM deberá establecer los medios necesarios para efectuar el control y monitoreo de aquellos permisos aprobados en el lapso de la Ley de deforestación y actualizar los archivos correspondientes a estos proyectos de manera a identificar el estado actual de los mismos en el marco del proceso de deforestación.

3 CONCLUSIONES GENERALES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en virtud de la Resolución CGR N° 077/14 del 20 de febrero de 2014 ha practicado un Examen Especial a fin de verificar la gestión de la Secretaría del Ambiente (SEAM) y del Instituto Forestal Nacional (INFONA) en cuanto al control y sanción de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques ocurridas en la región oriental del país a partir de la vigencia de la ley de prohibición de deforestación y sus modificaciones.

La preparación de la información y documentación analizada es responsabilidad de las entidades auditadas, mientras que la de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la gestión y el acatamiento de las disposiciones legales.

Esta auditoría se efectuó sobre la base del examen de pruebas selectivas de documentos que soportan la gestión de las entidades auditadas con respecto a lo desarrollado en cuanto al control y sanción de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques, ocurridas en la región oriental del país a partir de la vigencia de la ley de prohibición de deforestación y sus modificaciones, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las dos instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el Informe, pero no refleja la totalidad de las operaciones ejecutadas, y por tanto no representa la totalidad de las deficiencias existentes.

Esta auditoría concluye que la gestión de la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** ha sido insuficiente en cuanto a su desempeño en dar cumplimiento a los compromisos, responsabilidades funciones y atribuciones asignadas en el cuerpo legal mencionado y otros vinculantes, primeramente por la falta de elaboración a la fecha, del inventario de los bosques nativos existentes en la Región Oriental, por otra parte ante la ausencia de reglamentación o procedimientos independientes y actividades coordinadas con otras instituciones, en el contexto de la Ley N° 2524/04 de prohibición de deforestación, no ha efectuado actividades concretas y documentadas en el marco de la mencionada Ley.

Asimismo por la falta de resoluciones en materia de Fiscalización para el cumplimiento de la

con instrumentos que le permitan realizar actividades de control o intervención en el marco de la mencionada Ley, igualmente la no implementación del Plan Estratégico Institucional en el marco de las líneas estratégicas específicamente de Biodiversidad y Bosques, ha imposibilitado el desarrollo de programas basados en líneas de acción, en el contexto de los procesos de degradación de bosques. Finalmente la falta de premura en las gestiones administrativas y legales en materia de sanción para los casos de deforestación, ha implicado un aplazamiento en los procesos sumariales ya que no en todos los casos los sumarios finiquitados son comunicados al Ministerio Público, existiendo además, procesos sin resolver por parte de la asesoría jurídica que se hallan en espera desde el año 2009 inclusive, resultando a su vez casos que están a la espera de notificación de instrucción al propietario o que se haya recomendado su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica y se encuentra en autos para resolver.

En cuanto al **Instituto Forestal Nacional (INFONA)** en lo relativo al control y sanción de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques ocurridas en la región oriental del país a partir de la vigencia de la ley de prohibición de deforestación y sus modificaciones, igualmente la gestión ha sido insuficiente en cuanto a su desempeño en dar cumplimiento a los compromisos, responsabilidades funciones y atribuciones asignadas en el cuerpo legal mencionado y otros vinculantes, en especial por la demora en la elaboración de los planes forestales lo que ha repercutido en el aplazamiento para su ejecución e implementación, no se ha elaborado el Inventario de Bosques con su correspondiente calificación como tampoco el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales en la región oriental. En muchos casos las oficinas regionales no contaban con la provisión oportuna de equipos de oficina.

Asimismo el INFONA como autoridad en el ámbito forestal, al no gestionar la reglamentación por las vías administrativas en materia de control, se ve en la ausencia de reglamentación o procedimientos sistematizados de fiscalización en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus modificaciones y por otra parte, no ha implementado una Política Forestal. En otro aspecto al no contar con un archivo ni registro de documentos de años anteriores, la institución no dispone de antecedentes de deforestaciones ocurridas desde la vigencia de la ley de prohibición de deforestación desde el año 2004 hasta el año 2010, inclusive y ante la falta de procedimientos para casos de deforestación, la institución no ha podido realizar las intervenciones de manera oportuna debido a las limitaciones para ejecutar el proceso de arbitraje en zonas de desmontes.

Finalmente la falta de celeridad y coordinación entre direcciones, la ausencia de un ujier notificador, ha implicado una dilación en los procesos sumariales en tanto que las actividades de deforestación han avanzado produciendo fuertes impactos ya que no se han detenido ni un segundo a esperar la resolutive del INFONA para continuar en la depredación de los bosques. Hecho ha causado un retraso en los procedimientos sumariales a los responsables de infracciones por deforestación en la región oriental.

4 RECOMENDACIONES GENERALES

La Secretaria del Ambiente (SEAM) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), en su rol de entidades públicas, deberán asumir un compromiso firme de realizar una gestión eficiente, reforzando su sistema de control interno para evitar falencias y retrasos en los procedimientos, de manera a detectar en tiempo y forma las irregularidades, logrando poder subsanarlas dentro de plazos razonables, los cuales no afecten los procesos establecidos legalmente, a fin de minimizar la ocurrencia de hechos irregulares como los enunciados en este informe.

La Secretaria del Ambiente (SEAM) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), deberán de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su

vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuanto a las observaciones N° 2, 10, 13 y 17.

Deviene procedente puntualizar que toda trasgresión, violación, o incumplimiento de normas jurídicas y que regulan la materia objeto del presente examen y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

Así mismo, en las instancias que correspondan deberá iniciar las investigaciones recomendadas en este informe, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de las sanciones administrativas, y si correspondiere la comunicación a las instancias judiciales competentes.

La Secretaria del Ambiente (SEAM) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), deberán en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, presentar a esta Entidad de Control Superior un Plan de Mejoramiento de gestión, basado en las causas que originaron las observaciones, conclusiones y recomendaciones descriptas en este informe, conforme a la planilla anexa a este informe.

De igual forma, y ante el establecimiento y adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización, y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la Supervisión de la CGR - Res. CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008 - la Secretaria del Ambiente (SEAM) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), deberán dar cumplimiento a los trámites y acciones correspondientes a fin de proceder a la adecuación del sistema de control interno utilizado a la fecha.

Es nuestro informe, conforme a la documentación e información proveída por las Entidades Auditadas.

Asunción, julio de 2015.

Lic. Mabel Roa de Talavera, Msc
Jefa de Equipo

Ing. Ftal. Myriam Duarte
Auditora

Ing. Amb. Alejandra Franco
Auditora

Sr. Fabio Colturi
Auditor

Ing. Agr. Federico Palacios.
Director de Área, Supervisor
Dirección de Control de Gestión de los Recursos Naturales

Lic. Arnaldo Acosta
Director General, Coordinador
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ANEXO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MODELO PLAN DE MEJORAMIENTO											
A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN											
ID#	DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: CBA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORA	Módulo de Mejoramiento	Plan de Ejecución	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO		MECANISMOS DE SEGUIMIENTO INTERNO	RESPONSABLE		TIEMPOS
				DIRECTO	COGESTOR	FORMULA	CONCEPTO		DIRECTO	MONITOREO	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											
45											
46											
47											
48											
49											
50											
51											
52											
53											
54											
55											
56											
57											
58											
59											
60											
61											
62											
63											
64											
65											
66											
67											
68											
69											
70											
71											
72											
73											
74											
75											
76											
77											
78											
79											
80											
81											
82											
83											
84											
85											
86											
87											
88											
89											
90											
91											
92											
93											
94											
95											
96											
97											
98											
99											
100											

FORMA AUDITOR INTERNO

FORMA REPRESENTANTE LEGAL

Notas:
 El Plan de Mejoramiento debe ser firmado por la máxima autoridad (Representante Legal) y el Auditor Interno de la entidad.
 Presentación: El Plan de Mejoramiento se debe presentar a la Contraloría General de la República en el plazo establecido.
 Contenido: Elaborado en el formato indicado debe responder a las observaciones formuladas en el informe consolidado de auditoría.